

300609

3
2ej



UNIVERSIDAD LA SALLE

FACULTAD DE DERECHO
INCORPORADA A LA U.N.A.M.

"LOS VALORES Y LA EDUCACION
EN MEXICO".

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA DEL CARMEN DIAZ JUAREZ

ASESOR DE TESIS: MTRA. ANA MARIA NAVARRO VIADANA.

0272332

MEXICO, D. F.

1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Emitio y Santiago, por ser ustedes lo más importante y valioso de mi vida.

A Ma. Elena, mi madre por su amor incondicional y por nunca dejar de creer en mí. Gracias Ma.

A Carlos, mi padre con profundo agradecimiento por tu ayuda y espera. Al fin!

A Rosy, sin cuya ayuda siempre dispuesta no hubiera podido terminar con este esfuerzo.

A Benjamín, mi siempre amigo por ayudarme con tu palabra a levantarme en tiempos difíciles. Gracias por tu amistad.

A la Maestra Ana María Navarro, por su tiempo, sus palabras siempre de aliento y su valiosa asesoría. Muchas Gracias.

Al Hmno. Rafael Martínez, ' Don Rafa', por ser usted mi ejemplo para educar en valores.

A todos mis alumnos, porque gracias a ustedes descubrí mi camino.

A todos los niños y jóvenes como una esperanza de un mundo mejor. Con amor

Ma. del Carmen Díaz Juárez.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICO - JURÍDICOS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.	
Introducción.....	1
1).- Época Precolonial.....	2
1.1.- Historia de la Educación en el pueblo azteca.....	2
2).- Época Colonial.....	5
2.1.- La Educación durante la Conquista y la Colonia.....	5
3).- Época del México Independiente.....	9
3.1.- Los movimientos de Emancipación (1811- 1821).....	9
3.2.- El Proyecto Reformista.....	13
3.3.- La Constitución de 1857 y la Reforma.....	16
3.4.- La República Restaurada.....	18
3.5.- El Porfiriato.....	19
3.6.- La Revolución Mexicana.....	24
3.7.- México Contemporáneo.....	27
4).- Legislación educativa 1600- 1993.....	44

CAPÍTULO II.- DERECHO NATURAL, DERECHO POSITIVO Y VALORES.

1).- Definiciones de Derecho Natural.....	47
2).- Corrientes del Jusnaturalismo.....	50
2.1.- Origen Divino.....	52
2.2.- La naturaleza como Conjunto.....	53
2.3.- El Estado de naturaleza del hombre.....	53
2.4.- Inclinationes naturales del hombre.....	54
2.5.- La Razón humana.....	54
3).- Derecho Natural y Valores.....	56
4).- Los Valores.....	59
4.1.- Iniciación de la Axiología.....	59
4.2.- Teorías Subjetivistas.....	60
4.2.a.- Ralph Parton Perry y el valor como cualquier objeto de interés.....	63
4.2.b.- El Empirismo Lógico y la Teoría Emotiva.....	66
4.3.- Teoría Objetivista.....	70
4.4.- Teoría Relacional del Valor.....	74

CAPÍTULO III.- EDUCACIÓN Y VALORES.

Introducción.....	81
1).- Definiciones de Educación.....	82
2).- ¿ Porqué hablar de una Educación en Valores ?.....	84
3).- Fundamentos Jurídicos para una Educación en Valores.....	91
3.1.- Artículo 3o. Constitucional.....	91
3.2.- Ley General de Educación.....	97
3.3.- Documentos Internacionales que plantean una educación en valores.....	101
4).- Propuesta Final.....	105
4.1.- El curriculum educativo.....	106
4.2.- Formación de Maestros.....	110
4.3.- Consejos de Participación Social.....	114
CONCLUSIONES.....	119
BIBLIOGRAFÍA.....	122

INTRODUCCIÓN.

Es cada vez más frecuente escuchar, en muy diversos ámbitos, que en la actualidad estamos viviendo una aguda crisis de las sociedades en el campo ético en general. Peor aún, no tenemos que mirar muy lejos para darnos cuenta que esto no sólo es verdad, sino que se ha convertido en una realidad cotidiana a la cual, desgraciadamente nos estamos acostumbrando. Vivimos la inseguridad, la corrupción, la violencia, la delincuencia como parte de los problemas 'normales' de una gran ciudad. Con frecuencia pensamos que se trata de conflictos en los que no tenemos nada que hacer, y creemos que no tenemos manera de poder aportar soluciones para que las cosas cambien. Vemos el panorama como algo lejano, en el que sólo el tiempo y un poco de suerte podrán resolver esta encrucijada.

El oír repetidamente que los 'valores' están en decadencia, y que las nuevas generaciones no poseen nuevos valores que den sentido a su vida, me hizo volver la mirada a dichos valores, y pense que tal vez estos mismos no eran los que se encontraban en 'crisis', ya que siempre han estado allí. Posiblemente el problema radica en la manera en como nos acercamos a ellos para lograr interiorizarlos. Pero, interiorizarlos ¿para qué?. Porque sólo haciéndolos propios lograremos vivirlos en nuestra vida cotidiana. Los valores no sólo hay que transmitirlos y enseñarlos sino, antes que nada, vivirlos.

Al enfrentarme al tema de los valores, como aquel tema de necesaria referencia para tratar de dar soluciones a lo que nos aqueja, comprendí que una manera de darles impulso era a través de la educación. Entendí que la educación, a cualquier nivel, no puede estar alejada del tema axiológico. De aquí surge el título de este trabajo: " Los valores y la Educación en México".

El primer capítulo hace un breve recorrido por la historia de nuestro país a través de la educación. Asimismo, se hace también referencia a diferentes ordenamientos jurídicos que han existido en materia educativa. La finalidad es proporcionar un panorama sobre lo que hemos sido gracias a la educación que ,como mexicanos, hemos heredado en el transcurso de nuestra historia. Esta educación es, en última estancia, aquello que nos ha determinado, no sólo como individuos, sino también como sociedad.

En el segundo capítulo se pretende establecer la relación que existe entre el derecho natural, el derecho positivo y los valores. Se puede reconocer a través de estas páginas la necesidad de estrechar cada vez más a estos tres temas. Surgieron así nuevas preguntas: ¿Cómo se incorpora el tema de los valores en la educación por medio del derecho positivo?, ¿Existe, dentro de las disposiciones

jurídicas educativas, referencia alguna a los valores?, ¿De que manera se llevan a la práctica?. Antes de pretender dar respuesta a estas interrogantes, fue necesario conocer mas sobre ¿qué son los valores?, así como las diferentes corrientes que han tratado de explicarlos a lo largo de la historia. Fue interesante descubrir que no existe una sola y única definición de 'valores', sino tantas como pensadores preocupados por el tema. El tema de los valores no es nuevo, ha estado presente desde la antigüedad. Más, lo importante es que no se convierta hoy en una 'moda', porque, como tal, es efímera. Necesitamos que los valores perduren en nuestra conciencia y nuestras acciones, para así construir una sociedad más justa y libre.

El capítulo tercero pretende unir ambos capítulos, para así resaltar la urgencia y la inaplazable necesidad de una educación en valores para nuestros niños y jóvenes.

Y entre todas las complicaciones que podamos hallar en relación a los valores, algo es ya muy claro para todos: si queremos formar seres humanos más íntegros, comprometidos con el bienestar de toda la sociedad, tenemos que educarlos, no solo en el aspecto intelectual, sino además en el ámbito ético o valoral.

CAPÍTULO I.

Antecedentes Histórico - Jurídicos de la Educación en México.

¿ Podríamos prescindir del pasado para entender cualquier problemática social en el presente?. ¿Podrá arrojar alguna respuesta el ver hacia atrás y preguntarnos, como y quién se ha involucrado en nuestra educación?. ¿Y, en relación a esto, sería de utilidad saber qué hemos logrado, y qué no en nuestra cultura educativa como nación?

Ciertamente, es de vital importancia la referencia histórica para un análisis de la situación que ha guardado la educación en México a través del tiempo, y especialmente para el presente estudio, en materia jurídica. Así, historia y derecho pueden verse con el mismo lente para dar una visión específica de los sucesos que han marcado el desarrollo educativo en nuestro país.

En éste primer capítulo se realiza un breve recuento de los antecedentes constitucionales e históricos en materia de educación en el país, y aunque no se pretende analizar a detalle dicha historia, si busca servir de preámbulo a los siguientes capítulos. Las diferentes épocas que ha vivido nuestro pueblo, ahora mestizo, marcan los tiempos en que la educación se ha desarrollado. Entender las diversas formas de pensar que han guiado a la educación, sin duda, deben llevarnos a comprender mejor nuestro presente y la necesidad de transformarlo.

Muchos y muy valiosos han sido los intentos por regular nuestra educación. Es nuestro deber valorarlos y conocerlos para que en base a ellos podamos construir las bases de una sociedad moderna que, a simple vista, parece carecer de un verdadero crecimiento en conocimiento y sabiduría. Como se dice popularmente, no se trata de "encontrar el hilo negro", pues quizá alguna de nuestras respuestas ya se encuentren en nuestro pasado, o en la mezcla de soluciones pasadas e ideas nuevas. Pero, lo que no nos debemos permitir es caer en los errores que ya se han cometido, y ahí está nuestro compromiso con la historia.

Capítulo I.- Antecedentes histórico - jurídicos de la Educación en México.

1.- Época precolonial.

1.1.- Historia de la Educación en el pueblo azteca.

La concepción del mundo, de la vida, de los fenómenos naturales y de las normas de conducta del pueblo azteca se encontraba basada en la religión. Su templo llamado "teocalli" o casa de Dios, funcionaba para los aztecas como un santuario de la inteligencia y de la educación. Dicho templo también era considerado como un observatorio astronómico, lugar donde se concentraban las ciencias y las letras para la clase más alta: los sacerdotes.

La sociedad azteca se encontraba conformada por varias clases sociales con diferencias muy marcadas. Así mismo, derechos y obligaciones eran desiguales entre los mismos grupos mexicas. Se distinguían cuatro clases principales: sacerdotes, militares, comerciantes e indios, los cuales podían ser desde agricultores hasta esclavos (al servicio de las tres anteriores) sin gozo de privilegio alguno.

La educación en el pueblo azteca era un proceso basado en la tradición, es decir, los conocimientos se transmitían de una generación a otra de manera interpersonal: un ser humano (educador) transmitía a otro (educando) los bienes culturales del pueblo. La finalidad básica de la educación consistía en mantener vigentes los usos y costumbres del pasado. Una práctica muy usual entre los aztecas era la reiteración de las pláticas y discursos iniciados desde el hogar, con intención de plasmar fijamente, en la memoria de los jóvenes, las doctrinas, normas y tradiciones que progresivamente se enseñaban en momentos importantes de la vida, como al inicio de la pubertad, al elegir compañera(o) antes del matrimonio, etcétera.

El proceso educativo de los aztecas pasaba básicamente por dos momentos o etapas: en una primera etapa el niño era educado dentro del seno familiar y al cumplir catorce o quince años completaba su formación dentro de las escuelas públicas, a donde era obligatorio para los padres mandar a sus hijos.

Por lo que respecta a la educación dentro de la familia, el padre se encargaba de la formación del varón y la madre de la niña. La educación de los niños comenzaba prácticamente con el nacimiento.

Se educaba a los niños para realizar tareas domésticas como el acarreo de agua y leña, limpieza de las casas y la preparación del fuego. Su educación era sumamente estricta, con castigos muy severos. A los catorce años aprendían el oficio de sus padres.

Las niñas eran educadas por sus madres, aprendían los quehaceres domésticos como era el hilar, tejer, moler el maíz, el chile y el tomate. También ellas recibían castigos muy duros.

Al terminar la formación doméstica, a la edad aproximada de quince años, los jóvenes iniciaban su formación en las escuelas oficiales, las cuales estaban a cargo del Estado; Existían dos tipos de instituciones las cuales recibían a los menores según la clase social a la que pertenecían: el *Calmecac*, a la cual acudían los hijos de los nobles; y el *Tepochcalli*, la cual recibía a los hijos de la clase media. Los esclavos y siervos no podían ingresar a ninguna de éstas instituciones, procurando con ello, conservar las diferencias existentes entre todas las clases.

EL TEPOCHCALLI.

El Tepochcalli era dedicado a Tezcatlipoca¹. A los educandos los instruía el *Telpuchtlatō*, el cual era muy respetado por toda la sociedad. El *teepochcalli* era considerado como una escuela de guerra. En cada *calpulli* o barrio existía una de éstas escuelas. Los jóvenes eran sometidos a rudos trabajos y severos castigos, con la finalidad de fortalecer con ello, su carácter. A cierta edad, se enviaba a los jóvenes a la guerra, para comenzar a adiestrarlos en dicho arte.

Aquellos jóvenes que estudiaban en el Tepochcalli no podían aspirar a ocupar los altos puestos, ya que éstos se encontraban reservados para los estudiantes del Calmecac. Dentro de ésta institución existían tres grados. El primero era el *tīacach* o instructor, ocupado por los recién ingresados, un segundo grado era el *telpuchtlatō* o jefe de instructores y por último el *tīacatcatl*, considerado como una especie del director del Tepochcalli. Existía la posibilidad de que los estudiantes de esta institución ocuparán algunas jefaturas de poca

¹ Dios de la noche y vengador de las causas criminales.

importancia y para ello debían ganarse los ascensos en base al número de prisioneros que capturarán en la guerra.

Además de la guerra , se enseñaba a los jóvenes del Tepochcalli la realización de obras públicas, la construcción de edificios y canales, así como la labranza de la tierra. Aquellos jóvenes que no se hubieran destacado durante su estancia en el Tepochcalli eran retirados de la vida guerrera.

EL CALMECAC.

El Calmecac era una institución en donde predominaba la educación de tipo religioso. Los hijos de quince años de los sacerdotes y guerreros eran educados en ésta institución, en la cual había dos tipos de educandos: los que seguirían la carrera sacerdotal y los que únicamente recibirían la enseñanza religiosa y civil para después salir a casarse.

El proceso de formación educativa comprendía tres grados, con una duración de cinco años aproximadamente. En el primer grado el joven llegaba a ser *tlamacazto* , y eran los encargados de la limpieza y el mantenimiento del recinto; en el segundo alcanzaba el grado de *tlamecaztli* o jóvenes sacerdotes; el último grado correspondía a los sacerdotes *tlanamacac* o " dados de fuego". De entre éstos últimos se escogían a los sacerdotes supremos, representantes directos de Tlaloc y Huitzilopochtli, y que eran los máximos líderes religiosos.

En el Calmecac se adiestraba principalmente a los jóvenes para hablar bien y para que conocieran los usos y las costumbres de la clase a la que pertenecían; también se les enseñaba la aritmética, cronología, astrología, el manejo de las armas, artes, herbolaria y botánica; estos estudios eran complementados con la más rígida disciplina.

Las mujeres también recibían educación. A la edad de doce o trece años eran recibidas en un determinado templo, en donde vivían dedicadas al servicio del dios de ese templo. Sus labores principales consistían en preparar la comida de los sacerdotes, así como a la elaboración de mantas dedicadas a las principales deidades y sacerdotes. Las doncellas por lo general permanecían en el templo por espacio de un año, después del cual podían salir a casarse.

Existían lugares llamados *Cuicacalli*², en los cuales se enseñaban a los jóvenes, aspectos sobre la danza, la música y la danza.

Finalmente, podemos concluir que sólo las clases altas de la sociedad azteca poseían un alto nivel de cultura. Ello se debió básicamente a un sistema educativo progresivo , el cual no se encontraba dirigido a la totalidad de los educandos, sino únicamente a determinados planes especiales para éstas clases. Sin embargo, el pueblo azteca se caracterizó por poseer un alto grado de desarrollo y civilización.

2.- Época colonial.

2.1.- La Educación durante la Conquista y la Colonia.

La llegada de los españoles a Mesoamérica en 1519 interrumpió, de manera abrupta, el desarrollo educativo y cultural de los pueblos indígenas. Con la conquista inmigraron grupos con diversos intereses y, entre ellos, las órdenes religiosas llegaron con el principal objetivo de evangelizar al indio, tarea que también convenía al imperio español para sus planes de dominio.

Los españoles trataron a toda costa de imponer sus patrones culturales a los naturales de la Colonia; pero muy especialmente, las creencias religiosas de la Iglesia católica. Para lo obtención de éstos fines, un lugar preponderante los ocuparon diversas órdenes religiosas. Las más importantes fueron: los franciscanos, los dominicos, los agustinos y los jesuitas. Dichas órdenes realizaron una importante labor en las tierras conquistadas.

Las Sagradas Escrituras , en manos de los aborígenes era considerado como una blasfemia para los colonizadores. " Tan veneradas creencias no debían someterse al juicio de seres inferiores de los que ni siquiera se cuenta con indicios valederos sobre el origen de su espíritu...."³

² Casas de canto.

³ Robles, Martha. EDUCACIÓN Y SOCIEDAD EN LA HISTORIA DE MÉXICO, Editorial Siglo XXI, p.15.

La primera obra educativa que se encuentra en la época de la Colonia, es la figura de la **encomienda**. A través de ella, se concedía el derecho, por merced real, a los beneméritos de las Indias para percibir y cobrar por sí los tributos de los indios que se les encomendaren de por vida, con el encargo de cuidar bien de ellos. De esta forma, los indios se veían obligados a trabajar la tierra y rendir vasallaje pagando una cantidad de frutos de la tierra. En contraprestación los **encomenderos** tenían la obligación de enseñar a leer y escribir a los indígenas, así como impartirles clases de catecismo católico. Dada la gran distancia que separaba a España de sus colonias, los encomenderos, vigilados por autoridades complacientes, abusaron de la situación y, no contentos con cobrar a los indios el tributo en forma rigurosa, los sometieron a servidumbre personal o esclavitud.

Sin lugar a dudas, la orden monástica que más se abocó a la tarea educativa en la Nueva España, fue la orden de los franciscanos. Desde un inicio ellos fueron los que se dedicaron al establecimiento de Colegios. Se dieron cuenta de la necesidad de imprimir a la educación un carácter práctico en conjunto con los ideales apostólicos y de evangelización.

Vasco de Quiroga, fraile franciscano, se dedicó a la fundación de escuelas y hospitales en la zona de Michoacán. Dichas instituciones tenían por objeto la atención de las necesidades rurales, considerándose con ello como el primer sistema educativo rural de México.

La primera institución española de educación superior en la Nueva España, fue el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, fundado en el año de 1536 - con el apoyo del virrey Antonio de Mendoza ⁴- para hijos de indígenas y mestizos nobles. Su principal objetivo fue la formación de educadores capaces de transmitir a su pueblo las enseñanzas de las bellas artes y la filosofía, con lenguas indígenas. En éste Colegio también se impartían materias como retórica, filosofía, música, medicina indígena, latín, etc. Muchos de los alumnos llegaron a ser grandes colaboradores de sus maestros en las obras que éstos escribieron sobre historia, gramática, y plantas medicinales indígenas. A pesar de que el Colegio alcanzó un gran prestigio en América, desapareció en el año de 1576, porque al instruir a los indígenas, se consideraba que podía ser peligroso para los intereses de las autoridades españolas en la colonia y de la Corona española.

Otra de las órdenes religiosas que realizó importantes logros educativos dentro de la Nueva España fue la orden de los dominicos. Ellos dieron mayor importancia a las lenguas mixteca y nahuatl. También fueron fundadores de varias instituciones educativas, entre las cuales se destaca el Colegio de San Luis de

⁴ Primer Virrey de la Nueva España, de 1535-1550, y Virrey de Perú desde 1551.

Predicadores, en Puebla. Los frailes dominicos pretendieron crear estas escuelas para la enseñanza de la lengua española y de la doctrina cristiana.

La primera cédula de creación de la Real y Pontificia Universidad de México fue firmada en 1547, conforme a las constitución de la Universidad de Salamanca, en España. La segunda y definitiva se firmó en 1551. Gracias al esfuerzo y apoyo del Virrey Antonio de Mendoza, la población criolla disfrutó de una institución de enseñanza superior que, en pocos años, alcanzaría fama en Europa como vanguardista en América desde 1553. La Universidad contaba con cinco facultades: Artes, Derecho, Teología, Cánones y Medicina.

El órgano supremo de la Universidad era el Claustro, integrado por el rector, un cancelario, varios consiliarios y diputados. El cancelario era la persona encargada de otorgar los grados obtenidos en la Universidad. Las cátedras se obtenían por oposición, basadas en complicadas reglas.

Los discípulos criollos y europeos de la Universidad recibían cátedras científicas, filosóficas, literarias o sobre medicina y lenguas indígenas que variaban en profundidad, de acuerdo al nivel académico de los cursos. Tanto en el bachillerato como en la licenciatura o maestrazgo y en el doctorado, se seleccionaban rigurosamente a los alumnos, en base a sus antecedentes y aptitudes académicas; así como por sus manifestaciones de buena conducta y disciplina.

La Universidad sufrió un serio estancamiento en el Siglo XVIII, y la vida intelectual de la Nueva España se trasladó a lugares como la Escuela de Minería (1792), la cual cumplía la función de realizar estudios para lograr una mayor eficacia en la explotación del subsuelo mexicano; el Colegio de Nobles Artes de San Carlos (1785), el cual gozó desde su fundación de una posición de gran prestigio en América dentro del campo de la pintura, escultura y arquitectura y el Jardín Botánico (1780), etc.

Los colegios universitarios se dividían en diferentes tipos de instituciones, de acuerdo a las finalidades propias de la enseñanza: El Colegio de Comendadores de San Ramón Nonato, responsable de la formación de futuros funcionarios, aptos para ayudar a gobernar y ejercer la justicia.

El Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos se distinguía entre los demás, por el carácter riguroso y elitista de sus programas académicos y de la selección de sus alumnos. A partir de la fundación de este colegio en 1573, los jesuitas se habían encargado de la educación de los representantes de las clases

altas de la población, fomentando en ellos los principios fundamentales de la dominación económica y social. Los egresados de las instituciones jesuitas eran garantía de eficacia y habilidad en el ejercicio de las funciones más delicadas en la jerarquía de poder.

Para el año de 1600, apareció en la Nueva España la Ordenanza de los Maestros del Nobilísimo Arte de Leer, Escribir y Contar. Esta Ordenanza tenía como principal función la reglamentación del funcionamiento de las escuelas privadas dedicadas a la enseñanza primaria.

Sor Juana Inés de la Cruz luchó durante años en favor del desarrollo de la educación femenina. Su constante presión sobre las autoridades civiles contribuyó a la fundación del Colegio San Ignacio de Loyola, conocido como "de las Vizcainas", en el siglo XVIII, en la que se formarían los jóvenes estudiantes con nuevos criterios pedagógicos y filosóficos desde 1767. Más sin embargo, esta única escuela femenina de la Nueva España tuvo que padecer durante décadas la constante oposición de civiles y religiosas a sus actividades docentes.

Para el año de 1812, se promulgó en España la Constitución de Cádiz, siendo el primer ordenamiento jurídico que planificó y reglamentó la educación pública. Esta Constitución otorgaba la facultad a las Cortes de establecer el plan general de enseñanza pública en todo el territorio de la monarquía española, incluyendo a la Nueva España.

Dicho ordenamiento es de importancia para el estudio de nuestras leyes, ya que ejerció una marcada influencia en varios de nuestros instrumentos constitucionales. La también denominada Carta de Cádiz, continuó vigente tiempo después de consumada la independencia de la Corona Española, ya que para la nueva nación era difícil lograr establecer un cuerpo de leyes que le dieran vida como una nación independiente.

La Constitución española de Cádiz estableció varios preceptos a fin de regular la educación. Dentro de las diferentes facultades que le eran otorgadas a las Cortes, se encontraba la facultad de establecer un **Plan de Enseñanza Pública**, el cual sería válido en toda la Monarquía. Le correspondía asimismo a las "diputaciones provinciales", promover la educación de la juventud en correspondencia a los diferentes planes previamente aprobados, así como fomentar la agricultura, la industria y el comercio.

Además de las regulaciones antes mencionadas, dentro del articulado de la propia Constitución, se encontraban diferentes artículos referentes a la educación.

Estos artículos (366 al 370), establecían las bases de la instrucción pública de los pueblos de la Monarquía. Se fundaron "escuelas de primeras letras", en donde se enseñaban a los niños a leer, escribir, contar y el catecismo de la religión católica. El Plan General de Enseñanza sería uniforme en todo el reino, y para su debido funcionamiento se creó la Dirección General de Estudios, la cual se encontraba integrada por personas bien instruidas bajo la supervisión del Gobierno, siendo su función principal la inspección de la enseñanza pública.

Sin embargo, la organización del gobierno, predominantemente feudal, colocaba a la gran mayoría de aborígenes en posición explotada y marginada de los favores del gran desarrollo de los servicios educativos. Con la excepción de unos cuantos indígenas, la educación superior era privativa de criollos y blancos que, años después, cimentarían las bases formativas que dieron origen al México independiente.

3.- Época independiente.

3.1.- Los movimientos de Emancipación (1811- 1821).

La Nueva España, a fines del siglo XVIII, reflejaba la trayectoria recorrida en trescientos años de dominación española. Los centros de desarrollo económico y social se conformaban en espacios urbanos, en los que se entretejían la influencia de la arquitectura europea y la magia del simbolismo de las creencias indígenas.

Las clases medias estaban representadas por el conjunto de criollos y mestizos educados en instituciones religiosas. Sus actividades económicas se relacionaban con el comercio, la pequeña industria y las funciones docentes. Tanto en los miembros de este estrato social, como en las capas más altas de la población, el desarrollo cultural y científico - derivado de las instituciones de educación superior - venía favoreciendo, desde el siglo XVIII, la formación de una conciencia popular en favor del movimiento de independencia.

La lectura de obras revolucionarias francesas cautivó también a representantes de las más distintas jerarquías religiosas. Las censuras del Santo Oficio fueron ineficaces para evitar la unificación de la clase media ilustrada, que se abría el camino a la independencia de México, mediante un lenguaje común a clérigos y civiles.

Igualdad y libertad para todos, protección a la propiedad privada y el derecho al trabajo fueron ideales heredados de la influencia francesa que fortalecerían al país. Si bien la independencia de México podía verse como la toma de conciencia política de los grupos de intelectuales y personas educadas, que participaron en la lucha, la idea de desarrollo económico-social, en México, surgió de las contradicciones sociales e ideológicas que dividían al país.

La situación de la educación en la Nueva España era muy precaria. Las clases dominantes procuraban a toda costa de que las clases bajas no tuvieran oportunidad de acceder a la instrucción, para así lograr con ello un total y completo sometimiento. La situación de la educación no era más que un reflejo del sometimiento general que vivían los no-españoles en la Nueva España. Procurando acabar con las desigualdades y buscando crear una nueva nación libre e independiente, el cura Miguel Hidalgo da inicio en 1810 al movimiento de emancipación en el pueblo de Dolores Hidalgo.

Una vez muerto el cura Hidalgo, toma la dirección del movimiento insurgente, José María Morelos y Pavón, el cual se había distinguido por sus éxitos militares. Morelos convocó a un Congreso instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1814. En la sesión inaugural, se dio lectura a un documento de 23 puntos, al cual se conoce con el nombre de **Sentimientos de la nación**. Dicho documento serviría de base para la elaboración de una Constitución, la cual fue sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 con el título de Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana. Al año de haber sido promulgada, Morelos fue capturado y con ello perdió su vigencia. Es importante resaltar que, en materia educativa, se estableció en el artículo 39 la instrucción como "necesaria" a todos los ciudadanos y "un deber de la sociedad, el favorecerla con todo su poder".

El 27 de Septiembre de 1821, se pone fin a una lucha por la libertad iniciada en el año de 1810 y México alcanza su independencia de la Corona española. La nueva nación emancipada de España, confrontaba ahora el compromiso de desarrollar un país desintegrado y colmado de heterogeneidad cultural, económica y social entre sus habitantes.

Para el año de 1823, fue presentado un proyecto con el nombre de **Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana**, el cual tenía la función de servir de sustento para la creación de una nueva Constitución. Dicho plan fue dividido en bases. En materia de educación son las bases tercera y sexta las más relevantes. La tercera establecía que le correspondería al cuerpo legislativo la elaboración del Plan General de Educación. La sexta se refería al carácter que debía poseer la educación, conforme a las ideas de la Ilustración. Con el fin de difundirlas, se

permitiría a todos los ciudadanos poder fundar establecimientos particulares de educación. Se establecían dos tipos de Instituciones Públicas: uno central y otro provincial. El Instituto Central, debería cumplir estrictamente con el Plan General de Educación, elaborando para ello los reglamentos e instrucciones necesarias para hacerlas llegar a los institutos provinciales dentro del territorio nacional. También le competiría a dicho instituto determinar los métodos de enseñanza, así como transmitir a las provincias todas las leyes o decretos relativos a la instrucción. Por lo que hace a los institutos provinciales, también deberían sujetarse al Plan General de Educación, así como fomentar entre los educandos las ideas de la ilustración. Deberían presentar un informe, al Instituto Central, sobre el estado que guardaba la instrucción pública.

El Plan antes mencionado no alcanzó a ser discutido, más sus ventajas fueron exaltadas en el siguiente Congreso y, sin duda, fue de gran influencia en la elaboración de la Constitución de 1824.

Para el 1o de abril de 1824, un nuevo Congreso Constituyente, comienza a discutir un proyecto para la elaboración de una Constitución. El anterior, había fracasado en su intento por elaborar una de carácter federal. Con algunas modificaciones dicho proyecto fue aprobado el 3 de octubre de 1824, con el título de Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, firmada el día 4 y publicada al siguiente por el Ejecutivo con el nombre de **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos**.

Es en el artículo 50, fracción I, de dicho ordenamiento, en el que se pueden encontrar disposiciones de carácter educativo. Dicho artículo establecía como facultades del Congreso, el promover las ideas de la Ilustración, así como la creación de diversos establecimientos encargados de fomentar las ciencias naturales y exactas, al igual que las políticas, nobles artes y lenguas. Las legislaturas disponían de completa libertad para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados.⁵

La Constitución de 1824 estuvo en vigor hasta el año de 1835. Como no podía ser revisada sino a partir del año de 1830, según ella misma disponía, las reformas que empezaron a proponerse desde 1826 se reservaron para aquel año; pero ni éstas, ni las posteriores a 1830, llegaron a ser votadas por el Congreso. De tal modo la Constitución de 1824 permaneció sin alteración hasta su abrogación.

⁵ TENA Ramírez, Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO. Editorial Porrúa, México. 1995. p.174.

La organización del sistema educativo durante los primeros años de la República representó un verdadero fracaso. Los intelectuales destacados eran los responsables de organizar la enseñanza y la forma de gobierno más adecuada para la nación. Así, mientras el cuerpo legislativo aprobaba la nueva Constitución de 1824, los representantes gubernamentales asumían las responsabilidades de los servicios educativos públicos, mediante la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza mutua.

Durante el imperio de Agustín de Iturbide, se fundan las escuelas lancasterianas⁶ (1822), como parte del programa popular educacional; sus objetivos, desde el nivel primario, tendían a desarrollar, a través del aprendizaje, un sentido comunitario en la población estudiantil. Los alumnos más aventajados eran entrenados para ejercer funciones coordinadoras entre los demás.

El sistema lancasteriano fue grandemente impulsado por Lucas Alamán⁷ en 1823, pero es hasta los años de 1840-1850 en que este sistema educativo alcanzó su más alto desarrollo.

Lucas Alamán , quien diera forma a los principios conservadores de aquella época y los definiera en una memorable carta a Santa Ana pregonaba que, " sin instrucción, no podría haber libertad y que la base de la igualdad política y social era la enseñanza elemental"⁸.

Durante 1833, pensadores eminentes aceptaron las proposiciones de Alamán para reformar el contenido de la educación en las instituciones existentes en el país. En forma paralela a las decisiones oficiales, que transformaban el sistema nacional de educación, la educación superior, era sometida a una revisión rigurosa y a una clasificación de contenidos de enseñanza, de acuerdo a los nuevos criterios tendientes a satisfacer las necesidades populares. Así el Seminario Conciliar se abocaría a la enseñanza de la teología; el Colegio de San Idelfonso, se encargaría del derecho y literatura clásica; el de Minería, de las ciencias exactas y física; medicina, en San Juan de Letrán.

⁶ Joseph Lancaster (1788-1838) fue un pedagogo inglés que elaboró un sistema de " enseñanza recíproca".

⁷ Historiador y político mexicano, nació en Guanajuato en el año de 1792 y murió en 1853.

⁸ Larroyo Francisco, HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, Ed. Porrúa, México, 1970, 9a De., p.241.

3.2.- El proyecto reformista.

Los antecedentes educativos y las innovaciones tecnológicas establecieron las bases para una importante reforma legislativa mexicana. Los esfuerzos por establecer servicios masivos, no manifestaban los resultados esperados que demandaban los problemas nacionales. Desde el año de 1833, la política de Valentín Gómez Farias, como vicepresidente de la República en ausencia de Santa Ana, ejerció una influencia decisiva en las acciones constitucionales que tendían a abolir el centralismo. Gómez Farias pone en acción los proyectos constitucionales de 1824, en favor del sistema público de educación, proyectándose a sí mismo como el gran promotor de la instrucción popular del México independiente. Proclamó reformas, en las cuales el clero perdía sus viejos derechos coloniales. El Estado, y no el clero, sería el responsable de las nuevas decisiones en materia educativa. Con dichas reformas se pretendió la secularización de la educación.

El Estado sería responsable de la labor educativa nacional conforme a los principios ideológicos que motivaron a los líderes del movimiento de Independencia: libertad a través de la educación y el trabajo.

A partir de 1833, la coordinación y distribución del servicio escolar, se llevaría a cabo a través de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito, Estados y Territorios Federales. Para éste mismo año, las instituciones educativas, que tradicionalmente se encontraban en manos del clero, dieron por clausurados sus servicios. La Real y Pontificia Universidad quedó igualmente eliminada del ejercicio docente y de investigación que había venido desarrollando durante tres siglos de funciones comandadas por el clero, en combinación con científicos y catedráticos civiles.

Como resultado de la secularización de la educación y el inminente cierre de la Real y Pontificia Universidad, se fundaron en México diversas instituciones educativas. Se fundó la Escuela Preparatoria y cinco Escuelas de enseñanza superior. Estas instituciones denominadas **establecimientos** se encontraban divididas en cinco áreas de estudio o especialidades: estudios ideológicos y de humanidades; física y matemáticas; ciencias médicas; estudios jurídicos; y por último los estudios religiosos.

Las iniciativas del vicepresidente Gómez Farias, no fueron recibidas con agrado, causando un gran descontento al clero y a la clase conservadora del país. Ello provocó el regreso de Antonio López de Santa Ana, restableciéndose las actividades en la Universidad, el 31 de julio de 1834. Así mismo, se reabrió el

Colegio de San Idelfonso, San Juan de Letrán , San Gregorio y el Seminario de Minería.

Al mismo tiempo, y en medio de serias disputas entre conservadores y liberales, así como la guerra con Texas, un nuevo Congreso comenzó su misión constituyente. La nueva ley fundamental se dividió en siete estatutos, razón por lo cual a la Constitución de carácter netamente conservador se le conoce también como las Siete Leyes Constitucionales de 1836. Se instaura por vez primera un "Supremo Poder Conservador", situación que no le produce el menor agrado al entonces presidente Santa Ana, quien no deseaba tener sobre sí un poder regulador de sus actos.

Las disposiciones relativas al campo educativo las encontramos en la Ley Sexta. No debemos olvidar que el territorio nacional se dividía en Departamentos, los cuales contaban, con un gobernador y con las juntas departamentales, las cuales eran electas popularmente. Las juntas estaban encargadas del bienestar y la prosperidad de los Departamentos y por ende de todo aquello relacionado con la instrucción pública. De esta manera, le correspondía a las juntas departamentales dictar leyes sobre educación pública, y el establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de sus departamentos, dotándolos de fondos necesarios para su operación. Estaba también a su cargo el dictar todas las disposiciones que fueran convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción.

Apenas iniciada la vigencia de la Constitución de 1836, la hostilidad hacia ella de parte de los federalistas se hizo sentir en todas sus formas, comenzaron las solicitudes para el cambio del sistema político. Los peligros exteriores parecían acentuar las divisiones internas, empeñadas en atribuir a los instrumentos constitucionales la causa del malestar. La forma de gobierno era la causa principal de las irreconciliables diferencias entre liberales y conservadores. El 10 de diciembre de 1841, fue publicada la convocatoria para la integración de un nuevo Congreso Constituyente, la cual fue considerada como muy liberal. Es importante destacar que en las elecciones efectuadas para el mes de abril del año siguiente, resultaron triunfadores los liberales. Así, para el mes de junio de 1842 se efectuó la sesión de apertura del Congreso. Para el mes de agosto se dio lectura, en el Congreso, al Primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.

Dicho proyecto estableció en su artículo 79, fracción XXVIII, la facultad del Congreso nacional de proteger la educación, y las ideas de la Ilustración. Para ello se fundarían establecimientos científicos e industriales de utilidad común a la nación.

Para el día 26 de agosto del mismo año y al día siguiente de darse lectura al primer proyecto, la Minoría de la Comisión Constituyente emitió su Voto Particular. Es de especial importancia el artículo 50, fracción XVII de dicho voto. Dentro de éste artículo se consagraban las garantías que otorgaría la Constitución, así la fracción XVII establecía: "Quedan abolidos los monopolios relativos a la enseñanza y el ejercicio de las profesiones. La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar que no se ataque a la moral"⁹

El Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana data del mes de noviembre de 1842. Este proyecto es de suma importancia para esta tesis y será abordado con mayor detalle, ya que es el primer ordenamiento que consagra los derechos naturales de todos los hombres como la libertad, igualdad, seguridad y propiedad.

Las disposiciones educativas se encontraban contempladas en el mismo Título III de las garantías individuales. En el artículo 13, fracción V, se establecía que quedaban abolidos los monopolios en la enseñanza y en el ejercicio de las profesiones. La instrucción sería libre y el poder público no intervendría salvo en el caso en el que se viera atacada la moral, o bien cuando las enseñanzas fuesen contrarias a las leyes.

Después de haber sido presentados los dos proyectos anteriores, la nueva Constitución finalmente fue sancionada por Santa Ana (quien ya había reasumido la presidencia) el 12 de junio de 1843 y publicada al día siguiente. La nueva constitución recibió el nombre de Bases Orgánicas de la República Mexicana.

En materia educativa, las Bases Orgánicas no difieren mucho de la constitución anterior. En el artículo 134 se le otorgaban facultades en el campo de la educación a las Asambleas departamentales, las cuales deberían crear fondos para las instituciones educativas, y fomentarian la instrucción en todos sus ramos.

En medio de inestabilidad política, social, y económica de México agudizada con la dictadura de Santa Ana de 1841 a 1854, el 28 de agosto de 1843, él mismo expide el "Reglamento para la Instrucción Primaria" en el Departamento de México.

⁹ Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, L. Legislatura. **LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. MÉXICO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES.** Segunda Edición. Manuel Porrúa, México, 1978. Tomo III Antecedentes y Evolución de los Artículos 1o a 15 Constitucionales. p.91.

Para el año de 1853, en el periodo presidencial provisional de Manuel de Lombardini¹⁰, se expidió un decreto mediante el cual se estipulaban las reglas que debían observarse en la Educación Primaria; también se establecía como ineludible la obligación de impartir enseñanza religiosa.

La educación superior, hasta el año de 1857, sobrevivía con los inestables intentos privados y gubernamentales por mantener el orden en la enseñanza. Los planteles era clausurados y reabiertos constantemente; los programas de enseñanza, contenidos en el Plan General de Estudios, hacían hincapié en la calidad del nivel universitario, aunque no poseía ninguna planeación acorde a las necesidades nacionales.

La iniciativa privada era la que ponía más recursos para desarrollar la educación en México, en todos los niveles de enseñanza. A los grupos pudientes les interesaba el fomento de la docencia e investigación especializada, ya que los beneficios emanados de estos servicios formaban parte de las necesidades de subsistencia de las clases acomodadas.

3.3.- La Constitución de 1857 y la Reforma.

El descontento con el régimen del dictador Santa Ana, se esparcía por todo el país, preparando con ello el camino para que un grupo de liberales, integrado principalmente por Ignacio Comonfort, Juan Alvarez y Benito Juárez¹¹, lo derrocaran bajo el estandarte del Plan de Ayutla en 1854.

Al triunfo de la Revolución de Ayutla, con la caída de Santa Ana, asume la presidencia Juan Alvarez en octubre de 1855, cargo al que renunció nombrando como su sustituto a Ignacio Comonfort. Para el 1o de diciembre de 1857 Comonfort juró el cargo de Presidente, siendo su vicepresidente Benito Juárez.

Para el 16 de octubre de 1855, Juan Alvarez, entonces Presidente de México convocó a un Congreso Constituyente teniendo como principal objetivo la elaboración de una nueva Constitución en donde plasmar los ideales liberales. Este Congreso se reunió en la Ciudad de México el 17 de febrero de 1856

¹⁰ General y político mexicano; luchó en la guerra de Independencia; intervino en la lucha en contra de los Estados Unidos. Asumió provisionalmente la presidencia de la República en ausencia de Santa Ana, quien se encontraba en Jamaica.

¹¹ Benito Juárez ingresó como alumno del Instituto de Ciencias y Artes en la ciudad de Oaxaca para el año de 1828; pocos años después se distinguía como uno de los estadistas de mayor importancia en la historia de México.

comenzando sus trabajos inmediatamente. A partir de ese momento, la Iglesia fue el grupo que más sufrió la ideología liberal. Fueron muchos los obstáculos que el Congreso tuvo que sortear, pero sin duda el más importante consistía en la discusión entre quienes pretendían que se expidiera una nueva Constitución o simplemente se restableciera la vigencia de la de 1824.

El 5 de febrero de 1856, se juró la nueva Constitución por el Congreso y por el Presidente Ignacio Comonfort.

Por lo que respecta al ámbito educativo en esta Constitución de 1857, se introdujo la libertad de enseñanza como parte de los derechos del hombre. Su artículo 3o establecía a la letra: "**La enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir**".

Durante esta época existieron diferentes decretos, los cuales de alguna manera marcaban las serias diferencias que entre liberales se estaban gestando. A manera de ejemplo podemos citar:

- **Ley Juárez.-** La cual declaraba renunciable el fuero eclesiástico.
- **Ley Lerdo.-** Desamortización de los bienes de las corporaciones eclesiásticas.
- **Ley Iglesias.-** Regulación de los derechos parroquiales.

Lo más interesante de resaltar en este momento de nuestra historia, es ver como se reguló por vez primera, a la educación en el apartado relativo a los derechos fundamentales del hombre, siendo este artículo 3o el antecedente del artículo 3o de nuestra Constitución actual. Asimismo la educación pierde su carácter religioso.

La educación superior fue reorganizada durante este período. La Universidad había sido cerrada por Ignacio Comonfort en 1857, y reabierta por Félix Zuloaga el 5 de marzo de 1858, estableciéndose nuevas bases para su funcionamiento.

Durante los años de la intervención Francesa y el período del Imperio de Maximiliano (1860- 1867), la educación mexicana pasó por momentos difíciles, producto de los diversos conflictos que se suscitaban.

De la poca legislación educativa de esta época, se conoce una ley promulgada el 25 de diciembre de 1865. La cual acabó con la enseñanza de tipo gratuita¹², siendo severamente criticada, por lo que para el año de 1867, la educación volvió a ser gratuita para todos.

Para el año de 1865, Maximiliano de Habsburgo, decreta el cierre nuevamente de la Universidad, provocando con ello, que la educación superior volviera a dispersarse en diferentes instituciones del gobierno, siendo abolidos algunos estudios como los teológicos y filosóficos.

3.4.- La República Restaurada.

Debido a las enemistades con amplios sectores de la sociedad mexicana (clero, conservadores y liberales) Maximiliano de Habsburgo, tuvo que renunciar al Segundo Imperio mexicano para el año de 1867, en la ciudad de Querétaro, y quien como sabemos, fue fusilado en el Cerro de las Campanas el 19 de junio del mismo año.

El 15 de julio de 1867, Benito Juárez asume la presidencia, reivindicando la aplicación de la Constitución de 1857, de las Leyes de la Reforma, y restaurándose el régimen republicano que había sido quebrantado.

Benito Juárez, nombró al Lic. Antonio Martínez de Castro, como su Ministro de Justicia e Instrucción, el cual a su vez designo a Gabino Barreda¹³ como el encargado de llevar a cabo la reforma de la educación en México.

Fue claro para la autoridad de aquella época que todos los cambios ya fueran de índole ideológicos o sociales dependían del magisterio. Así, Ignacio Altamirano¹⁴ decía que el profesorado era una " especie de sacerdocio y por lo mismo se deben a los profesores todas las consideraciones a que tienen derecho los que desempeñan la noble misión de sacar al pueblo del sepulcro de la ignorancia, para traerlo a la vida de la inteligencia ".

¹² Gozaban de educación gratuita únicamente los hijos de aquellos padres que demostraban mediante constancia su " estado de pobreza ".

¹³ Convencido positivista, fiel seguidor de las ideas antimetafísicas y pragmáticas de Augusto Comte. Fue fundador de la Escuela Secundaria para Señoritas y de la Escuela Nacional Preparatoria, de la cual más tarde sería nombrado director.

¹⁴ Carabez Pedroza, Raúl. FUNDAMENTOS POLÍTICO-JURÍDICOS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, Ed. Progreso, México, 1990, p.59.

El 2 de diciembre de 1867, fue expedida la *Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal*. Esta ley promovía que la educación fuera laica y asimismo que la educación elemental fuese obligatoria y gratuita. También contenía disposiciones sobre la educación secundaria y reglamentaba la educación universitaria.

Para el año de 1869, la educación debía ser necesariamente laica, sustituyéndose la enseñanza religiosa por la clase de "moral".

Es importante destacar que la Ley de Instrucción Pública regulaba los principios fundamentales que actualmente se encuentran contemplados en el artículo 3o de nuestra Constitución Política por lo que hace a una educación laica, obligatoria y gratuita.

Durante el período Presidencial de Lerdo de Tejada (1872- 1876), se continuó en materia educativa con la misma política de Juárez. Se crearon numerosas escuelas primarias. Se calcula que al ser restaurada la República funcionaban aproximadamente 5,000 escuelas primarias y para 1875 estaban en servicio poco más de 8,100.

3.5.- El Porfiriato.

Treinta y cuatro años que hablan de un lento y sostenido crecimiento económico en la República mexicana. De 1877 a 1911, Porfirio Díaz se mantuvo en el poder gracias al apoyo que le brindaban inversionistas extranjeros, los terratenientes nacionales y un ejército bien armado.

Durante la época porfiriana podemos distinguir tres etapas: la primera que va del año 1876 al año 1896, conocida como la etapa de pacificación; la segunda de 1896 a 1907, caracterizada por su prosperidad; y la tercera, un período de absoluta agitación política y descontento social, ocasionados por los excesos de la dictadura porfirista y por la naciente conciencia de las reivindicaciones sociales.

Durante la etapa de prosperidad del gobierno de Díaz, los esfuerzos nacionales se canalizaron hacia la conformación de los elementos necesarios para iniciar la ruta del modernismo que sacaría al pueblo de México del estancamiento económico que venía padeciendo. Capitalización asegurada y protección paternalista del Ejecutivo para los inversionistas, grandes hacendados y fabricantes, eran características de la dictadura porfirista.

De gran importancia en la política de Díaz fue el grupo llamado de " los científicos"¹⁵. Destacaron la necesidad de una educación rural y de una uniformidad del criterio nacional de la educación. En el año 1883, Enrique Rébsamen, llevó a cabo un experimento de la Escuela Modelo de Orizaba. Rébsamen junto con Carlos A. Carrillo inició una reforma de la escuela elemental y crearon una Sociedad Mexicana de Estudios Pedagógicos.

La gran influencia de Rébsamen y Carillo fué su carácter técnico pedagógico, fundamentalmente. La orientación política y social de la enseñanza en la época porfiriana fue obra del grupo de los positivistas y de los grandes políticos de la educación.

Justo Sierra¹⁶ y Joaquín Baranda¹⁷ fueron dos personajes que ocuparon en el gobierno de Díaz importantes puestos en lo referente a educación. Ellos fueron los encargados de la creación de escuelas primarias urbanas y escuelas normales. Sus ideas quedaron plasmadas en la *Ley de Instrucción Primaria Obligatoria*, del 28 de abril de 1888. Dicha Ley estableció que la educación en el Distrito Federal, Estados y Territorios Federales debía ser obligatoria, laica y gratuita. Su reglamento fue expedido para 1891.

Justo Sierra, subsecretario de Justicia e Instrucción Pública de 1901 a 1905, y posteriormente, responsable de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, hasta 1911, promovió la reforma integral de la educación mexicana. Su posición arraigada en las ideas del liberalismo, favoreció su labor hacia la pedagogía social. Una actividad constante y fecunda lo llevó a postular proyectos cuyas metas consistían en dignificar la situación que padecían las instituciones mexicanas de enseñanza. El Maestro Sierra, afirmaba con sus acciones, la convicción de que: " sin hombres bien preparados se hace imposible el gobierno y el progreso de las naciones".¹⁸

Es importante resaltar que la política educativa del Maestro Sierra se vio grandemente influenciada por la labor realizada por el Maestro Joaquín Baranda, el cual es considerado como el gran artífice para la creación de la *Escuela Normal de Profesores*, institución que coadyuvó a la unificación de la enseñanza en la

¹⁵ Este grupo comenzó su influencia en la década de 1890 y basaba sus ideas en el positivismo de Comte. El grupo introdujo en México una tendencia europeizante. Sus ideas eran progresistas y pusieron especial atención en el rubro referente a la instrucción. Llevaron a cabo dos *Congresos Pedagógicos* en 1889 y en 1891.

¹⁶ 1848- 1912. Hombre de letras y reformador mexicano. Notable historiador, ensayista, educador, orador, político, crítico, cuentista y poeta.

¹⁷ Nació en Mérida, Yucatán, en mayo de 1840. Jurisconsulto notable y excelente orador, de ideas liberales. Ministro de Educación de 1882. Murió en 1909.

¹⁸ Robles Martha, op cit., p. 71.

República Mexicana. También promovió la fundación de la Escuela Práctica de Maquinistas, la creación de cátedras de especialización en la Escuela de Medicina, la realización de mejoras en el nivel de enseñanza del Conservatorio Nacional de Música y de la Escuela Nacional de Agricultura. En el mes de abril de 1901, Joaquín Baranda se vio en la necesidad de retirarse del Gabinete Presidencial, y en su lugar fue designado Justino Fernández.

El panorama de la Educación Superior durante el porfiriato nos presenta una imagen desalentadora. Los ideales postulados por los liberales, en años anteriores, en pos de popularizar la enseñanza languidecían entre las escasas instituciones que acogían a unos cuantos estudiantes.

La mayoría de las universidades mantenían suspendidas las cátedras desde los tiempos de la Reforma. Los institutos de enseñanza superior, creados por el Estado, no lograban aún consolidarse como instituciones sólidas en la calidad y sistematización de la docencia.

Las clases acomodadas recurrían a los establecimientos europeos y norteamericanos para la formación profesional de sus hijos quienes, a su regreso, se encargarían de introducir en México los efectos de los avances filosóficos y científicos que recogían en el extranjero.

La desorganización prevaleciente en los planteles educativos, menguaba las actividades de investigación y la calidad docente de los colegios e institutos que se habían distinguido como centros generadores de intelectuales e investigadores.

La creación del *Consejo Nacional de Educación Superior* sustituyó, a partir de octubre de 1901, a la Junta Directiva de Instrucción Pública fundada años atrás. Este nuevo órgano consultivo tenía como metas la coordinación de los establecimientos educativos a la vez que el señalamiento de las pautas más adecuadas para la labor educativa nacional. Con la creación de esta organización democrática compuesta por funcionarios de instituciones docentes, se facilitarían, el encauzamiento del saber hacia caminos más ordenados y acordes a las necesidades del desarrollo nacional.

Como compensación a la inactividad de las universidades se fundan también, en 1901, la Academia de Bellas Artes, el Conservatorio Nacional de Música y la Biblioteca del Museo Nacional como una acción unitaria que favorecía las necesidades culturales de una aristocracia advenediza que introducía gustos y costumbres europeas.

El papel del Clero en la Educación era claro. Aprovechaba las oportunidades derivadas de las demandas elitistas de las clases acomodadas para reforzar y afianzar su discutido control de las actividades de la enseñanza, colocándose, con los terratenientes y grandes empresarios como representante y transmisor de la dominación económica y social. Los religiosos orientaban sus esfuerzos hacia el monopolio de las instituciones de enseñanza primaria y secundaria con la intención de mantener la hegemonía en la sociedad mexicana.

Por lo que hacía a los Colegios Estatales, éstos sobrevivía raquíticamente en algunos estados de la República. La reducida inscripción de los alumnos, a pesar del carácter gratuito de las instituciones de instrucción pública, denotaba las mínimas oportunidades de acceso a la enseñanza del pueblo de México. El acceso a las instituciones educativas, para más del 80% de la población mexicana, era inalcanzable en una supuesta situación de libertad.

La labor del Maestro Justo Sierra en favor de la educación mexicana incluía programas de reestructuración pedagógica en todos los niveles de enseñanza. Desde 1906 se inició la revisión de las instituciones docentes que culminaría en 1910 con el establecimiento de la Universidad que había sido suprimida por última vez en 1865. Las ideas unitarias de una pedagogía social, conformaron el marco de actividades docentes y de investigación que habría de tener la Universidad.

La celebración del primer centenario de la proclamación de la Independencia, el 22 de septiembre de 1910, sirvió de marco inaugural de la moderna y reestructurada Universidad Nacional de México. Tal acto estuvo presidido por el presidente de la República con la asistencia de enviados especiales de varias de las universidades más importantes del mundo. Los planteles de París, de Salamanca y de California fueron las madrinas de la reciente Universidad.¹⁹

Otro evento de gran trascendencia para el desarrollo de la educación superior en México, fue la creación de la *Escuela Nacional de Altos Estudios*. Los objetivos de esta institución consistían en cultivar la ciencia a través de un método de investigación ordenado y sistemático. Sus funciones consistirían en perfeccionar, especializar y elevar a un nivel superior, estudios hechos en las escuelas nacionales preparatorias,²⁰ de jurisprudencia, de medicina, de ingenieros y de bellas artes.

¹⁹ F. Larroyo, op.cit., p 370.

²⁰ En la historia de la educación mexicana, el Bachillerato siempre ha sido considerado como parte integrante del nivel superior de educación.

Es en este gobierno de Díaz, que se dicta el Plan de Palo Blanco (1876), en cuyo artículo 2o se enunciaba que tendría el carácter de ley suprema la no-reelección del presidente de la República y los gobernadores de los Estados, pretendiendo con ello que, una vez efectuadas las reformas necesarias, este principio se elevara a rango constitucional. Así el Presidente Díaz, con las reformas de 1878, llevó el principio de la no-reelección a la Constitución. Aunque de hecho sólo lo cumpliera por un sólo periodo, en el que ocupó la presidencia el Gral. González, ya que posteriormente, Díaz sería reelecto por muchos periodos más.

Con éste antecedente, para fines de siglo, y a los albores de uno nuevo, se habían empezado a publicar algunos periódicos como el "Regeneración", donde voces de la gente nueva se alzaban en contra de la obra de simulación constitucional tan característica de la época porfiriana. Más tarde los periódicos de oposición se multiplicaron, al mismo tiempo que las prisiones y el destierro para sus líderes. En 1903 apareció, con el club antireeleccionista Redención, el primer grupo ostensiblemente adverso al Presidente.

Para el año de 1906, los principales dirigentes de la oposición habían emigrado a los Estados Unidos y en la Ciudad de San Luis Missouri, lanzaron el "Programa y manifiesto del Partido Liberal Mexicano". En este Programa encontramos por vez primera un apartado dedicado íntegramente a la instrucción, y se proponían una serie de reformas constitucionales en materia de educación. Los artículos 10 al 14, así como el 20, son los encargados de estipular la normatividad educativa. En ellos se establecía la necesidad de la multiplicación de las escuelas primarias, para que de esta manera quedarán ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que serían clausurados por pertenecer al clero. Sería una obligación impartir una enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, ya fuesen del gobierno o de los particulares. Se declaraba obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años. Debería ser obligatorio para todas las escuelas de la República la enseñanza de ciertos oficios, así como de una instrucción militar. Era necesario e indispensable fomentar una instrucción cívica, tan poco atendida, y además suprimirían las escuelas regentadas por el clero.

Para 1910, la insatisfacción popular manifestó su intolerancia a la opresión ilimitada que padecía el país, conformado, casi en su totalidad, por el sector rural. Los mexicanos, entonces, inician una lucha sangrienta y desorganizada en pos de conseguir oportunidades de acceso a las fuentes de trabajo con remuneraciones justas, a los beneficios del sistema público de educación y ante todo, a obtener derechos sobre la tierra que, como campesinos, les correspondían.

El levantamiento revolucionario mexicano logra un gran triunfo con la destitución del poder y el exilio a París del dictador Porfirio Díaz, en 1911. La nueva preocupación política era conformar un gobierno republicano y democrático capaz de satisfacer las demandas populares.

3.6.- La Revolución Mexicana.

Como ya se mencionó en el año de 1910, la nación mexicana se encontraba en uno de los momentos más difíciles de su historia. Existía un descontento generalizado debido a las malas condiciones económicas y sociales que se vivían en todo el país. Con estos antecedentes, se acordó en el Plan de San Luis el levantamiento armado. Ello sucedió el 20 de noviembre de 1910, y para el 25 de mayo de 1911, Porfirio Díaz renunció a la presidencia, comenzando su exilio a la ciudad de París, Francia.

Francisco I. Madero ²¹ encabezó el movimiento tratando de destituir al gobierno del General Díaz, para crear un régimen basado en el principio de *"... Sufragio efectivo, no reelección..."*. Francisco I. Madero pretendiendo unificar al país, mediante el programa del Partido Antireeleccionista mismo que lo llevó al poder en un proceso ejemplarmente democrático. Madero ocupó la Presidencia de la República hasta 1913.

Las actividades educativas prevalecían, aunque debilitadas, en los establecimientos de las principales ciudades de la República. La situación del sistema educativo nacional reflejaba el ambiente que reinaba en el país. El nivel superior era el más abandonado a pesar de las pequeñas decisiones que tomaban las autoridades docentes y gubernamentales para encauzar la enseñanza propuesta por Justo Sierra a fines del porfiriato.

En 1912 se creó el primer curso libre de Introducción a los Estudios Filosóficos en la Escuela Nacional de Altos Estudios, asignatura que favoreció la discusión de corrientes de la filosofía contemporánea. La modalidad de establecer cursos libres en los planteles de educación superior, significó la apertura de las aulas para quienes deseaban aprender libremente; fue ésta la primera forma de democratización de la enseñanza superior.

²¹ Fue Francisco I. Madero un terrateniente norteño e idealista, educado en los Estados Unidos y en Europa; plasmó sus ideas democráticas antireeleccionistas en el libro "La Sucesión Presidencial". Ocupó la Presidencia de la República a la renuncia de Díaz. Fue derrocado por un golpe militar encabezado por Victoriano Huerta. Muere asesinado junto con su vicepresidente Pino Suárez.

Para ésta época, la carencia de establecimientos y recursos para el desarrollo de la docencia en las escuelas preparatorias, profesionales y de bellas artes, se acompañaba de una gran irregularidad en la asistencia estudiantil a los cursos.

El 18 de marzo de 1911, varios Estados de la República se unieron en un Plan Político Social, en el cual reclamaban algunas prestaciones de tipo agrario y laboral. Este Plan sirvió para que Emiliano Zapata²² justificara el inicio de su rebelión, y más tarde reclamó la reforma agraria basado en el Plan de Ayala.

Para febrero de 1913, se inició el golpe de estado en contra del Presidente Madero, encabezado por Victoriano Huerta en la Ciudadela, existiendo para ello un pacto previo con la Embajada norteamericana. Madero y el vicepresidente Pino Suárez fueron aprehendidos y posteriormente asesinados.

El 18 de febrero de 1913, Victoriano Huerta asumió la Presidencia de la República, un día después Venustiano Carranza lanza un decreto en el cual deja en claro su oposición al régimen militar. Con este hecho la Revolución adquirió el carácter de "constitucionalista", el cual buscaba restaurar el orden quebrantado por Huerta.

Sin duda, el régimen del General Huerta, provocó serios conflictos y mayor inestabilidad política en el país, pero debe reconocerse el gran impulso que este gobierno procuró dar a la educación. Bajo su mandato, es importante destacar la legislación en materia educativa: una ley sobre la segunda enseñanza, otra sobre la enseñanza mercantil e industrial, una ley que reglamentaba a la Universidad Nacional, una ley sobre jardines de niños y una ley sobre monumentos históricos. Es curioso como una persona que usurpó el poder de manera violenta, orientara su política hacia temas educacionales y culturales. También junto con su Ministro de Educación, realizó campañas de alfabetización para la población rural e indígena del país.

La inestabilidad prevaleciente en el país requería, ante todo, de una fundamentación jurídica y constitucional capaz de ofrecer una congruencia lógica a las demandas populares y a las necesidades de desarrollo. En 1914, se suscitaron serios enfrentamientos con las fuerzas revolucionarias, lo que obligó a Huerta a abandonar el país, asumiendo la Presidencia Venustiano Carranza.

²² 1883-1919. Revolucionario y caudillo agrarista mexicano. Figura de la Revolución Mexicana.

Es en el mensaje y el proyecto de constitución de Venustiano Carranza, fechados en la ciudad de Querétaro el 1o de diciembre de 1916, en donde se encuentra otro antecedente constitucional en materia de educación. En algún párrafo del citado mensaje, Carranza dice: " ... Por otra parte, el gobierno emanado de la Revolución, y esto le conste a la República entera, ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundamentalmente que el impulso dado, no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos y de prestar al gobierno de la nación una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado la anarquía y, por otro , la dictadura."²³

Para el año de 1916, Carranza se encontraba en pleno dominio de la situación política y militar del país, por lo que convoca a un Congreso Constituyente, el cual plasmara las demandas que se habían presentado durante la lucha. El Congreso Constituyente inició sus trabajos en la ciudad de Querétaro el 21 de noviembre de 1916.

El 5 de febrero de 1917 se promulga la actual Constitución mexicana en la ciudad de Querétaro. En base a los principios dictados por los liberales en 1857, los carrancistas tomaron en consideración las propuestas del activo grupo de maestros que participaron en la revolución para la redacción del artículo 3o que legalizaba la enseñanza libre y se responsabilizaba al estado de la instrucción pública. Además se respetó la autonomía de los Estados de la Federación en la conformación interna de la educación.

Todo lo referente a la materia educativa, quedó plasmado en el artículo 3o Constitucional que a continuación se transcribe:

***Art. 3o.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.**

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

²³ Congreso de la Unión, op.cit. p.93.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

En medio de un ámbito revolucionario, en el que la masa popular exigía "Tierra y libertad", nació un nuevo concepto de Estado que, por medio de una Constitución pretendía conseguir la unidad popular de una población sufriendo y desorganizada.

3.7.- El México Contemporáneo.

A partir de 1920, México confrontaba la difícil tarea de integrar un modelo de gobierno capaz de homogeneizar las políticas del desarrollo nacional para satisfacer las demandas de una población con alto grado de desigualdad cultural, económica y social. Una nueva década se iniciaba en México en medio de la inestabilidad política y de la desintegración económica.

A la muerte de Venustiano Carranza en 1920, asumió la presidencia de manera interina, Adolfo de la Huerta, conforme el fin del Plan de Agua Prieta. La presión de las fuerzas militares y la popularidad de que gozaba Álvaro Obregón hicieron que éste ocupara la presidencia de la República a partir del 1o de diciembre de 1920.

Una vez que la paz comenzó a consolidarse en el ámbito nacional, los intelectuales y personajes políticos que se encontraban en el extranjero debido a sus diferencias con los gobiernos anteriores, se fueron integrando a las oficinas públicas, guiados por un espíritu revolucionario. Entre ellos se encontraba José Vasconcelos²⁴, quien se había expatriado debido al triunfo militar y político de Venustiano Carranza. Para Vasconcelos, educar significaba un proceso armonizador para favorecer la libertad y la democracia y, con esta idea se dedicó a trabajar arduamente en el programa educativo nacional. Colaboró estrechamente con Álvaro Obregón²⁵ en el Departamento Universitario de Bellas Artes, y bajo su dirección intelectual se promulgó la ley que creó el Ministerio de Educación.

²⁴ Escritor y político mexicano, nació en Oaxaca en 1882. Ministro de Instrucción Pública de 1920-1925, realizó una labor importantísima por la cultura. Fue candidato a la presidencia. Una de sus principales obras es: "Ulises criollo".

²⁵ Político mexicano que nace en Sonora en 1880 y muere asesinado en 1928. Sustituyó a Carranza en la presidencia de la República de 1920-1924. Favoreció con su política a los sindicatos obreros y logró el apoyo de los Estados Unidos. En 1928 volvió a la presidencia, pero fue asesinado.

Vasconcelos, era considerado como un rector dinámico que propició el desarrollo de las actividades humanísticas, las cuales se beneficiaban con la participación de numerosos intelectuales, considerados como los líderes del pensamiento revolucionario años atrás. Ellos conformaron el Ateneo de la Juventud, con miembros como: José Vasconcelos, Antonio Caso, Ricardo Gómez Robelo, Alfonso Reyes, Jesús T. Acevedo, Manuel Gómez Morín y Vicente Lombardo Toledano.

" Este grupo de intelectuales, que pugnaba por una apertura cultural que tenía el sentido renovador de las más recientes expresiones artísticas y corrientes ideológicas de Europa a través de la relación académica con la literatura, creó, espiritualmente, el México moderno".²⁶ El Ateneo fue nuestra revolución en la cultura, en su seno se integró toda una generación de intelectuales que en gran medida determinarían una corriente valiosa para la definición de los programas revolucionarios de política educativa.

Vasconcelos veía cumplida una de sus mayores ambiciones cuando Obregón decidió promover las reformas constitucionales necesarias para crear la Secretaría de Educación Pública, la cual se encargaría de impulsar, en forma sistemática y progresiva, el servicio organizado de educación popular que se encontraba segmentado entre las diversas dependencias del Departamento de Asuntos Univesitarios y de Bellas Artes. Se inauguraron oficialmente los servicios de la SEP el 20 de julio de 1921.

La ideología de Vasconcelos, buscaba, por medio de la instrucción popular, atacar la barbarie que el pueblo mexicano venía padeciendo desde la colonización española. La pedagogía vasconceliana pretendía transformar a las masas marginadas en grupos de individuos productivos y creadores. La población se integraría en una unidad nacional libre y democrática.

Plutarco Elías Calles,²⁷ maestro rural que se convirtió en general durante el levantamiento armado; caudillo, ministro del gabinete de Álvaro Obregón y presidente durante 1924-1928, ocupa un lugar importante en la historia política. Fundador el Banco de México y del Partido Nacional Revolucionario.

El presidente Calles ideó una forma de gobernar al pueblo a través de instituciones perdurables en el tiempo y en el sistema político nacional. El PNR unificó a la " familia revolucionaria " en una ideología común y en un programa de

²⁶ Krauze Enrique, CAUDILLOS CULTURALES EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA, Ed. Siglo XXI, México, 1980. p.47.

²⁷ 1877-1945. Politico mexicano. Presidente de la República de 1924-1928.

desarrollo económico y social para fortalecer al Estado. Fungió como Secretario de Educación durante su mandato, José Manuel Puig Casauranc.

Para satisfacer las demandas populares de bienestar social, Calles dedicó el 11.4% de la inversión pública como promedio durante su régimen²⁸ al bienestar social, que incluía los gastos dedicados a la educación.

La fertilidad espiritual, que soñaron los intelectuales, quedó minimizada por la necesidad de hacer de las aulas y los espacios urbanos centros prácticos de enseñanza para capacitar mano de obra calificada y preparar el fomento industrial, como única posibilidad de desarrollo económico.

La alfabetización era un aspecto necesario para habilitar a la población a su participación activa en nuevas fuentes de trabajo vinculadas a labores de producción en gran escala. El modelo callista de educación, consistió en enseñar y alfabetizar para preparar la infraestructura industrial. La calidad de la docencia quedaría sujeta a los criterios de los demandantes de acuerdo al mercado de trabajo profesional en los centros urbanos del país. La idea directriz de la educación consideraba al hombre en su aspecto técnico, en vez de ser un medio para comunicarlo con el mundo.

Asimismo de ésta época datan dos decretos en materia educativa que aún persisten en nuestros días: el del 29 de agosto de 1925 y el del 22 de diciembre del mismo año. Establecieron los ciclos como los conocemos de la secundaria, de tres años, y el de la preparatoria, incorporándola a la Universidad y cuya finalidad era la preparación de los jóvenes para el ingreso a una carrera universitaria.

Al término del régimen callista, México contaba con cinco universidades estatales en los centros de mayor desarrollo. La Universidad de Puebla; la Universidad del Estado de Michoacán; la Universidad Nacional del Suroeste; la Universidad de Guadalajara; y el Instituto Científico y Literario de San Luis Potosí.

Durante los últimos meses del año 1928, la República mexicana se volcó en nuevas situaciones que ponían en peligro la estabilidad nacional; el 1o de diciembre se nombró presidente provisional a Emilio Portes Gil, quien actuaría acorde al programa del PNR bajo la cuidadosa coordinación de Calles.

²⁸ López Cámara Francisco, **LA REFORMA EDUCATIVA Y EL DESARROLLO NACIONAL**, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1971, p.169.

Para el año de 1929, Emilio Portes Gil²⁹, a raíz de un movimiento estudiantil, concedió la autonomía parcial a la Universidad de México. No hay que olvidar que la Universidad desde 1910, había dependido del Ministerio de Instrucción Pública. Más no fue sino hasta agosto de 1933, cuando se expidió la ley que dio plena autonomía a la Universidad.

Para Portes Gil: " La Universidad resolverá libremente sus programas de estudios sobre métodos de enseñanza y sobre la aplicación de sus fondos y recursos". " En el gobierno de la Universidad participarán los maestros, los alumnos, y los ex-alumnos...el Estado pasará a la Universidad un subsidio global cada año".³⁰

Durante el gobierno del presidente Pascual Ortiz Rubio de 1930 a 1932, ocupó el cargo de Secretario de Educación Pública, Narciso Bassols. Bajo este mandato se reglamentaron las bases de la Secretaría de Educación Pública, así mismo se crearon las escuelas fronterizas y se comenzó a contemplar la idea de otorgar a la educación un sentido " socialista " .

Lázaro Cárdenas ³¹ se gana a las mayorías durante su campaña presidencial porque su ideario representaba, el eslabón que se necesitaba en ese momento para lograr unificar a todos los sectores, en la lucha por un verdadero nacionalismo. El presidente Cárdenas tuvo que vencer el poderío político de Calles para llevar a cabo la empresa nacionalista.

En materia de educación, Cárdenas insistía en manifestar la necesidad de crear cuadros técnicos desde las aulas para capacitar al pueblo de México en los avances tecnológicos que eran necesarios para industrializar la nación. Sin la necesidad de promulgar ninguna ley o decreto específico, se llevó a cabo la fundación del Instituto Politécnico Nacional, el cual comenzó a funcionar en 1937, dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Pública.

El IPN sería el establecimiento más importante del país en la capacitación de personal especializado cuya conciencia social fuese reforzada en las aulas con la orientación socialista que se había adoptado en forma oficial por la legislatura de 1934.

²⁹ Presidente de 1928 a 1930.

³⁰ Portes Gil Emilio, **AUTOBIOGRAFÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**, Instituto Mexicano de Cultura, México, 1964, pp. 578-84.

³¹ General y político mexicano. Colaborador de Obregón y presidente del Partido Nacional Revolucionario, triunfó en las elecciones de 1934. Llevó a cabo una política radical durante su presidencia de 1934- 1940.

La clara visión que tenía Cárdenas sobre el futuro de México estaba apoyada en las funciones educativas del Estado. En especial, la enseñanza superior sería la responsable de proveer los cuadros técnicos y los servicios profesionales que aportarían la producción nacional. Las autoridades educativas fomentarían, al establecer las reformas correspondientes, que la formación del individuo debería integrar los conocimientos fundamentales que se requerían para contribuir eficazmente al bienestar de la sociedad.

Educación socialista para el pueblo de México, apoyo a las organizaciones obreras y reparto de tierras, eran las acciones primordiales de la administración cardenista. En el "Plan Sexenal", elaborado en la Segunda Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario, estaban contenidos los puntos en los que Cárdenas se basó para definir su programa educativo:

1.- Multiplicación del número de escuelas, para realizar la orientación cultural de las grandes masas campesinas.

2.- Control definitivo del Estado sobre la enseñanza primaria y secundaria:

- a) Precisando su orientación social, científica y pedagógica;
- b) Su carácter de escuela no religiosa y socialista, y preparación profesional adecuada del personal docente y su identificación con los fines de la nueva escuela.

3.- Atención preferente a la educación agrícola, con la tendencia de formar técnicos ampliamente capacitados en todas las especializaciones que en el campo se requerían.

4.- Sobre las enseñanzas de tipo universitario, destinadas a preparar profesionistas liberales, debería darse preferencia a las enseñanzas técnicas, a fin de mejorar las condiciones materiales de vida del pueblo mexicano.

"La Revolución mexicana liberó una serie insospechada de corrientes ideológicas que se caracterizaban por ser críticas de la realidad mexicana y pretendían interpretar las demandas populares. Desde corrientes anarquistas hasta el cooperativismo, pasando por el socialismo marxista, había una sed de doctrinas que condujeran a la reforma del país. La culminación de estas tendencias fue una enmienda constitucional de 1934, que le dio a la educación el carácter oficial de socialista, además de centralizar el sistema educativo."³² Bajo estos principios se llevó a cabo la reforma constitucional del artículo 3o quedando de la siguiente manera:

³² Bolaños Guerra, Bernardo, **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, México, 1996, p.33-34.

“ Art. 3o.- La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado - Federación, Estados y municipios - impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo perceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que, en concepto del Estado, tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente;

II.- La formación de planes , programas y métodos de enseñanza corresponderá, en todo caso, al Estado;

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, y

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos. La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar, y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”.

A manera de conclusión, podemos decir que la reforma del artículo 3o, además de conferir a la educación el carácter de socialista, otorgó al Estado el control absoluto sobre la educación primaria, secundaria y normal, así como la impartida a los obreros y a campesinos y lo cual permitió que el Congreso de la Unión coordinara y unificara las actividades educativas en toda la República. Se establece que la educación impartida por el Estado debería estar ajena a cualquier creencia religiosa, combatiendo con ello prejuicios y fanatismos.

Las reformas sociales que se llevaron a cabo durante el sexenio de la administración cardenista, provocaron violentas reacciones por parte de los industriales, hacendados, comerciantes y representantes de la Iglesia católica.

A partir del 1o de diciembre de 1940, día en que toma posesión de su cargo el presidente Manuel Ávila Camacho³³, el país inicia una nueva trayectoria en la concepción del desarrollo de la sociedad mexicana. Las restricciones que había padecido la clase acomodada durante el sexenio anterior, sólo sirvieron para impulsar el modelo capitalista.

Estos años, orientados al progreso de la industria, comercio y servicios del México urbano, marcan toda una etapa crítica en nuestra historia por el estancamiento de las manifestaciones culturales básicas en una población mayoritaria.

Al inicio este periodo presidencial, el secretario de Educación, Octavio Vejar, intentó asociar la educación socialista con los ideales democráticos y patrióticos, ello generó serias polémicas, por lo que renunció a su cargo. Jaime Torres Bodet³⁴, ocupó el cargo, desde el inicio pugró por una nueva reforma al artículo 3o Constitucional. Dicha reforma tenía como finalidad la eliminación de ciertos conceptos dados como el de educación "socialista".

Es así como justo después de participar en la fundación de la UNESCO, en Londres, en noviembre de 1945, Torres Bodet regresó a México a preparar el proyecto de reforma del artículo 3o Constitucional. Así, logró que un año después se introdujera en la Constitución Mexicana una fórmula que pretendía equilibrar el nacionalismo con un creciente universalismo: la educación tanto pública como privada fomentarían en el ser humano, " a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia". Varios serían

³³ Político y militar mexicano. Presidente de la República de 1940 a 1946. Durante su gobierno, México declaró la guerra a las potencias del Eje.

³⁴ Poeta y diplomático. Secretario particular de José Vasconcelos y jefe del Departamento de Bibliotecas cuando éste fue Secretario de Educación. Perteneció a " Los Contemporáneos ". Dos veces titular de la Secretaría de Educación Pública. Secretario de Relaciones exteriores y director general de la UNESCO.

los criterios que orientarían a la educación, así por un lado, la educación "... será nacional, en cuanto- sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura".³⁵

Otro detalle interesante de la reforma constitucional de 1946 es la definición de democracia. De acuerdo con el nuevo texto constitucional, otro criterio que orientaría a la educación sería democrático...

"... considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".³⁶

Podemos decir, que los dos factores que generaron la rectificación ideológica en el art. 3o antes mencionado, fueron: la división nacional que había provocado la educación socialista y la atmósfera pacifista a nivel internacional como resultado de la Segunda Guerra Mundial.

En el periodo presidencial de Miguel Alemán ³⁷, el Secretario de Educación, Lic. Manuel Gual, se dedicó a impulsar los estudios politécnicos y a realizar una campaña de construcción de escuelas.

El acelerado crecimiento de la clase media durante la década de los cincuentas, conlleva al fortalecimiento de las instituciones privadas de educación superior. Durante este sexenio se crean diferentes Universidades como: la Universidad Iberoamericana, la Universidad La Salle, la Universidad Anáhuac, que en la ciudad de México, se van sumando a los establecimientos privados que, bajo la dirección de sacerdotes católicos, inician una tradición conservadora en el México moderno, en la formación de los dirigentes y funcionarios de la iniciativa privada nacional.

Es importante destacar otros proyectos que se iniciaron durante el gobierno de Alemán, se comenzó la construcción de Ciudad Universitaria al sur de la ciudad de México. Se creó el Instituto de Bellas Artes para diciembre de 1946.

³⁵ BOLAÑOS Guerra, Bernardo. op. cit., pps.44-47.

³⁶ Idem. op. cit. p.48.

³⁷ Jurisconsulto y político mexicano. Presidente de la República de 1946 a 1952 como candidato del Partido Revolucionario Institucional. Durante su mandato fomentó la enseñanza y las obras públicas.

El gobierno de Adolfo Ruíz Cortines³⁸ se preocupó más por terminar las obras iniciadas en el sexenio anterior, que por realizar sus propias contribuciones en materia educativa. El aumento de la población hacía que las escuelas resultaran insuficientes. En 1953, el analfabetismo alcanzaba el 42% de la población mexicana y tres millones de niños en edad escolar no encontraban cupo en las escuelas. Se terminó la construcción de Ciudad Universitaria, e inmediatamente se inició la construcción del Instituto Politécnico de Zacatenco al norte del Distrito Federal.

Al presidente Adolfo López Mateos (1958-1964) correspondió afrontar la heterogeneidad del sistema mediante un programa educativo que incluía la incorporación de textos gratuitos para toda la primaria. Con la aplicación del Plan de once años, el Estado enfatizó la conducción del " proceso mental y emocional" de los escolares; las escuelas públicas cumplirían la función de enlace entre la recreación infantil y las necesidades de su grupo de pertenencia.

En los niños se veía la simiente de generaciones prósperas de mexicanos integrados en la unidad nacional. Amar a la patria y apreciar el valor de la libertad, de la independencia, de la paz entre las naciones y de la solidaridad de los hombres y de los pueblos, era uno de los principales objetivos de esta nueva reforma del sistema educativo.

La educación primaria y secundaria avanzaron en su incremento cuantitativo, la enseñanza superior experimentó un serio adelanto académico. Todo ello producto de la madurez política y el bienestar social alcanzado en el país.

Ante el desarrollo de las tecnologías de comunicación, las utopías pedagógicas a las que correspondía el turno eran las de la televisión educativa y la alta cultura para las masas. En el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz (1964- 1970), el gobierno anuncia el empleo de la radio y la televisión como instrumentos estratégicos de la política educativa. En este proyecto se empeñaron el Secretario de Educación, Agustín Yañez y Álvaro Gálvez y Fuentes, Director General de Educación Audiovisual.

Ante nuevos focos de inestabilidad, el gobierno intuyó la utilidad de la televisión, la radio y el cine como mecanismos de unidad nacional, y reformuló las disposiciones para expedir títulos de concesión.

³⁸ Político mexicano. Tomó parte en la revolución de 1910. En 1944 fue nombrado gobernador del Estado de Veracruz. Presidente de la República de 1952 a 1958.

Luego del movimiento estudiantil de 1968 (época - en palabras del Secretario de Educación- " de recelos, de rencores, de profundas divisiones, de protesta exacerbada y de traumatismos complejos"), Yañez exhortó al gremio de radiodifusores a " sembrar concordia" y a " pacificar espiritualmente".

Los textos gratuitos hacían en la población de las escuelas primarias, lo que debían hacer los medios de comunicación con los adultos. Decía el presidente Díaz Ordaz que los servicios de radio y televisión " deben contribuir a la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia, respetando la dignidad humana, afirmando la unidad familiar y vigorizando la moral social".

A partir de 1970 el gobierno nacional organiza y coordina, sistemáticamente, un programa nacional de " reforma educativa" para todos los niveles de enseñanza como respuesta institucional a las demandas sociales, políticas y económicas de la población de los centros urbanos del país.

El presidente Luis Echeverría Álvarez inició su sexenio gubernamental, el 1o de diciembre de 1970, con el legado de un sistema colmado de conflictos que amenazaban la estabilidad del régimen de poder imperante desde que se consolidó la "familia revolucionaria". El movimiento estudiantil de 1968 exhibió la debilidad de las instituciones que sustentaban a la maquinaria gubernamental: el Partido Revolucionario Institucional padeció una aguda pérdida de confianza entre la clase media como consecuencia de las tácticas represivas que estrecharon las alternativas de alianza entre el sector popular y el Estado.

Los centros de educación superior del país no parecían satisfacer las necesidades académicas impuestas por la industrialización y la diversificación de servicios.

Educar, para el régimen de Echeverría, consistió, inicialmente, en habilitar a la población a la participación masiva en la actividad económica y cultural para superar las condiciones del subdesarrollo, mediante una estrategia educativa de tendencia nacionalista y actualizada con procedimientos eficaces para la enseñanza; el mexicano educado podía contrarrestar la subordinación colonialista, la influencia de los medios masivos de comunicación, etc.

La Reforma educativa de 1970 pretendió combatir el problema de la deserción estudiantil, en todos los ciclos de aprendizaje: periodos terminales, enseñanza abierta, técnicas audiovisuales y fomento al autoaprendizaje. Las oportunidades de acceso a los beneficios educativos se ampliaron para los grupos marginados mediante la utilización de técnicas pedagógicas modernizadas.

Los primeros proyectos que se llevaron a cabo en el "ambicioso" y "controvertido" plan reformador del sistema educativo, consistieron en la creación del Colegio de Bachilleres y los Colegios de Ciencias y Humanidades.

La reforma educativa de 1970 intentó cubrir tres aspectos fundamentales:

a) La actualización de los métodos, técnicas e instrumentos para dinamizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

b) La extensión de los servicios educativos a una población tradicionalmente marginada, mediante la aplicación sistemática de los medios pedagógicos modernizados.

c) Flexibilidad del sistema educativo para facilitar la movilidad horizontal y vertical de los educandos entre la diversidad de tipos y modalidades del aprendizaje.

En 1973, se expidió la Ley Federal de Educación³⁹, conforme a los criterios propuestos por la reforma de 1970. La SEP se dedicó desde entonces, a dirigir, ampliar, coordinar, distribuir y diseñar las acciones y los servicios educativos: educación elemental; educación normal y servicios magisteriales.

Durante el gobierno del presidente José López Portillo (1976 -1982) y teniendo como secretario de Educación a Fernando Solana, hubo algunos avances en materia educativa. Ellos pueden traducirse en la creación del Programa Nacional de Desarrollo. Se fundó la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Nacional de Educación para Adultos. En 1982, se inauguraron, el Museo de las Culturas Populares y el Museo del Templo Mayor.

También durante éste sexenio, se realizó, la tercera reforma al artículo 3o Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1980. Dicha reforma se refería a la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior para gobernarse a sí mismas; ejerciendo y respetando la libertad de cátedra e investigación. Asimismo se establece que las relaciones laborales dentro del ramo educativo se normarán por el apartado A del artículo 123 Constitucional.

En el sexenio del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), destacaron dos secretarios de Educación, ellos fueron Jesús Reyes Heróles y Miguel González Avelar, los cuales estuvieron a cargo de dar inicio a una revolución educativa.

³⁹ Dicha ley estuvo vigente hasta el 14 de julio de 1993.

Durante este período se promovió el grado académico de licenciatura en educación y se creó el Sistema Nacional de Investigadores, con la finalidad de estimular la producción científica e intelectual de México.

El 8 de noviembre de 1987, cuando Carlos Salinas de Gortari protestó como candidato del PRI a la presidencia de la República, dijo que la solución a los retos sociales, económicos y políticos de la nación mexicana se encontraba en la modernización del país. Modernizar significaba transformar a México en vista de un futuro desafiante.

En 1988 Carlos Salinas de Gortari fue nombrado Presidente de la República, y él a su vez nombró como secretario de Educación Pública a Manuel Bartlett. Ambos dan comienzo a la política de modernización educativa para todo el país. De tal forma se creó un Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994.

Los primeros años de la administración de Carlos Salinas fueron los del sueño de hacer educación de primer mundo, de gran calidad y futurista, proyecto que en poco tiempo se enfrentó a la realidad mexicana.

La propuesta oficial, impulsada por el Secretario Bartlett, en la cual se intentaba la descentralización educativa encontró serias dificultades para poder llevarse a cabo. Dichas dificultades partieron especialmente de las presiones que ejercía el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Proveniente de la dependencia encargada de administrar el gasto público (la hoy desaparecida Secretaría de Programación y Presupuesto) Ernesto Zedillo Ponce de León llegó a la SEP a ejecutar la descentralización que su antecesor en el cargo no había podido lograr. Al entrar Zedillo, se reanudó el diálogo con la dirigencia sindical del magisterio.

Como resultado de este diálogo, se realizó la firma de un Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Suscribían el documento el Presidente de la República, los Gobiernos de cada una de las entidades federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Las tres líneas fundamentales del acuerdo eran: reformular los contenidos y materiales educativos, revalorar socialmente la función magisterial y reorganizar el sistema educativo.

El artículo 3o constitucional durante el gobierno salinista sufrió dos reformas. Así, el artículo prescribe la educación primaria y secundaria obligatorias, otorga a los prestadores de servicios educativos privados las garantías de seguridad pública de las cuales carecían, consagra explícitamente el derecho de todo individuo a recibir educación y compromete al Estado con la prestación de educación preescolar, primaria y secundaria. De igual manera establece la participación de las asociaciones religiosas en la educación.

El 12 de julio de 1993, se promulgó la Ley General de Educación, en la cual se consagran las reformas constitucionales al artículo 3o de 1992 y 1993, así como la reorganización del sistema educativo lograda con el Acuerdo Nacional del mismo año de 1992.

El nuevo ordenamiento abrogó: la Ley del Ahorro Escolar de 1945, la Ley que establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el trabajo de 1963, la Ley Nacional de Educación para Adultos de 1975 y la Ley Federal de Educación de 1973.

La Ley General de Educación sirve de marco para toda la normatividad del país en materia educativa. Los capítulos más novedosos de esta nueva ley de educación son el del federalismo educativo, el de la equidad en la educación y el de la participación social.

Por lo que respecta al federalismo educativo, la ley distribuye la tarea educativa entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, reservando al Ejecutivo Federal las facultades normativas necesarias para asegurar el carácter nacional de la educación, y atribuyendo a las autoridades locales las facultades de tipo administrativo.

Por lo que hace a la equidad en la educación, se deposita en las autoridades educativas de los tres niveles de educación el compromiso de tomar las medidas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

En el capítulo relativo a la participación social en la educación, se establecen figuras colegiadas llamadas consejos de participación social en la educación, los cuales son la instancia que pretende dar entrada a la sociedad en la vida escolar. Así " la Secretaría (de Educación Pública) considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores

sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación". (Art. 48 de la LGE).

La última reforma constitucional en materia de educación se realizó a través de un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1994. Es de importancia ya que dicha reforma constituye el texto del artículo 30 vigente (1999), que a la letra establece y se transcribe íntegramente:

" Art. 30.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto- sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión, de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, tanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores de la sociedad involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas - incluyendo la educación superior-necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y atenderá el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos los tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y

a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a aquellos que la infrinjan”.

Además del artículo 3o Constitucional , existen dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otras disposiciones relativas a la educación en nuestro país.

Así, el artículo 31 Constitucional, establece como una de las obligaciones de los mexicanos: "...hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener educación primaria y secundaria..."⁴⁰

El Congreso tiene la facultad, según el artículo 73, fracción XXV: "... para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convencionalmente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República.

Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;”.

El 1o de diciembre de 1994, asume la presidencia de la República el Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, nombrando en primera instancia a Fausto Alzati como Secretario de Educación Pública. Al poco tiempo, éste es sustituido por el Lic. Miguel Limón Rojas, actual secretario.

Al ser el Doctor Zedillo un importante artífice de la modernización educativa durante el sexenio pasado, ha procurado mantener la línea de diálogo y apertura en el renglón educativo. El actual sexenio sabe de la importancia que tiene la educación para el desarrollo integral del ser humano en donde se le desarrollen todas y cada una de sus habilidades, para tener con ello mayores y mejores oportunidades.

⁴⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Andrade. México.

A manera de conclusión del presente capítulo, a continuación se presentan una serie de cuadros cronológicos de la historia de la legislación educativa, base fundamental para la actual.

Legislación Educativa a través de la Historia de México.
1600 -1993.

Año.	Legislación.
1600	<i>Ordenanza de los Maestros del Nobilísimo Arte de leer, escribir y contar.</i> - Reglamentaba el funcionamiento de escuelas particulares y privadas.
1812	<i>Constitución española de Cádiz.</i> - Planificaba y reglamentaba la educación pública de la Colonia.
1824	<i>Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.</i> - Art. 50 fracc. I, el Congreso debería promover las ideas de la Ilustración. Cada legislatura poseía la libertad de reglamentar en materia educativa.
1836	<i>Siete Leyes Constitucionales.</i> - La educación pública se encontraba bajo la autoridad de las Juntas Departamentales.
1843	<i>Bases Orgánicas.</i> - Art. 93. Establece la creación del Ministerio de Instrucción Pública.
1843	<i>Reglamento para la Instrucción Primaria en el Departamento de México.</i>
1853	<i>Decreto del Presidente provisional Manuel Lombardini.</i> - Dicta reglas para la educación primaria. Obligatoria la enseñanza religiosa.

Año.	Legislación.
1857	<i>Constitución de 1857.- Art. 3o. La enseñanza es libre.</i>
1865	<i>Ley mediante la cual se termina con la enseñanza gratuita. Siendo muy criticada y abolida poco después.</i>
1865	<i>Decreto de Maximiliano de Habsburgo por el cual se cierra la Universidad de México.</i>
1867	<i>Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal.- Educación laica. Educación elemental obligatoria y gratuita.</i>
1888	<i>Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.- La educación en el Distrito, Estados y Territorios Federales sería obligatoria, laica y gratuita.</i>
1917	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. 3o. La enseñanza sería libre; laica tanto en las instituciones públicas y privadas.</i>
1925	<i>Dos Decretos del Presidente Plutarco Elías Calles.- Se estableció la secundaria de tres años; la Preparatoria estaría incorporada a la UNAM.</i>
1933	<i>Ley que otorga plena autonomía a la Universidad de México.</i>

Año.	Legislación.
1934	<i>Reforma al Art. 3o constitucional.- Se daría a la educación el carácter de socialista; el Estado tendría el absoluto control del campo educativo; la educación estaría ajena a cualquier creencia religiosa.</i>
1942	<i>Ley Orgánica de la Educación Pública.- Confiere a la SEP, la formulación de planes y programas de estudio.</i>
1973	<i>Ley Federal de Educación.- La SEP se dedicaría a dirigir, ampliar, coordinar, distribuir y diseñar las acciones y servicios educativos.</i>
1993	<i>Ley General de Educación.- Sus principales puntos son: federalismo educativo, equidad en la educación y participación social.</i>

CAPÍTULO II.

Derecho Natural, Derecho Positivo y Valores.

Capítulo II.- Derecho Natural, Derecho Positivo y Valores.

¿ Es posible que las normas de conducta humana estén alejadas de los juicios de valor ?. ¿ Cómo elige el derecho aquellas conductas obligatorias que considera correctas ?.

El presente capítulo comienza con un breve recorrido por las diferentes definiciones de derecho natural, pasando posteriormente por las corrientes jusnaturalistas. Sin duda, un punto central es la relación que guarda éste con el derecho positivo para hablar finalmente de los valores. ¿ Tiene alguna relación el derecho natural y, por ende, el positivo con los juicios de valor ?. ¿ Qué papel juega la axiología para la construcción de un orden jurídico más justo y 'humano' ?. Todas estas preguntas tienen en este capítulo una posible respuesta.

1).-Definiciones de Derecho Natural

“ La ley natural no es sino la participación de la ley eterna en la criatura racional”.
Santo Tomás de Aquino.

Lo que ha de entenderse por "derecho natural" es un punto muy controvertido, ya que es difícil determinar cuál es el contenido sustancial de la idea que se expresa con estas palabras. Es por ello que existe una gran variedad de significados que, a lo largo de la historia del ser humano, se le han ido atribuyendo.

Como punto de partida, existe la necesidad de examinar el significado y alcance que tiene el adjetivo "natural" que se aplica al derecho.⁴¹ Así, se podría hablar de "natural" en el sentido de un derecho de la naturaleza el cual designa a un orden jurídico que procede y depende de la naturaleza o que existe en ella y por ella. También se le puede atribuir al vocablo "natural" el efecto de determinar un derecho que brota espontáneamente del hombre y que le es manifestado por su conciencia o susceptible de ser conocido por las solas luces de su razón. Serían la conciencia o la razón natural especies de vías por las que el conocimiento de esta fuerza interior llegaría al hombre. De esta manera llegamos a las dos acepciones más admitidas para la expresión "derecho Natural".

⁴¹ Natura viene del latín *nascere*, que significa nacer. Etimológicamente adquiere así el significado de algo que está desde el comienzo en la cosa.

Para el maestro Rafael de Pina el derecho natural es: " el conjunto de normas que los hombres deducen de la intimidad de su propia conciencia y que estiman como expresión de la justicia en un momento histórico determinado"⁴². De esta definición se desprende la idea de que este derecho sigue al hombre en el curso de la historia, siendo por ello una idea cambiante como el tiempo. Más para el autor Juan Manuel Terán: " el derecho natural representa lo permanente, lo constante, lo eterno, lo universal, lo absoluto".⁴³ Este derecho aspira a redactar normas justas, absolutas y permanentes, que sirvan de criterio para la realización o establecimiento del derecho positivo.

A lo largo de todas las épocas, el tema del derecho natural ha suscitado diversas polémicas. Así muchos autores sostienen, que al hablar de derecho natural se hace referencia a un conjunto unitario y sistemático de normas perfectamente definido y fácilmente identificable. Para otros autores, como Erik Wolf, en relación al derecho natural señala: "Nadie sabe nada con certeza de aquel derecho; pero cada uno sostiene y tiene la seguridad de que existe y es posible encontrarlo en alguna parte, en algún momento y de algún modo".⁴⁴ El autor Eduardo García Maynez opina: " que aunque los sentimientos en pro y en contra del derecho natural luchan entre sí, subsiste siempre la certeza de que nos sentimos llamados por él y de que, en una u otra forma "intuimos sus exigencias."⁴⁵ En mi opinión, no considero que exista un Código bien definido de normas del derecho natural, pero es innegable la presencia de una serie de principios universales que rigen la conducta de los seres humanos.

Sin duda, otro gran punto de controversia dentro del derecho natural, es su estrecha relación con el derecho positivo. Para muchos autores la dualidad entre derecho natural y positivo ha sido motivo de escándalo y la han considerado una contradicción, reducida tan sólo con la admisión de uno de los dos: o el derecho natural, y entonces sobran todos los demás sistemas normativos, o el derecho positivo, y entonces desaparecería el derecho natural por considerarlo como un factor disolvente del orden jurídico. Al respecto Hans Kelsen señala " como su nombre lo indica, el derecho natural es un derecho que no proviene de la voluntad: sus reglas no son "impuestas", sino más bien "propuestas" como modelo; no son "mandadas", sino "mostradas". Su función esencial consiste en atribuir una calificación a una acción y no en forzar a la voluntad con la amenaza de una sanción, pues entonces esas reglas se transformarían precisamente en reglas "positivas".⁴⁶

⁴² De Pina Rafael. **DICCIONARIO DE DERECHO**. Editorial Porrúa, México, 1986, p. 226.

⁴³ Terán Juan Manuel. **FILOSOFÍA DEL DERECHO**. Editorial Porrúa, México, 1988, p.227.

⁴⁴ Wolf Erik. **EL PROBLEMA DEL DERECHO NATURAL**. Editorial Ariel, 1960, Barcelona, España. p.231.

⁴⁵ García Maynez Eduardo. **FILOSOFÍA DEL DERECHO**. Editorial Porrúa, 1986, México, pp. 504.

⁴⁶ Kelsen Hans y otros. **CRÍTICA DEL DERECHO NATURAL**. Editorial Taurus, 1966, Madrid, España. pps.189.

Al respecto, Platón en el Libro IX de "Las Leyes", razona la necesidad de las leyes positivas, y la Escolástica⁴⁷ sienta estos principios:

1.- Toda ley justa deriva de la Ley natural y recibe de ésta su fuerza obligatoria, pues sólo la Ley natural lo es por esencia, mientras que las positivas lo son por participación. Un ley positiva contraria al Derecho natural sería inhumana, contraria a la razón, y , por tanto, no tendría carácter ni fuerza de ley.

2.- Las leyes humanas son necesarias, además de la Ley natural, porque vienen a desarrollar sus normas primordiales. El derecho natural no es tampoco un mero reducto, al que recurrimos para suplir las lagunas del derecho positivo, sino más bien la raíz de toda legislación positiva.

3- La malicia del hombre, en general, hace necesaria una legislación positiva que actualice la Ley natural y sancione inmediatamente la conducta.⁴⁸

Preponderando al derecho natural, el autor Werner Goldsnmidt señala que: "Se entiende por derecho Natural un derecho anterior y por encima del derecho positivo, constituido por normas jurídicas adecuadas a los hombres; no dictado expresamente por legislador alguno, ni divino, ni humano; capaz de dar un contenido propio a las nociones de justo e injusto y de señalar derechos y obligaciones preconstituidos por la condición misma de los hombres o de las cosas".⁴⁹

Más en mi opinión, el derecho natural y el derecho positivo, se implican y compenetran. El derecho natural justifica y orienta el derecho positivo, es su fundamento y su brújula : el derecho positivo desarrolla y lleva a la práctica las posibilidades del derecho natural.

Comparto la visión que sobre derecho natural presenta el autor Eduardo Novoa Monreal al definirlo como: "El concepto de derecho natural, tal como ahora lo presentamos tiene un aspecto ontológico (relativo al ser), en cuanto denota la existencia real de un conjunto de normas jurídicas anteriores a toda ley positiva, y un aspecto axiológico, en cuanto sus principios ofrecen una escala absoluta de valores para la determinación de lo justo o injusto".⁵⁰

⁴⁷ Escolasticismo. Sistema teológico- filosófico surgido en las escuelas de la Edad Media. Se caracteriza por la coordinación entre teología y filosofía, acuerdo del conocimiento con el revelado, argumentación silogística y reconocimiento de la autoridad de Aristóteles y los Padres de la Iglesia.

⁴⁸ Citado por José Corts Grau. **CURSO DE DERECHO NATURAL**. 3a. Edición. Madrid, 1964. p.246.

⁴⁹ Werner Goldshmidt. **INTRODUCCIÓN AL DERECHO**. Editorial Aguilar, Buenos Aires, 1960. p.89.

⁵⁰ Novoa Monreal Eduardo. **¿ QUÉ QUEDA DEL DERECHO NATURAL ?**. Editorial de Palma, Buenos Aires, 1986. pp.37.

2).-Corrientes del Jusnaturalismo.

El presente apartado, surge de la necesidad de establecer que no es lo mismo derecho natural que el jusnaturalismo. Jusnaturalismo significa concebir y sostener, que lo determinante y el último fundamento de la vida jurídica es precisamente el derecho natural; es decir, lo jurídico natural. Surge así nuestro primer gran problema: la posibilidad de encontrar rasgos comunes de un concepto, ante la falta de unidad de pensamiento; cada tendencia del jusnaturalismo alude a nociones hondamente diversas, que no tienen a veces más en común que la denominación: derecho natural. Estudiar el fundamento que tienen las normas de derecho natural, anteriores a la ley positiva y determinantes de los conceptos de justo o injusto, supone indagar sobre la raíz de donde emanaría su carácter de reglas de derecho válidas para todos los hombres.

Debido a la confusión que producen las contradictorias opiniones doctrinales sobre el derecho natural, pareciera que estamos colocados ante un tropiezo insalvable para proporcionar un concepto único con notas distintivas que puedan ser aceptadas por todos aquellos que proclaman su existencia. Es así como se han señalado fundamentos muy variados para el derecho natural, por lo que es necesario ordenar la multiplicidad de explicaciones en diversos grupos. Es preciso advertir que esos grupos carecen de límites ciertos, porque hay autores que toman simultáneamente las explicaciones de dos o más grupos.

Para tratar de aclarar los puntos de discrepancia entre las distintas formas de Jusnaturalismo, el autor Eduardo García Maynez, señala que son cuatro las cuestiones principales, como fuente del conflicto, a saber: ⁵¹

- 1.- Relativo al fundamento.
- 2.- Al Contenido.
- 3.- Mutabilidad o inmutabilidad de las prescripciones del Derecho Natural.
- 4.- Relaciones entre derecho natural y derecho positivo.

1.- Fundamento de validez.-

El derecho natural de acuerdo con su nombre, es el que se funda en la naturaleza, mas este término es interpretado en forma distinta:

a) La Naturaleza como fundamento del derecho, es lo que existe por sí, independientemente de nuestra obra y nuestro querer,

⁵¹ García Maynez, Eduardo. Op.cit. p. 506.

b) El fundamento del derecho no es la naturaleza física o biológica, ni la psicológica o social del individuo humano, sino la del creador del universo, a través de cuyas leyes se manifiesta su inteligencia o su arbitrio. Denominado Jusnaturalismo teológico, y cuyos pensadores más representativos son: San Agustín y Santo Tomás de Aquino.

c) Otro fundamento del derecho natural es un principio de carácter racional, el cual se traduce en que: " Hay que vivir de acuerdo con la naturaleza", lo que significa que hay que " vivir de acuerdo con la razón".

d) Por último una de las corrientes más originales del jusnaturalismo contemporáneo está constituida por las doctrinas que buscan el fundamento del derecho natural en la llamada "naturaleza de las cosas". Según el anteriormente citado autor Erik Wolf: " El orden o estructura que necesariamente corresponde a cada ente de acuerdo con su determinación o tarea"⁵²

2.- Contenido.-

Sin duda, el punto de mayor discrepancia dentro de las diferentes corrientes que tratan al jusnaturalismo, es el que se refiere al contenido mismo del derecho natural. Ya que ni los que limitan a unos cuantos principios el contenido del Jus Naturae, ni los que creen posible derivar de esos principios supremos, sistemas enteros de normas, coinciden en sus formulaciones y sus enseñanzas a menudo se contradicen entre sí. Más adelante se mencionan las tesis más importantes así como los contenidos de las corrientes jusnaturalistas más relevantes.

3.- Mutabilidad o inmutabilidad en el contenido.-

En este punto la diferencia estriba, en que en la actualidad ya no sólo se puede hablar de un derecho natural Absoluto, sino que puede existir un nuevo derecho natural de contenido variable. A lo largo de muchas épocas el derecho natural absoluto fue considerado como el arquetipo de todos los sistemas jurídicos positivos; de allí se derivan sus atributos de inmutabilidad y perfección.

Por lo que no es difícil entender que después del " casi total repudio " de la tesis del derecho natural absoluto, la discusión del problema se haya orientado, hacia la idea de un nuevo derecho natural. Un nuevo derecho cambiante con el paso del tiempo y el propio devenir del ser humano; de allí que el derecho natural adquiera el atributo de mutante que se ajuste a los tiempos.

⁵² Wolf Erik. Op. cit. p.233.

4.- Relaciones entre derecho natural y derecho positivo.-

En lo que se refiere a las relaciones entre derecho natural y derecho positivo, existen principalmente dos versiones: la dualista y la monista. Para los defensores de la actitud monista sólo un derecho puede existir, el positivo o el natural. En opinión de autores como Arthur Kaufmann⁵³, las teorías monistas captan sólo un aspecto de la realidad jurídica: el positivismo sólo el aspecto o lado existencial; el jusnaturalismo idealista y absolutista sólo el lado o aspecto esencial; confundiendo así, un aspecto del derecho con la totalidad de éste. Por ello se debe dejar de contraponer el derecho natural al positivo, cual si se tratase de una alternativa ineludible, de escoger entre una cosa o la otra.

A lo largo de la historia de la humanidad, han surgido diferentes corrientes, que han tratado de explicar al derecho natural, convirtiéndose así en las diversas doctrinas jusnaturalistas. A continuación se expone un breve bosquejo de las corrientes más relevantes.

2.1.- Origen Divino.

Uno de los pensadores más representativos de la corriente jusnaturalista de origen divino es sin duda **San Agustín**⁵⁴ para quien, el derecho natural aparece como directamente identificado con un mandato divino. Dios creador del mundo, lo gobierna mediante su ley eterna, la que es sinónima de la verdad eterna, de la razón divina. La razón de Dios es orden, y orden es su ley prescrita al mundo que dispone el ordenamiento del ser y de las esencias, tan eternas e inmutables como el Dios mismo. Dios conduce, rige y conserva el mundo entero, en cuanto él actúa al exterior. En la naturaleza inanimada la ley eterna se manifiesta como necesidad ciega; pero en el corazón del hombre, ser racional y libre, está inscrita bajo la forma de un deber que regula la libre actividad moral. El derecho natural es la ley divina en relación con el hombre y en cuanto se imprime en él.

Al hombre le está mandado por Dios observar el orden natural, que es el orden divino de la creación; asimismo le está prohibido perturbarlo.

Para **Santo Tomás de Aquino**⁵⁵ el derecho natural se funda en la voluntad creadora y la sabiduría de Dios, pero solamente de manera mediata, en cuanto dichas voluntad y sabiduría realizan el ser y las esencias de las cosas; ya que su

⁵³ Citado por García Maynez Eduardo. Op. cit. p.504.

⁵⁴ Citado por Novoa Monreal Eduardo. Op.cit.p.54.

⁵⁵ Citado por Novoa Monreal Eduardo. Op. cit. p.54

fundamento inmediato está objetivamente en la naturaleza y el fin de la criatura racional.

El autor **Fernández Concha** afirma que para que: "haya ley es indispensable el mandato superior, por lo que la ley natural se funda, en su forma, en la voluntad de Dios, que prescribe y sanciona la observancia de lo que conviene a la naturaleza y fin de los seres racionales. Pone en Dios el fundamento de la Ley Natural."⁵⁶

Para **J. FUCHS**, " todo orden natural se funda en el ser de Dios y es de allí de donde saca su fuerza. El que ofende este orden divino, ofende a Dios mismo".⁵⁷

Es importante destacar que para algunos de los autores antes citados el Derecho Natural también se funda ontológicamente en la naturaleza del hombre, pero ponen particular énfasis en su origen divino.

2.2.- La Naturaleza como conjunto.

Dentro de este grupo de ideas, el Derecho natural aparece conectado con las leyes de la naturaleza física y pasa a constituirse en la parte de dichas leyes que se relaciona con el hombre.

Una variante más elaborada y de alguna manera incluida en éste grupo, lo constituyen aquellas reflexiones que ponen de relieve un orden universal o cósmico, dentro del cual aparecen integradas las normas de conducta del ser humano.

2.3.- El Estado de Naturaleza del hombre.

Se concibe una condición del hombre anterior a la constitución de una sociedad organizada o al nacimiento del Estado, la cual refleja su condición natural, previa a toda reglamentación, instituida por los hombres mismos. Puede contemplarse la vida del hombre, libre de toda norma o regla impuesta, desarrollándose conforme a los puros dictados de la naturaleza. Se trató de una

⁵⁶ Rafael Fernández Concha. **FILOSOFÍA DEL DERECHO O DERECHO NATURAL**. Barcelona, España. 2a Edición.

⁵⁷ Citado por García Maynez . Op.cit., p.63.

corriente que se dio a la tarea de encontrar la autenticidad humana en lo que el ser humano había sido, en lo que debió haber sido en una vida libre, sin artificios y entre iguales. El "estado de naturaleza" fue sostenido por la mayor parte de los pensadores del Derecho Natural Profano que integraron la llamada Escuela de Derecho Natural, especialmente Rousseau.

2.4.- Inclinationes naturales del hombre.

Estrechamente ligada a la corriente del estado de naturaleza del hombre y representada también por la Escuela del Derecho Natural Profano (s. XVII y XVIII) procura hallar el fundamento del derecho natural en las inclinaciones naturales del hombre. De esta manera, los iusnaturalistas profanos quisieron centrar en determinadas inclinaciones del ser humano el apoyo de una elaboración del derecho natural enteramente separado de la teología y que fuera expresión de la realidad del hombre empírico.

Uno de los autores más representativos es sin duda Hugo Grocio, el cual señala que: " es el instinto de sociabilidad el que lleva al hombre no sólo a su propia conservación sino también al cuidado de sus semejantes, pues tiende hacia una comunidad pacífica y racionalmente ordenada. De él (instinto) nace el derecho natural".⁵⁸ Para Thomas Hobbes la obediencia a la autoridad se encontraba vinculada a la protección de la propia existencia, salvándola con ella de una muerte violenta.

En conclusión, son las características del hombre real y concreto, tal como ellas se aprecian en la observación de los hechos, las que son tomadas por estos autores como fundamento del derecho natural.

2.5.- Razón humana.

Es la corriente basada en la razón humana una doctrina francamente en oposición a la corriente de origen divino, por lo que también guarda una estrecha relación con las corrientes basadas en la naturaleza propia del ser humano. No es difícil encontrar, entonces, autores que formaron parte de una o dos corrientes. Es así como la idea de que hay normas que resultan de una exigencia inexcusable de la razón ha estado presente en muchos filósofos que admiten la necesidad de un ordenamiento jurídico aplicable a las actividades de los hombres, rechazando la existencia de Dios o muchos conceptos de la metafísica escolástica.

⁵⁸ Citado Por Eduardo Novoa Monreal. Op.cit.p.58.

El racionalismo en el derecho natural conoce origen en **Hugo Grocio**, quien procuró construir un sistema jurídico válido mediante puras deducciones lógicas, que conservaría su valor " aun cuando Dios no existiese". Un ejemplo claro del Derecho racional puro es el artículo 1o del proyecto del Código Civil francés:

" Existe un derecho universal e inmutable, fuente de todas las leyes positivas; no es sino la razón humana en tanto que gobierna a todos los hombres".

Sin embargo, considerando todo lo anteriormente planteado, es mi apreciación que el derecho natural y el derecho positivo están estrechamente vinculados a lo largo de la historia del pensamiento humano. El pretender la existencia de sólo de uno de ellos, rechazando por ende al otro, ha sido uno de los grandes errores en que recurrentemente hemos caído. Por el contrario, ambos son complementarios al ser el derecho natural fundamento y base que da vida a las normas positivas que rigen la conducta humana. ¿Es realmente difícil concebir al derecho natural como la raíz en la cual se sustenta toda la legislación de carácter positivo? En mi opinión, no podemos hablar de (un) derecho sin hacer la necesaria implicación del otro porque, al final se trata de uno solo. Vemos al derecho natural distinto del positivo, al igual que la raíz es distinta del tronco, de las ramas o del follaje, pero parte de un solo árbol como una unidad.

A fin de ejemplificar esta unión entre derecho natural y derecho positivo, es necesario hacer mención de los derechos humanos, entendiéndose como derecho humano aquel valor que surge como respuesta a una necesidad humana o a una situación histórica. Por ese carácter histórico, éstos siguen evolucionando con el avance de la historia y de la lucha de la humanidad por defender el carácter humano de su existencia. Usualmente, para ubicar en el plano histórico su origen, nos remitimos a la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, votada por la Asamblea Nacional Francesa en 1789, en la cual se proclamaba la libertad y la igualdad en los derechos de todos los hombres, se reivindicaban sus derechos naturales e imprescriptibles (la libertad, la propiedad, la seguridad, etc.) en vista de los cuales se constituía toda asociación política legítima. Esto porque los hombres tienen derechos naturales anteriores a la formación de la sociedad, derechos que el estado debe reconocer y garantizar como derechos del ciudadano.

Mas fue sólo en el curso de la segunda guerra mundial, luego de las aberraciones del nazismo, que se intensificó el intento de las Naciones Unidas por multiplicar los esfuerzos para realizar una más estrecha cooperación y solidaridad internacional. Se abocó entonces, a una verdadera acción internacional por la promoción y por la protección del hombre como tal. En un clima de cooperación para la realización de ideales comunes, el 1 de enero de 1942 diferentes gobiernos firman una Declaración de las Naciones Unidas en donde se proclamaron convencidos de que ésta era 'esencial para defender la vida, la libertad, la independencia y la libertad religiosa, así como para conservar los derechos humanos y la justicia en los propios países y en las otras naciones'. Poco más

tarde, el 26 de junio de 1945 en San Francisco, los redactores de la Carta de las Naciones Unidas incluyeron entre los fines de la Organización de las Naciones Unidas el de 'conseguir la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social y cultural o humanitario, y en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, de sexo, de lengua o de religión'.

La declaración de los derechos humanos ha planteado diversos problemas que han sido, al mismo tiempo, políticos y conceptuales. Uno de los mas importantes es la relación entre la declaración y la constitución, es decir, entre la enunciación de grandes principios de derecho natural, y la concreta organización del poder por medio del derecho positivo, que impone a los órganos del estado precisas órdenes y prohibiciones. En efecto, dichos derechos quedan como meros principios abstractos, o son principios ideológicos que sirven para fundamentar el ordenamiento constitucional. Hoy, los derechos de los ciudadanos son identificados con los textos constitucionales de los diferentes países miembros de la Organización de Naciones Unidas. Nuestro país no es la excepción, ya que los derechos humanos los encontramos contemplados dentro del capítulo referente a las garantías individuales.

Se expondrá a continuación la relación que guarda el derecho natural y el positivo con el tema de los valores. Es de importancia dicha relación para el objetivo primordial de este trabajo: analizar los valores en la legislación educativa vigente.

3).- Derecho Natural y Valores.

Plantearse la cuestión de los **VALORES** que inspiran, sostienen y confirman el orden jurídico, político y social, significa abrir una investigación que es de interés y que no puede dejar de ser aprovechable. Significa comprender también la función que el Derecho natural ha jugado en el pasado histórico, la que podría jugar en un futuro próximo y la que juega quizás, sin nosotros saberlo, en este mismo instante, asegurando la validez del orden establecido o minando silenciosamente sus bases. Hans Kelsen asegura que : "Puede olvidarse la presencia del derecho natural cuando se vive en una sociedad estable donde la obligación jurídica y la obligación moral coinciden. Pero no es posible pasarse sin él en los tiempos de crisis, cuando todos los valores son puestos en cuestión y cuando un nuevo derecho pretende imponerse."⁵⁹

⁵⁹ Kelsen Hans y otros. Op. cit. p.199.

El tema sobre valores y Derecho natural se plantea en nuestros días de modo muy diferente a los tiempos de fines del siglo XIX y durante los cinco primeros lustros del XX. Hay muchas diferencias, pero principalmente dos: una debida a los nuevos niveles filosóficos alcanzados en el presente; la otra es el resultado de una nueva circunstancia histórico-social, influida decisivamente por las amargas experiencias de los últimos decenios.

Es así como conviene recordar que una de las principales características del pensamiento jurídico de los últimos quince años del siglo XIX fue la corriente del positivismo⁶⁰, la cual siempre negó el tema axiológico. Pero es gracias a las agudas y justificadas críticas de muchos autores contra esta corriente, lo que puso en evidencia la perentoria necesidad de restaurar el tema axiológico. Es después de la Segunda Guerra Mundial que se puede hablar de un renacimiento iusnaturalista. El Estado totalitario alentó, sin proponérselo, la preocupación por el derecho natural. Así, casi todos los pensadores empeñados en la reconstrucción de la axiología jurídica, hasta 1935 aproximadamente, aplicaban únicamente criterios generales y principios de orientación básica, sin un enfoque en problemas concretos. Muchos intentos de reelaboración de la axiología tomaron como base la distinción tajante entre ser y deber ser, entre realidad y valor. Por ello, resulta necesario plantearse el problema de vincular de nuevo esos dos reinos para comprender cómo el uno está destinado al otro; y así encontrar un principio más radical en el que ambos queden articulados. Entre la realidad y el valor, entre el ser y el deber ser, debe darse una relación recíproca de mutua vocación.

Es importante para esta tesis, plantear la necesidad de averiguar si tiene o no sentido una búsqueda de los valores jurídicos. Es decir, si todo lo que se puede decir sobre los problemas de la vida social se halla contenido, o no, en las normas positivas, o si, por el contrario, se puede y se debe pronunciar un juicio sobre estos problemas desde un punto de vista superior y distinto del derecho positivo. El Derecho positivo es una pauta de conducta de carácter *normativo*. Ahora bien, una norma significa que entre las varias posibilidades de comportamiento hay algunas *elegidas*, y por lo tanto, hay otras rechazadas. Las posibilidades de conducta *elegidas* lo son porque resultan *preferidas* a otras. *Esta preferencia se funda sobre una valoración*. En otras palabras, aunque las normas de Derecho positivo son elaboradas empíricamente por los hombres y aunque, desde el punto de vista formal, emanan de un mandato del poder político, ellas no pueden ser de ningún modo entendidas simplemente como meros hechos. En todo caso, son hechos humanos, y, en tanto que tales, tienen *esencialmente un sentido*, un significado. *Este sentido consiste fundamentalmente en la referencia a "valores"*. La

⁶⁰ Positivismo, doctrina filosófica que se limita a los fenómenos y a las leyes que los rigen. Positivismo jurídico, doctrina que reconoce como única manifestación del derecho, al conjunto de normas que integran el sistema jurídico estatal, es decir, de aquel complejo de normas cuyo cumplimiento puede ser exigido por medio de la actividad de los órganos establecidos al efecto, en el caso que no sean cumplidas voluntariamente. No existe más derecho que el derecho del Estado.

normatividad del Derecho positivo carecería de sentido si ella no estuviese referida a un juicio de valor, que es precisamente lo que lo inspira. De allí que los valores adquieren el sentido de "fuente de inspiración normativa" en la vida humana.

Es obvio que para enjuiciar un Derecho positivo concreto, o para elaborar un programa jurídico, los puros criterios axiológicos no son suficientes. Es necesario que esos criterios valoradores se combinen con la experiencia de las realidades humanas concretas a las cuales se refiere un determinado orden jurídico positivo, o un cierto programa jurídico.

Valdría hasta este punto preguntarse: ¿Qué son los valores? ¿Qué relación tienen con el derecho y las leyes educativas vigentes en nuestro país?. A continuación se expondrán las corrientes valoristas más importantes, para posteriormente analizar los valores que han de fomentarse según nuestra legislación educativa actual. ¿Y, porqué es importante volver nuestros ojos a los valores, en nuestro tiempo?

Tal vez para muchos la respuesta sea obvia, y no tanto para otros. Pero, aún así, es vital en nuestros días recordar y tomar plena consciencia de la necesidad de revisar los valores sobre los que se sustenta nuestra, ahora ya global, sociedad. Todos los que hemos vivido el siglo XX sabemos, escuchamos y, en ocasiones experimentamos en carne propia, de las enfermedades sociales que nos azotan como: delincuencia, adicción, violencia, corrupción, pobreza, prepotencia, "stress", contaminación, genocidios, discriminación...y muchas mas que no queremos recordar, pero que viven y parecen crecer a la par de nosotros. Pareciera que se nos enseñó precisamente cómo hacer todo esto, y no como evitarlo, o como contrarrestarlo. Lo lamentable es que, de hecho, así es. La educación moderna se ha empeñado más en el desarrollo intelectual y de habilidades, para la obtención de satisfactores de índole material y ha dejado de lado la promoción de las cualidades o valores.

En todos los sentidos, los valores juegan un papel primordial en la construcción de un nuevo orden de vida que queremos, y al derecho le corresponde una tarea, no menos importante, en nuestra búsqueda de un mundo más "humano". Las doctrinas axiológicas que ahora analizaremos brevemente, servirán de base para entender y revisar la relación existente entre las leyes que hoy nos rigen y los valores de los que hacemos mención.

4).- Los Valores.

“ El hombre, todo hombre, es una permanente vocación de valor, cualquiera que sea su modo singular y único de serlo”.

G. Vázquez.

¿ Qué son los valores ?, ¿ cuál es su naturaleza ?, ¿ existe alguna definición que logre abarcar todos y cada uno de los aspectos a los que se refiere un valor ?. Podría parecer común, que nuestro estudio comenzará a dar respuesta a cada una de estas preguntas, para posteriormente realizar el estudio de los valores a lo largo de la historia. Invertiremos el orden, debido a que es muy difícil encontrar una sola definición de valor, ya que existen muchas y muy variadas. Ellas parten de las diferentes corrientes que han estudiado el tema axiológico. El siguiente análisis comenzará con un bosquejo de las distintas corrientes valoristas, para tener al final los elementos suficientes para dar una aproximación al concepto mas adecuado.

A continuación, se resume un bosquejo histórico de la axiología⁶¹, destacando las corrientes subjetivistas y objetivistas, consideradas como las de mayor influencia, en este tema.

4.1.- Iniciación de la Axiología.

¿ Es la axiología una nueva disciplina o se trata de un tema presente a lo largo de la historia de la humanidad, conocida con otro nombre ?.

Tratando de dar respuesta a estas preguntas se puede decir que para algunos pensadores los valores constituyen un tema nuevo en la filosofía, ya que la disciplina que los estudia- la axiología- ensaya sus primeros pasos en la segunda mitad del siglo XIX . Otros se empeñan en que los valores no constituyen ninguna novedad, que sólo se ha descubierto un nombre nuevo para designar viejos modo de ser.

Lo cierto es que los primeros intentos de la axiología, como ciencia encargada del estudio de los valores, se dirigían, sin excepción, a valores aislados y en particular al bien y al mal. Es así como desde su inicio pretendió dar una visión que abarcaba la totalidad de la realidad. En este momento es preciso

⁶¹ Axiología, rama de la filosofía que se encarga del estudio de los valores.

remontamos a la antigua Grecia, en donde, el mundo exterior se convirtió en el primer tema de investigación filosófica y las 'cosas', en el sentido habitual del término, como primera forma de realidad. Pero un pueblo de la capacidad racional del griego, no podía conformarse con la contemplación del mundo físico, y pronto advierte que junto a ese mundo existe otro, de mayor significación que el anterior, un mundo ideal. Los pitagóricos⁶², Sócrates⁶³ y Platón⁶⁴ son los descubridores de este mundo de las esencias.

Del descubrimiento de un mundo más allá de lo físico, surgen a lo largo del tiempo muchas y muy diversas maneras de resolver cual es la naturaleza de esos entes llamados valores, de las cuales derivan las siguientes teorías:

4.2.- Teorías Subjetivistas.

Resulta difícil señalar la fuente inicial de una disciplina filosófica, pues ésta rara vez surge como por arte de magia de manos de un pensador, es mucho más fácil hallar los antecedentes o descubrir las circunstancias que le dieron origen. Así los primeros en interesarse en los valores fueron los economistas, y en especial Adam Smith⁶⁵, pero sus preocupaciones quedaron restringidas al campo de la economía política.

Entre los filósofos, es el alemán H. Lotze⁶⁶ (1817-1881), quien se adelanta en el estudio de los valores. El pensamiento de Lotze, aparece en la época en la que el positivismo se esforzaba por establecer una realidad libre de valores, apegándose de manera rigurosa a la aplicación de los métodos naturalistas. Lotze concibió la idea de los valores como algo libre de realidad. De allí su famosa y discutible postura que dice: " los valores no son sino que valen."

⁶² Discípulos de Pitágoras, filósofo y matemático griego. Fundador de la secta ético-religiosa denominada de los "pitagóricos" establecida en Crotona hacia el año 530 a.de C.

⁶³ Filósofo griego. Lo conocemos a través de Jenofonte y de Platón. En el año de 399 a. de C. se le acusó de corromper a la juventud y fue obligado a beber la cicuta. Se aparto del saber y creencias de la época para limitarse al único saber fundamental: el imperativo "conócete a ti mismo". La virtud consiste en un saber o conocimiento del bien.

⁶⁴ Filósofo griego. Discipulo de Sócrates. En la ciudad de Atenas enseñó filosofía y fundo su escuela, la Academia. Su doctrina esta influida por los pitagóricos y Sócrates. Su filosofía gira en torno a la teoría de las Ideas, modelos espirituales de las realidades sensibles, que forman una jerarquía hasta llegar a la Idea suprema del Bien.

⁶⁵ Filósofo y economista escocés. Su moral se basa en la simpatía, único principio aprobatorio de las acciones. Sus teorías fueron el fundamento del liberalismo económico, muy desarrollado en Inglaterra durante los siglos XVIII Y XIX.

⁶⁶ Filósofo y médico alemán. Estuvo muy influenciado por las doctrinas de Leibnitz y desarrollo un idealismo finalista. Sitúa en la moral el punto de partida de la metafísica y distingue entre lo válido y el ente.

Es F. Nietzsche⁶⁷ (1844-1900) quien convierte a los valores en un tema apasionante dentro de la época. Proclama la necesidad de la llamada "transmutación de los valores" que permitiera el surgimiento de una nueva cultura humana, en sustitución de lo que él llamaba cristiana. Interpretó el sentido dinámico de la historia como la continua creación y aniquilamiento de los valores.

Del pensamiento alemán es necesario pasar a Austria, en donde no sólo se desarrollaron las primeras etapas de la axiología, sino también gran parte de la tesis subjetivista.

Alexius Meinong⁶⁸ (1853-1921) es considerado como el primero que enunció, en forma sistemática, la interpretación subjetivista de los valores en su obra titulada *Investigaciones psicológico-éticas para una teoría del valor*. Más para algunos autores, existen antecedentes anteriores a él, en el estudio de los valores en pensadores como Spinoza⁶⁹ (1632-1677) en su obra *Ética* y en Thomas Hobbes⁷⁰ (1588-1679) en su famoso libro el *Leviathan*. Su filosofía resulta incomprensible, si se ignora la doctrina de su maestro, Francisco Brentano⁷¹ (1838-1917). Se dice que de Brentano parten las corrientes más fecundas del pensamiento germano. Meinong, así como otro autor de importancia para nuestro tema, Ehrenfels, son sus discípulos en la Universidad de Viena. El fundador de la fenomenología⁷², Husserl⁷³, se inspira también en Brentano, en especial en su doctrina de la intencionalidad. A su vez Husserl, influye de manera decisiva, en los dos filósofos sostenes de la teoría objetivista del valor: Nicolai Hartmann⁷⁴ y Max

⁶⁷ Filósofo alemán. Influido en un principio por Schopenhauer. Consideró propios de una moral de esclavos los valores cristianos. Convirtió en principio de toda ética la *voluntad de poder* llevada al extremo. Su ideología fue la base del movimiento nacionalsocialista.

⁶⁸ Filósofo austriaco. Discípulo de F. Brentano enseñó en la Universidad de Graz. Se propuso llevar la filosofía a la ciencia rigurosa. Su programa se desenvuelve por tanto en dirección paralela a la contemporánea fenomenología de su condiscípulo Husserl. Distingue cuatro categorías de objetos, correspondientes a otros tantos procesos de manifestación psíquica: objetos de representación, del juicio, de la valoración y del deseo.

⁶⁹ Filósofo holandés. En teoría del conocimiento, afirma, de acuerdo a Descartes, que todo conocimiento claro y distinto es verdadero. En su *Ética demostrada según el orden geométrico* desarrolla la Ética a partir de una serie de definiciones y axiomas, con rigor matemático.

⁷⁰ Filósofo inglés. Perteneció a la corriente materialista inspirada en Descartes, pero se le clasificó también de empirista, nominalista y racionalista.

⁷¹ Filósofo alemán. Su obra más celebre es la *Psicología desde el punto de vista empírico* (1874). Para Brentano la característica fundamental de los fenómenos psíquicos es la intencionalidad, es decir su necesaria referencia a un objeto inmanente. Sobre la base del principio de intencionalidad es posible una clasificación de los fenómenos psíquicos. Brentano ha influido y sigue influyendo en la filosofía contemporánea.

⁷² Doctrina de los fenómenos que se manifiestan en la conciencia. Según Husserl, en el fondo de toda ciencia empírica hay una *intuición esencial* que supone en cada caso una determinada acción psicológica. No pretende ser un sistema, sino que se define como un método.

⁷³ Filósofo alemán. Fundador del *método fenomenológico*, que acepta sólo el dato inmediato.

⁷⁴ Filósofo alemán. Procedía de la Escuela neokantiana de Marburgo, pero su filosofía de carácter inquisitivo aprovechó las intuiciones de la fenomenología sin abandonar una tradición, vía del kantismo, enlazada con el idealismo alemán y en particular con el pensamiento hegeliano.

Scheler⁷⁵. No deja de llamar la atención que Brentano sea el punto de partida del subjetivismo, que desarrollan Meinong y Ehrenfels, y que, al mismo tiempo, el objetivismo haya encontrado en él un apoyo firme.

Meinong da la primera gran respuesta subjetivista al problema de la naturaleza del valor. Como buen discípulo de Brentano, busca en el dominio de la psicología la clave al problema de los valores, creyendo que estos se deben arraigar dentro de la vida emotiva. Dice Meinong: " una cosa tiene valor cuando nos agrada y en la medida en que nos agrada".⁷⁶ Es precisamente de ésta tesis que se desata la gran polémica entre Meinong y su amigo Christian von Ehrenfels (1850- 1932); polémica que permitió el enriquecimiento de la doctrina subjetivista al contrastar la opinión de dos hombres que partían de un punto de vista semejante, pero que discrepaban al escoger el aspecto de la subjetividad que daba validez al valor.

De manera breve, la polémica se puede sintetizar así. Sostenía Meinong que era necesario partir de la valoración como un hecho psíquico. Al examinarse tal hecho se podía deducir que pertenecía al campo de la vida emotiva, se trataba entonces de un sentimiento, y concretamente de un sentimiento de existencia. De modo que en toda valoración estaba implícito un juicio que afirmaba o negaba la existencia de un objeto; basado en tal juicio, se produce en el ser humano un estado de placer o de dolor. Escribe Meinong que " un objeto tiene valor en tanto posee la capacidad de suministrar una base efectiva a un sentimiento de valor".⁷⁷ Ehrenfels advirtió muy pronto que la tesis de Meinong poseía un gran defecto. Si una cosa es valiosa cuando es capaz de producir en nosotros un sentimiento de agrado, serían valiosas tan sólo las cosas existentes. En verdad, se valora también lo que no existe: la justicia perfecta, el bien moral, la verdad, etc. Para Ehrenfels el fundamento de los valores hay que buscarlo en el deseo. Son valiosas las cosas que deseamos y porque las deseamos. Resumiendo, ambos autores para lograr descubrir la naturaleza del valor parten de la valoración que de éste haga el sujeto (de allí teoría subjetivista), pero mientras que Meinong establece que tal valoración proviene de un sentimiento de placer o dolor, para Ehrenfels, la valoración tiene su fundamento en el deseo.

Al comenzar el presente siglo, los intereses de cada uno de estos autores toma caminos diversos. Mientras Ehrenfels abandona el campo de la axiología para dedicarse a investigaciones psicológicas en la Universidad alemana de Praga, lo que le da justificada fama como iniciador de la psicología de la *Gestalt*, Meinong

⁷⁵ Filósofo alemán. Dio una nueva orientación a la fenomenología de Husserl que amplió con su filosofía de los valores. En el *Puesto del Hombre en el cosmos* establece una jerarquía de la realidad que culmina en la persona, unidad espiritual.

⁷⁶ Citado por Frondizi Risieri. ¿ QUÉ SON LOS VALORES ?. Fondo de Cultura Económica, 1995. México. p.52

⁷⁷ Op. cit. p. 54.

continuó sus investigaciones axiológicas que, bajo la influencia de la teoría de los objetos, remata en la posición opuesta a la del subjetivismo inicial.

4.2.a.- Ralph Barton Perry y el valor como cualquier objeto de interés.

Ralph Barton Perry⁷⁸, es quien elabora la primera y más perdurable doctrina subjetivista en el campo de la axiología norteamericana. Es en su obra *General Theory of Value*, en la cual propone una interpretación subjetivista que ha gozado siempre de gran prestigio en Norteamérica. En esta obra sobre valores, Perry busca el origen y fundamento del valor en el sujeto que valora.

Advierte este autor que, es habitual tener una actitud a favor o en contra de los objetos. Hay cosas que deseamos y otras que rechazamos, unas nos atraen y otras nos repugnan, buscamos unas y evitamos otras. Llama *interés* a esta actitud afectivo-motora. Es importante resaltar que Perry no toma el término interés como "curiosidad" o capacidad que pueda tener un objeto para despertar curiosidad.

Existen tres posibles relaciones que se pueden dar entre el interés y el valor, a saber:

1.- La primera se refiere a que es el objeto el que provoca y regula nuestro interés. De esta manera, parece haber objetos capaces de suscitar interés, como si tuvieran un especial poder de atracción. La imagen que el autor utiliza para explicar esta posibilidad es la del imán. Es el objeto el que regula el interés y no el interés quien crea al objeto. Más tarde el propio autor rechazaría esta posibilidad.

2.- La segunda posibilidad consiste en que es el interés el que otorga valor al objeto. Cualquier objeto real o imaginario se torna valioso si tenemos interés en él.

⁷⁸ Ralph Barton Perry (1876 - 1957), nació en Poultney, Vermont, Estados Unidos y estudió en las Universidades de Princeton y Harvard. En 1902 ingresó en la Facultad de Harvard y de 1913 a 1946, fecha de su jubilación, fue profesor titular de filosofía en la misma Universidad. Perry se ha distinguido por sus trabajos en ética y en teoría de los valores. Para él, el bien y el mal se hallan emocionalmente condicionados. Para comprender el sentido exacto de esta proposición conviene referirla a su axiología, donde el valor de un objeto consiste en su cualidad, por así decirlo, conmovedora. De este modo, el valor positivo, o sea el bien, abarca diversos modos de la atracción - lo deseado, lo amado, lo agradable - mientras que el valor negativo, es decir el mal, comprende los varios modos de repulsión - lo repugnante, lo odioso, lo desagradable-. Mas la atracción y la repulsión consisten en la acción misma de atraer o de rechazar; no se hallan, por consiguiente, en el objeto, de suerte que evoquen el sentimiento o la voluntad, sino que son la misma evocación de la voluntad o del sentimiento y nada significan aisladas de una reacción afectiva. De este modo, Perry negó que el conocimiento del valor de un objeto fuera inseparable de la respuesta emotiva que lo hace valioso.

3.- La tercera relación entre interés y objeto valioso es que éste depende de aquel, pero se trata de un interés específico, el cual debe reunir ciertas cualidades, es decir, que sea un interés "correcto", "válido", "adecuado".

Resumiendo hasta este punto: la doctrina central de Perry sostiene la tesis de que *cualquier* interés otorga valor a *cualquier* objeto. Es tal la relevancia por el interés, que el autor realizó un profundo análisis de las cualidades que debe reunir un objeto para ser valiosos y concentrar así la atención en el "interés", ya que es este el que confiere valor a cualquier objeto.

Perry, admite la existencia dentro del mundo de los valores de lo "mejor" y "peor", pero no cree necesario ampliar su idea central del interés para explicar la jerarquía, por lo que escribe: " Si el interés es lo que confiere valor a un objeto, debe ser el interés el que confiera el mayor grado de valor".⁷⁹ Señala que existen tres criterios para lograr determinar cuando un objeto es mejor o peor que otro: intensidad, preferencia, y amplitud. La *intensidad* se refiere a que nuestro interés puede variar por diversas circunstancias; por lo que al aumento de interés corresponde un mayor valor al objeto. La *preferencia* implica comparar distintos objetos de un mismo interés y nos permite determinar cuál de ellos es el mejor, que equivale al preferido. Por lo que hace al criterio de la *amplitud del interés* se basa en el hecho de que al interés en un objeto se puede agregar otro interés; al sobreponerse el nuevo interés aumenta el valor del objeto. El doble interés otorga al objeto mayor valor que cualquiera de los dos intereses tomados por separado. Este principio explica por qué un objeto de interés común es superior a un objeto que sólo satisface un interés individual. Para Perry, estos tres criterios son independientes, en el sentido de que no pueden ser reducidos unos a otros. La intensidad no se da en función de la preferencia, ni ésta en función de la amplitud.

El uso de los tres criterios parecería sencillo, pero un vistazo a la crítica del autor, revelara las complicaciones, en especial cuando los criterios entran en conflicto.

Crítica a la doctrina de Perry en especial al interés como punto central de ésta y a los criterios propuestos para establecer una jerarquía.

Si el interés y sólo el interés es el que confiere valor a cualquier objeto, la doctrina sería falsa al descubrir que hay objetos valiosos en los que nadie tiene interés o, por lo contrario, que la gente tiene interés en cosas carentes de valor. No podemos olvidar que la tesis central de este autor se refiere a que es sólo el interés el que otorga valor al objeto.

⁷⁹ Op. cit. p. 68.

La doctrina de Perry aspiraba a ser empírica pero la experiencia y la vida cotidiana parecían refutarla. Las críticas a esta corriente no se basan en que las reacciones de carácter psicológico, como lo era para Perry el interés, debían de dejarse de lado, sino en reducir el valor a la existencia de un determinado interés.

Se considera que si Perry tuviera razón, nunca se podría cometer un error axiológico; nuestros errores serían todos de tipo empírico, esto es, creer que teníamos interés en algo cuando realmente no era así. En muchos casos se tiene interés en un objeto debido a la falsa información sobre sus propiedades; al comprobar el error se pierde el interés en él. Esto revela que son las propiedades del objeto las que provocan el interés. Una vez que el sujeto percibe su error se da cuenta que tanto antes como después de la rectificación, el objeto tenía el mismo valor; el interés, en cambio era distinto. Por tratarse de un estado psicológico, el interés se puede provocar, fortalecer o debilitar modificando las condiciones fisiológicas y psicológicas del sujeto, sin alterar para nada las cualidades del objeto.

Por lo que hace a los tres criterios utilizados por Perry, para lograr establecer una jerarquía de los valores, la crítica es la siguiente:

Debemos recordar que estos criterios se refieren únicamente al interés, siendo éste el que confiere valor a un objeto, por lo que debe ser este mismo el que confiera el grado de valor.

El criterio de la intensidad, pudiera parecer sencillo: cuanto más intenso es el interés, mayor valor tiene el objeto, pero ¿ cómo se mide la intensidad del interés?, ¿ cómo se puede determinar que un interés es más intenso que otro ?. Perry intenta dar respuesta a estos cuestionamientos señalando que el interés puede medirse por el grado de dominio que tiene sobre el cuerpo. La intensidad depende, por lo tanto, del grado de dominio sobre la totalidad del organismo. Más si partimos de la base de que el interés es una vivencia, las vivencias no pueden ser medibles, ni cuantificables. Tampoco el interés puede medirse por la reacción del sujeto para realizar alguna determinada acción, ya que muchas veces el cumplimiento de ciertos intereses obligan a la inmovilidad.

Por lo que hace al segundo criterio, el de la preferencia, es importante preguntarse: ¿ cuáles son los criterios que el sujeto utiliza para la elección de un objeto sobre otro ?, ¿ qué aspectos toma en cuenta para preferir un objeto a otro ?, ¿ cuáles son las razones que justifican la preferencia ?. Las respuestas pueden ser muy diversas, lo que es claro es que muchas veces el sujeto decide sobre la preferencia basándose en la ignorancia, en la mala información o bien en un criterio equivocado. Dicho en otros términos, hay preferencias y preferencias, unas

fundadas y otras arbitrarias. La preferencia debe ser ella misma valorada, y para esto se debe atender necesariamente a las cualidades propias de cada objeto. En lugar de valorar el objeto por la preferencia, como propone Perry, se mide la calidad de la preferencia por la clase de objeto preferido y las razones en que se apoya la preferencia.

El tercer criterio es el de la amplitud del interés: lo que interesa a dos o más personas tiene más valor que lo que interesa a una sola, ¿pero que hacer cuando los interés son de naturaleza distinta y tienen fundamento distinto?. Perry admite que no es posible comparar intereses excluyentes por la dificultad de encontrar una unidad común de medida. También reconoce que es imposible juzgar por el método de la "amplitud" entre dos objetos de intereses en conflicto, ya que en cada caso podríamos hablar de objetos tanto buenos y malos.

El problema de los tres criterios no estriba únicamente en las dificultades que cada uno de ellos por separado pudieran presentar, sino que a la vez pueden entrar en conflicto uno con otro. ¿Cómo decidir entre un objeto por la intensidad o bien tomando únicamente el criterio de amplitud?. Ello nos lleva a pensar que los criterios sirven para solucionar las situaciones sencillas y no las conflictivas.

La crítica principal que se realiza a la doctrina de Perry es que posee un afán por reducir el valor al interés y usa exclusivamente esta vivencia como medida única del valor.

4.2.b.- El Empirismo Lógico y la Teoría Emotiva.

Otras de las corrientes subjetivistas más importantes en el mundo contemporáneo son el empirismo⁸⁰ lógico y la teoría emotiva, las cuales son consideradas como posturas relativamente nuevas, dentro de la filosofía.

Empirismo Lógico.-

Se acostumbra a tomar como punto de partida del empirismo lógico la obra del autor Ludwig Wittgenstein⁸¹. Pero como sucede en todos los movimientos filosóficos, se puede encontrar dentro de sus precursores, representantes de pensamientos anteriores. Como antecedente de este corriente del empirismo, se

⁸⁰ Sistema filosófico que toma la experiencia como única base de los conocimientos humanos

⁸¹ Filósofo y psicólogo austriaco. Sus estudios filosóficos han ejercido gran influencia en la lógica y el análisis del lenguaje contemporáneos.

encuentran todos aquellos filósofos que han tenido una actitud antimetafísica; así en la Antigüedad, los sofistas⁸² y los epicúreos⁸³ han sido mencionados como los representantes del empirismo lógico.

Más cualquiera que sea el antecedente, parece que es correcto tomar la obra de Wittgenstein como punto de partida del empirismo lógico, pues es su primera expresión escrita y la que difundió en el mundo entero algunas de sus tesis principales.

El núcleo inicial del movimiento empirico, lo constituyen un grupo de autores reunidos en el llamado Círculo de Viena, fundado en el año de 1923. El grupo adquirió su mayor auge dos años después de su fundación, al involucrarse en él Rudolf Carnap⁸⁴. La unificación de la ciencia constituyó uno de los primeros móviles del grupo. Para ello, los autores involucrados consideraron que el procedimiento ideal para lograr esta unificación de las ciencias, tanto físicas como sociales, incluyendo a la filosofía, debía ser el método lógico del análisis. Dicho método permitiría eliminar los problemas metafísicos⁸⁵ y todas aquellas proposiciones que carecieran de significado. El análisis lógico, permitiría por tanto, determinar el significado de las proposiciones empíricas, reduciéndolas a proposiciones simples dadas en la experiencia inmediata. Además de las proposiciones empíricas existen las proposiciones metafísicas, que carecen para los empiristas, de sentido. Para estos autores, tales proposiciones no afirman nada y no pueden, por consiguiente, ser declaradas verdaderas o falsas. Son tan sólo la expresión de un estado emocional, por lo que carecen de todo contenido teórico.

El análisis lógico del lenguaje, condujo fácilmente al problema de la significación, y una nueva disciplina filosófica surgió de manos de los empiristas lógicos: la semántica⁸⁶. Por lo que el problema axiológico se redujo al examen del significado de términos como "bueno", "bello", "justo" y muchos otros de importancia en el mundo de los valores. Para muchos empiristas, no se dice nada

⁸² Sinónimo de sabio hasta Aristóteles y Platón. Más tarde adquirió un sentido peyorativo. Los sofistas, enseñaban, en las ciudades griegas, a defender una idea y cobraban honorarios por sus lecciones.

⁸³ Persona que sigue la secta de Epicuro. Epicureismo, doctrina filosófica que señala como fin máximo el goce de todos los placeres sensibles. Epicuro desarrolló la idea del placer puro, sin mezcla de dolor y duradero. Sin embargo el hombre debe conservar la libertad y el dominio de sí mismo.

⁸⁴ Filósofo alemán. A partir de 1926 participó en Viena en las discusiones del recién formado círculo de Viena. En 1935, con la llegada del nazismo, se trasladó a Estados Unidos, primero a Chicago y después a los Angeles. Su obra más importante, *La estructura lógica del mundo* (1928), se propuso reconstruir el proceso por el que el sujeto cognoscente construye el mundo exterior a partir de simples elementos primitivos. Para Carnap, los problemas filosóficos tradicionales revierten en el lenguaje y deben formularse en términos metalinguísticos. Por esta razón, la metafísica es un conjunto de seudoproblemas, porque atribuye significado a aseveraciones inverificables y, por lo tanto carentes de valor.

⁸⁵ La metafísica constituye un saber que pretende ir más allá (meta) del saber físico (lo físico, para los griegos es totalidad de la realidad empírica corpórea) como tal.

⁸⁶ Ciencia que se ocupa de las relaciones entre palabras y los objetos designados por ellas.

del objeto, acto o persona al cual se le adjudica la propiedad de ser "bueno" por ejemplo, sino que sólo se expresa el propio estado de ánimo.

Esta doctrina va más allá de las doctrinas subjetivistas tradicionales, ya que no se confiere valor a un objeto conforme al propio agrado, deseo o interés- doctrinas subjetivistas que hemos revisado anteriormente-, sino que se comete el error al creer que se habla de un objeto, cuando en realidad se está expresando un estado anímico.

Debido a sus trabajos realizados tanto en Europa como en Estados Unidos, es Rudolf Carnap la cabeza principal del empirismo lógico. Para él, los juicios de valor son formas disfrazadas de normas o imperativos. Entre el juicio de valor "matar es malo" y el imperativo "no mates" no hay ninguna diferencia de contenido, sino sólo de formulación. Así la norma no afirma nada, sino que ordena o expresa un deseo; sucede de igual manera a un juicio de valor. En ambos casos se trata tan sólo de la expresión de un deseo. El juicio de valor, en su caso, al no afirmar nada, hace que dicho juicio no sea verificable y por lo tanto carezca de todo significado.

Es importante resaltar que Carnap, no niega la posibilidad así como la importancia de una investigación de carácter científica sobre los juicios de valor y los actos de valoración. Considera que por ser actos de individuos concretos, tales hechos pudieran ser objeto de investigación empírica.

La Teoría Emotiva.

La teoría emotiva trata una concepción cercana a la del empirismo lógico y es sustentada por el filósofo inglés Alfred J. Ayer⁸⁷, en la Universidad de Oxford. Coincide con el empirismo lógico, al afirmar que los llamados juicios de valor, no son ni verdaderos ni falsos porque no afirman nada, sino que expresan los sentimientos de quien enuncia el juicio. Más ésta corriente comúnmente clasificada dentro del subjetivismo, difiere de ésta en varios puntos, la diferencia principal consiste en la distinción que debe hacerse entre *expresar* un sentimiento o bien *afirmar* que se tiene un determinado sentimiento.

⁸⁷ Filósofo británico. Se formó en estrecho contacto con el empirismo lógico, de cuyas ideas más destacadas se hizo portavoz en *Lenguaje, verdad y lógica* (1936). El fundamento de su propio análisis es el principio neoeempirista de verificación según el cual una aserción (juicio) sintética no está dotada de significado si no es posible establecer su verdad o su falsedad sobre la base de la observación. Así, todas las aserciones de la metafísica, que no son analíticas (no expresan relaciones entre ideas) ni sintéticas (no enuncian juicios de hecho), se consideran carentes de sentido; los juicios de valor de la ética y de la estética son " expresiones de emociones".

Trataremos de explicar el postulado anterior. El subjetivismo tradicional sostiene que el hombre que enuncia un juicio de valor afirma la existencia de un determinado estado de ánimo que puede ser de agrado, deseo o interés; en tal caso, su juicio será verdadero o falso, pues ya sea cierto o no, el sujeto afirma tener un determinado estado de ánimo. Para Ayer, en cambio, quien enuncia un juicio de valor, esta meramente *expresando* un determinado sentimiento y no afirmando que lo tiene; por lo que esta expresión de sentimiento no es ni verdadera ni falsa.

Para Ayer, si los juicios que contienen términos éticos carecen de significado al no poder determinarse su verdad o falsedad, pues no afirman nada, lo único que se puede investigar sobre ellos, es que tipo de reacción provocan o qué tipo de sentimientos expresa. Es así como para este autor, la ética, como rama legítima de conocimiento, no tiene posibilidad de existencia. Niega expresamente la existencia de un mundo de los valores distinto al mundo de los hechos. Los juicios de valor carecen de significación al ser meras expresiones de naturaleza emotiva.

Existe otro pensamiento que coincide en mucho con la corriente de Ayer. El autor Bertrand Russell⁸⁸ (1872-1969) es considerado como una de las personalidades más brillantes dentro de la filosofía contemporánea. Se trata de un autor, que siempre adoptó una actitud "científica", razón por la cual se le ha aproximado al movimiento del empirismo lógico, dentro de las corrientes subjetivistas.

Su teoría de los valores está expuesta principalmente en su obra *Religión y ciencia*. En dicha obra sostiene Russell que las cuestiones referentes a los valores están fuera del dominio de la ciencia, no porque pertenezcan a la filosofía, sino porque "están enteramente fuera del dominio del conocimiento"⁸⁹. Cuando se dice que algo tiene valor, no se afirma un hecho independiente de los sentimientos personales, sino que se está dando expresión a las propias emociones.

Sostiene Russell: " es obvio que toda idea de lo bueno y de lo malo tiene alguna conexión con el *deseo*"⁹⁰. Esta conexión de lo bueno con lo deseado constituye el supuesto de toda su doctrina. Para él la ética es el intento de conferir significación universal a ciertos deseos personales.

⁸⁸ Lógico y filósofo británico. En numerosos ensayos fue exponiendo sus concepciones éticas y sociales, desde los *Elementos de la ética* (1910), aún vinculados a una visión ontológica de los valores morales, hasta una serie de escritos posteriores en los que, de acuerdo con sus propias convicciones empiristas, distingue claramente entre juicio de hecho y juicios de valor: estos últimos caen fuera del campo de incumbencia de la ciencia.

⁸⁹ Op. cit. p. 98.

⁹⁰ Op. cit. p. 99.

La doctrina de Russell coincide, en ciertos aspectos con la de Ayer. Para ambos no hay proposiciones éticas, es decir, afirmaciones con contenido teórico y por lo tanto, la ética y la axiología están fuera del dominio del conocimiento "científico". Pero mientras Ayer rechaza expresamente el subjetivismo, Russell define a su teoría como una forma de la doctrina llamada de la "subjetividad" de los valores y escribe: " la base principal para adoptar esta opinión es la completa imposibilidad de encontrar argumentos para probar que una cosa o objeto tiene un valor intrínseco".⁹¹

Crítica.- Deficiencias del empirismo lógico y la teoría emotiva.

La crítica principal que se realiza al empirismo lógico, es su insistencia en negar al valor cualidades propias debido a dificultades de carácter metodológico.

Por lo que respecta a la doctrina de Ayer, en la cual afirma que los juicios de valor nada enuncian y sólo expresan emoción, no parece válida y el error se origina en su vano intento de aplicar el mismo criterio que se utiliza para los juicios empíricos. No repara mucho el autor, en darse cuenta que los juicios de valor son de naturaleza muy distinta a los empíricos. Otro punto de objeción dentro de esta doctrina, consiste en que la afirmación de Ayer, de que nunca se discutirá sobre valores, sino únicamente sobre hechos, es refutada por la propia experiencia, porque es cierto que hay situaciones en las que dos personas pueden estar plenamente de acuerdo sobre los hechos y discrepen en cuestiones netamente axiológicas.

La tesis de Bertrand Russell, es muy semejante a la de Ayer, por lo que existen críticas similares a las antes mencionadas. Pero en especial existe un punto en la doctrina de este autor que puede ser sujeto de crítica por separado. De las dificultades para encontrar argumentos válidos para probar que algo tiene valor en sí, infiere Russell la inexistencia de valores intrínsecos. Russell da por sentada la imposibilidad de encontrar argumentos válidos pero ¿ no es posible acaso que del constante estudio en el campo de la axiología se pudiera señalar que algo, en efecto, tiene un valor intrínseco ?.

4.3.- Teoría Objetivista.

⁹¹ Op.cit.p.101.

Las doctrinas objetivistas contemporáneas surgen como una reacción contra el relativismo implícito en la interpretación subjetivista y la necesidad de un orden moral estable.

Los errores del subjetivismo inicial facilitaron el surgimiento de doctrinas objetivistas extremas que supusieron que tales errores les permitían saltar, sin más, a la posición opuesta. Como el subjetivismo partía de la experiencia, esas doctrinas volvieron la espalda a todo elemento empírico y prefirieron adoptar un método *a priori*, que poseía la doble ventaja de asegurar la supuesta objetividad y ofrecer la seguridad de que la experiencia no desmentiría.

Limitaremos el presente apartado al estudio de una sola doctrina objetivista que de alguna manera aventaja a todas las demás por la fuerza de sus argumentos y el prestigio que adquirió tanto en Alemania como en el mundo de habla hispana. Nos referimos a la doctrina de Max Scheler. Alejado de las matemáticas y las ciencias de la naturaleza por razones temperamentales, se sintió siempre atraído por los problemas del hombre, a los que consagró toda la vida. Su obra principal lleva el título de *Ética*, la cual contiene el pensamiento central de la axiología schelerina (realismo axiológico).

Para Scheler, los valores son independientes de los bienes y de los fines. Hace semejanza entre los valores y los colores tratando de demostrar que en ambos casos, se trata de cualidades que existen independientemente de los respectivos depositarios. El valor que descansa en un depositario con el cual constituye un "bien" es independiente del depositario.

Ahora bien, ¿qué son los valores para Scheler? Son cualidades independientes de los bienes: los bienes son cosas valiosas. Esta independencia de lo empírico es total, de ahí que los valores sean cualidades *a priori*.

Los valores, en tanto cualidades independientes, no varían con las cosas, y tampoco resultan afectados por los cambios que puedan sufrir sus depositarios. La independencia de los valores implica su inmutabilidad; **los valores no cambian**. Por otra parte, son absolutos; no están condicionados por ningún hecho, cualquiera que sea la naturaleza. Sólo el conocimiento de los valores es relativo más no los valores mismos. Para Scheler, no sólo existe una independencia entre el valor y los bienes, sino también entre la captación de los mismos. Para él "hay infinito número de valores que nadie pudo hasta ahora captar ni sentir".⁹² Más ¿cómo se puede estar seguro de que hay valores que nadie ha captado? El

⁹² Op. cit. p. 123.

hombre o la humanidad no constituye, para Scheler, el sujeto necesario de la aprehensión de los valores.

Pero ¿ cómo se captan los valores ? . Los valores constituyen un tipo de objeto completamente inaccesible a la razón. Es por medio del corazón, por la pura vía emocional, como se captan los valores. En términos schelerianos: "los valores se nos revelan en el percibir sentimental, en el preferir, amar, odiar".⁹³ Captamos los valores por medio de las vivencias emocionales del percibir sentimental. Más el hecho de que la esencia de los valores se revele en la intuición emocional- y no en la intuición intelectual- pone de manifiesto su naturaleza, la cual se resiste a ser reducida al mundo de los objetos ideales.

Otro de los postulados más relevantes de la doctrina de Max Scheler, es la jerarquía que hace de los valores. Su tabla de valores es ampliamente reconocida y utilizada aún en nuestros días. Para el autor, es una característica de los valores estar ordenados jerárquicamente. Más no es fácil, sin embargo, señalar los criterios que se deben usar para determinar tal jerarquía. El criterio empírico queda excluido pues sólo podría decir cuál es la tabla jerárquica de una persona, un pueblo o una época, mas no cuál *debe ser* dicha tabla.

Scheler cree que los valores mantienen una relación jerárquica *a priori*. La jerarquía, para él, reside en la esencia misma de los valores y se aplica aun a aquellos valores que no se conocen. La superioridad de un valor sobre otro se capta por medio del "preferir", que es un acto especial de conocimiento. Más no hay que confundir entre los términos "preferir" y "elegir". La elección tiene lugar entre acciones. El preferir, en cambio, se refiere a bienes y valores. Para Scheler, es necesario exponer por separado los criterios que se deben utilizar para determinar la jerarquía axiológica. Estos criterios son cinco, a saber:

1.- *Durabilidad*.- Siempre se ha preferido, observa Scheler, los bienes duraderos a los pasajeros y cambiantes. Afirma: " los valores más inferiores de todos son, a la vez, los valores esencialmente "fugaces"; los valores superiores a todos son, al mismo tiempo, valores eternos".⁹⁴

2.- *Divisibilidad*.- La altura de los valores es mayor cuanto menos divisibles son. Los valores inferiores deben fraccionarse para poder gozarlos, mientras que los superiores ofrecen una creciente resistencia a dividirse.

3.- *Fundación*.- Si un valor funda a otro, es más alto que éste. Todos los valores se fundan, desde luego, en los valores supremos que son, para Scheler, los valores religiosos. Al sostener esta tesis vuelve Scheler a un monismo

⁹³ Op. cit. p. 128.

⁹⁴ Op. cit. p. 133.

axiológico semejante al medieval y que con el desarrollo de la cultura moderna parecía que se había superado.

4.- *Profundidad en la satisfacción.*- El valor más alto produce una satisfacción más profunda. Satisfacción, para Scheler, es una vivencia de cumplimiento, que se da tan sólo cuando se cumple una intención hacia un valor mediante la aparición de éste.

5.- *Relatividad.*- A manera de ejemplo para explicar este principio: el valor de lo agradable es "relativo" a un ser dotado de sentimiento sensible; en cambio, son valores "absolutos" aquellos que existen para un puro sentir, para un sentir independiente de la esencia de la sensibilidad y de la esencia de la vida.

La relatividad se refiere al ser de los valores mismos y no debe confundirse con la dependencia o relatividad que se deriva de la naturaleza del depositario del valor. Un valor es tanto más alto cuanto menos relativo es; el valor más alto de todos es el valor absoluto.

Crítica al apriorismo de Max Scheler.

Las exageraciones del subjetivismo axiológico reforzaron la tesis del objetivismo. Pero no hay doctrina filosófica que pueda construirse con los errores de la tesis opuesta.

Para el objetivismo, los valores son independientes de los bienes y de los sujetos que valoran; son además absolutos e inmutables, sin que los acontecimientos de carácter físico o humano puedan alterarlos. La naturaleza del ser humano, sus cambios a través de la historia, el fluir constante de las preferencias, las vicisitudes de los deseos e intereses de los hombres, deja a los valores intactos e imperturbables. Escribe Scheler : " Los valores existen con independencia de toda organización de un ser espiritual determinado."⁹⁵ Más adelante dentro de su propia obra titulada *Ética*, el autor subraya: " así como la existencia de los objetos o la naturaleza no supone un 'yo', mucho menos lo supone el ser de los valores".⁹⁶ Este tipo de pensamiento lleva a rechazar al autor, cualquier clase de doctrina que pretenda limitar los valores, en su misma esencia, a los hombres y a su organización (ya sea ésta psíquica o psicofísica). En conclusión, rechaza aquellas doctrinas que pretendan poner al ser de los valores en *relación* con el hombre o su organización.

⁹⁵ Op. cit. p. 178.

⁹⁶ Scheler, Max. *ÉTICA*, 2 vols. Buenos Aires, Revista de Occidente, 1941-42; 2a edición 1948. p. 67.

La separación del valor de toda relación con la realidad humana o natural, dentro de la doctrina de Scheler, es tan grande que llega a encerrarse dentro de su propia definición para ponerse a cubierto de cualquier crítica.

Una de las críticas más serias en torno de la doctrina de Scheler en particular y a la teoría objetivista en general, es la que éstos filósofos se refugian en el *a priori* para mantenerse cubiertos de un posible desmentido de la realidad, a la vez juegan con dos tipos de cartas. Por un lado, extraen de la realidad los conceptos que constituyen sus doctrinas y cortan luego toda conexión con la experiencia, transformando dichos conceptos de clara raíz empírica, en esencias inmutables preexistentes. Y como tales esencias son por definición lo que son, no existe la posibilidad de refutarlas.

Otro punto de crítica de la doctrina scheleriana, consiste en la ambigüedad en la propia actitud del autor de querer y no querer apoyarse en la experiencia; ello resulta por demás claro en los criterios utilizados para determinar la jerarquía de los valores. Es importante recordar, que la tabla axiológica de Scheler es *a priori*, esto es, no depende para nada de las reacciones que puedan tener los sujetos que valoran. Para él, tanto la jerarquía, como la diferencia de valores en 'positivos' y 'negativos', reside en la *esencia* misma de los valores. A su vez, la jerarquía axiológica, es captada mediante el acto especial de conocimiento llamado 'preferir', y es así como el máximo de un valor es dado forzosa y esencialmente tan sólo en este preferir. Pero ¿cómo se podrá descubrir que la preferencia no ha sido engañosa?. Ya que el preferir es un acto psicológico concreto, es necesario determinar cuáles son los tipos de preferencia realmente reveladores de la superioridad axiológica, ya que no debemos olvidar que las preferencias varían con las personas, las culturas y las épocas históricas.

Finalmente podremos señalar que el preferir por si mismo, no es suficiente para determinar la jerarquía de un valor: exige que se le califique, que se indique un criterio efectivo para saber cuáles son las referencias válidas y cuáles las falsas.

4.4.- Teoría Relacional del Valor. El valor como cualidad estructural.

La presente doctrina aparece alrededor de los años cincuenta, en el campo axiológico y es sostenida por el filósofo argentino Risieri Frondizi.⁹⁷

⁹⁷ Frondizi pertenece a la generación de los filósofos latinoamericanos nacidos alrededor de 1910, que comienza a dar frutos maduros en la década de los cuarenta. Su contribución es sólida, tanto por la novedad de sus teorías como por la claridad meticulosa con que se expresa. Nació en Posadas, Argentina, en 1910. Cursó los tres niveles de la enseñanza en Buenos Aires, donde se graduó de Profesor de Filosofía (1935).

La tarea de los axiólogos subjetivistas y objetivistas no fue vana. El subjetivismo mostró la imposibilidad de separar el valor de las reacciones psicológicas, necesidades y deseos. El objetivismo, a su vez, corrigió las exageraciones del subjetivismo y señaló la necesidad de prestar atención a las cualidades objetivas. Más el error de ambas posturas tiene su origen en un sofisma⁹⁸ de falsa oposición. Si bien se oponen diametralmente, ambas coinciden en la falsa creencia de que el valor tiene que ser necesariamente subjetivo u objetivo.

Para Frondizi, si se quiere saber sobre la naturaleza de los valores y no sólo sobre la coherencia de una determinada doctrina, deben los axiólogos replantearse nuevamente todo el tema. Deben formularse preguntas como: ¿ deben ser los valores necesariamente objetivos o subjetivos ?, ¿ tienen todos los valores la misma naturaleza ?, ¿ cuál debe ser el punto de partida para el análisis concreto de la realidad ?. Para este autor argentino, una filosofía que postula determinados entes y que luego se atiene a sus propias definiciones puede lograr plena coherencia lógica, pero jamás logrará dar una explicación de la realidad efectiva. La teoría filosófica debe medirse, por la coherencia de su esquema conceptual y la capacidad que tiene para explicar los hechos de este mundo.

Como postulado principal de su doctrina, Frondizi establece que además del sujeto y del objeto, hay que tomar en consideración la 'actividad' del sujeto, por medio de la cual éste se pone en relación con el objeto; en el caso de los valores, tal actividad es la valoración. Así, un sujeto valorando un objeto valioso será, por consiguiente, el punto de partida de su análisis. Una vez realizado dicho análisis, se pueden presentar diferentes resultados: a) afirmar la existencia de un valor con independencia del sujeto que lo valora (objetivistas), b) que el valor no es más que una proyección del acto de valoración del sujeto (subjetivistas), o bien c) que el valor tiene un carácter relacional y requiere la presencia del sujeto y del objeto.

El valor como cualidad estructural.

Para comenzar el presente apartado, es necesario realizarse la pregunta de modo general: ¿ qué es una estructura ?. Su característica principal es que tiene propiedades que no se encuentran en ninguno de los miembros o partes

Obtuvo la Maestría en la Universidad de Michigan (1943) y el Doctorado en Filosofía en la Universidad Nacional Autónoma de México (1950). El principal punto de su doctrina , consiste en sostener que la filosofía es la teoría de la experiencia humana, constituida por el yo, su actividad y los objetos. Se opone por igual al subjetivismo y al objetivismo axiológicos. El valor es para Frondizi una cualidad estructural que surge de la relación del sujeto con los objetos y que se da siempre en una situación. Para él, la existencia de una jerarquía axiológica en cada situación fortalece el sentimiento ético y la actividad creadora del hombre.

⁹⁸ Argumento aparente con que se quiere defender que lo falso es verdadero. Falso razonamiento expuesto con el propósito de engañar.

constitutivas ni en el conjunto de ellas. Más el hecho de que una estructura no se reduzca al agregado mecánico de los miembros que la componen no debe significar que se trata de una cualidad o ente metafísico; es una cualidad empírica, real, como por ejemplo un organismo vivo, una sinfonía, una obra de teatro, todas ellas son estructuras. El sentido total es lo que cuenta. Lo importante es que la estructura constituye una unidad concreta y no una abstracción, como el concepto. Y que la relación de los miembros que la forman es una interrelación activa; de ahí que, en muchos casos, al modificar un miembro se altera el conjunto.

Características principales de una estructura:

- 1.- Tiene propiedades que no se encuentran en ninguno de los miembros que la constituyen, sino en el conjunto o totalidad.
- 2.- Constituye una unidad concreta, real, empírica, que no depende ni se apoya en ningún ente meta-empírico.
- 3.- La estructura supone, totalidad e interdependencia de sus miembros. La interrelación que existe entre ellos no es una relación de miembro a miembro, sino una mutua interdependencia condicionada por el conjunto. Lo que cuenta es el vínculo que une a los miembros en función del sentido que tiene la totalidad.
- 4.- Los miembros que constituyen una estructura no son homogéneos. La unidad estructural requiere miembros heterogéneos, ya que cada uno desempeña su función específica y no hay intercambio de funciones.

En cuanto al valor, es necesario establecer que no es una estructura, sino una *cualidad estructural* que surge de la reacción de un sujeto frente a las propiedades que se encuentran en un objeto. Más esta relación no se da en el vacío, sino en una *situación* física y humana determinada. Pero la *situación* no es un hecho accesorio o que sirva de fondo a la relación del sujeto con las cualidades objetivas. Afecta a ambos miembros y, por consiguiente, al tipo de relación que mantienen. Por lo que es importante destacar que no sólo los grandes cambios afectan la naturaleza del valor.

Se ha venido hablando de ésta *situación* como elemento constitutivo del valor, pero ¿ qué elementos la componen ? :

En primer lugar, un ambiente físico.- La temperatura, presión, clima y demás condiciones físicas afectan el comportamiento de los seres humanos y también el modo de como deben comportarse, su escala de valores, etc.

En segundo lugar, un ambiente cultural.- Entendiendo por ' cultura ' todo lo que hace el hombre. Es obvio que cada ambiente cultural no está constituido por la totalidad de la creación de la humanidad. Cada forma cultural tiene su propio conjunto de valores, que no son estables sino que cambian a un ritmo que tampoco es estable.

El tercer elemento, es el medio social.- Que aunque forma parte del ambiente cultural, ejerce una gran influencia en el problema axiológico. Se encuentra constituido no solo por las estructuras sociales, sino también por creencias, convenciones, supuestos, prejuicios, actitudes y comportamientos predominantes en una comunidad particular ya sea ésta grande o pequeña. Incluye también las estructuras políticas, sociales, económicas con sus recíprocas interrelaciones e influencias. Se puede determinar que los problemas morales no existen aisladamente; están enraizados en varias de estas estructuras.

En cuarto lugar.- Se encuentran el conjunto de necesidades, expectativas, aspiraciones y posibilidades de cumplirlas que son otro factor constitutivo de la *situación*. La importancia de las necesidades en una situación particular muestra cuán injustificada es la pretensión de una escala fija y permanente de valores para toda la humanidad. Pero no sólo las necesidades y aspiraciones modifican la situación, y con ello la escala axiológica; ocurre algo semejante con las posibilidades de satisfacerlas.

El quinto elemento.- El factor tiempo-espacio; el hecho de que nos encontremos en un lugar en un momento determinado.

Éstos cinco factores principales no son los únicos. En tiempos 'normales', la gente no advierte la presencia de los factores *situacionales*. Pero cuando se produce una ruptura de las condiciones 'normales', esos factores se ponen en evidencia, como ocurre en época de guerra, crisis, revolución, etc. No podemos olvidar que los factores están íntimamente interconectados, como los órganos de un ser vivo. Cualquier cambio en uno de ellos altera los demás. Los cambios *situacionales* afectan la relación del sujeto con el objeto, de la que surge el valor. Algo similar se puede afirmar sobre la relación entre el objeto y la *situación*. La *situación* comienza donde termina el objeto: como por ejemplo, el marco de un cuadro, la pared en donde está colgado, etc. En el caso de un acto moral, el aspecto objetivo es el hecho desnudo de la acción, y la *situación* es el contexto físico y humano en que ocurrió. Por lo antes señalado, podemos señalar, que el valor está lejos de ser una cualidad simple. No es algo que exista y luego sea afectado por su relación con un sujeto, el cual se halla en una *situación*; los factores arriba descritos forman parte de la constitución del valor. Sin su presencia, el valor carece de existencia real. Además de complejo, el valor es cambiante,

pues depende de factores dinámicos. De ahí que no haya reglas fijas para el comportamiento humano.

De lo anterior se puede deducir que, si se entiende por *situación* al complejo de factores y circunstancias físicas, sociales, culturales e históricas, entonces los valores tienen existencia y sentido sólo dentro de una *situación* concreta y determinada. Así, el valor es, pues, una cualidad estructural que tiene existencia y sentido en situaciones concretas. Se apoya doblemente en la realidad, pues la estructura valiosa surge de las cualidades empíricas y el bien al que se incorpora se da en *situaciones* reales.

Creo que es momento de señalar, las dos ventajas principales de una interpretación del valor como cualidad estructural:

En primer término, mantiene la relación imprescindible con la realidad. No hay necesidad de suponer un reino de esencias inmutables para entender la naturaleza del valor y de los bienes correspondientes. El valor es una cualidad empírica, producto de cualidades naturales, aunque no reducible a ellas. La complejidad y el carácter cambiante del valor se explican por la cantidad y variedad de factores que interviene en su constitución.

La segunda gran ventaja de ésta interpretación, la encontramos cuando se presentan conflictos de orden moral que surgen entre dos valores positivos. La ventaja estriba, en que, desde el comienzo de esta interpretación se advierte la complejidad de los conflictos morales y la imposibilidad de una receta universal para resolverlos. Esto no quiere decir que no tengan solución, sino que ésta varía según la situación en que se halle el sujeto. Es él quien debe buscarla sin pretender aplicar mecánicamente una fórmula estereotipada.

Otro punto importante dentro de la doctrina de Frondizi, lo constituye el tema de la jerarquía de los valores. Para el autor, el problema de la escala de valores es uno de los más complejos y controversiales en la axiología contemporánea. Para él, muchos confunden la existencia de una escala con una tabla fija, inmutable, absoluta; de allí que en su opinión, la jerarquía debe depender de la naturaleza propia del valor.

Debemos establecer de primer momento que la noción de 'bueno' implica la de 'mejor'. Quien niegue la idea de 'mejor' tendrá que negar la existencia de lo bueno y lo malo, ya que 'mejor' significa 'más bueno'. Por otra parte, la convivencia exige un mínimo de orden jerárquico que es imprescindible para resolver conflictos de carácter axiológico. Así como no se puede negar la

existencia de tales conflictos, es necesario destacar la imperiosa necesidad de establecer los criterios adecuados para resolverlos.

El autor argentino conviene que quizá no sea prudente hablar de una 'tabla de valores' o de un 'orden jerárquico' - pues sugieren una jerarquía lineal, vertical e inmutable- sino de criterios para determinar cuándo un valor es superior a otro dentro de una *situación* concreta. De igual manera, rechaza la idea de un *valor supremo*, ya que éste, está constituido por tres factores (sujeto, objeto y situación) por lo que no puede haber un bien supremo común a toda la humanidad.

El problema de la jerarquía depende, como es lógico, de la concepción que se tenga del valor. Ahora, si el valor es una cualidad estructural que surge de la relación de un sujeto con un objeto dentro de una *situación*, la jerarquía del valor dependerá de todos estos factores.

Para la determinación de la 'altura' de un valor se debe atender a:

1.- A las *reacciones del sujeto*, sus necesidades, intereses, aspiraciones, preferencias y demás condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales;

2.- Las *cualidades del objeto*, por lo que no basta que alguien prefiera algo para que se convierta en mejor; es menester que sea 'preferible' para él en esa situación concreta. Éstas cualidades dependen, en buena parte, de las propiedades del objeto. La mera preferencia no sirve como criterio para determinar la altura del valor. Lo que le confiere el valor, son los hechos y las *razones* en que se apoya, y que convierten a un objeto en 'preferible'. Al respecto de la preferencia, es interesante destacar que tanto como Perry y Scheler, aunque discrepaban diametralmente en su interpretación del valor, coincidían sin embargo, en señalar la 'preferencia' como criterio para determinar la jerarquía.

3.- El tercer factor que debe tomarse en cuenta para determinar lo mejor es la *situación*. Si varían las condiciones en que se da la relación del sujeto con el objeto, variará lo 'preferible', esto es, la altura del valor.

Es necesario insistir en la complejidad de los elementos que hay que tomar en consideración al querer determinar qué es mejor en un caso concreto. Resumiendo, de los tres factores indicados, el subjetivismo toma en consideración tan sólo al sujeto, y el objetivismo al objeto; ninguno de los dos repara en la *situación* porque ella afecta fundamentalmente la relación entre ambos.

Las observaciones señaladas, sirven para mostrar que los criterios fijos y de aplicación mecánica tienen sentido sólo al concebir una tabla axiológica lineal,

vertical e inmutable. En cambio, cuando el esquema es complejo y dinámico, no hay recetas de aplicación automatizada para resolver conflictos de valores. Se deben sopesar todos los factores relevantes que integran la totalidad dada por la relación del sujeto con el objeto en la situación, y decidir luego, tomando también en consideración las consecuencias.

Por todo lo anteriormente expuesto sobre el tema de los valores, considero la doctrina de Risieri Frondizi como la que logra superar la antítesis entre la teoría subjetiva y la objetiva. Más, de ninguna manera debe restarse importancia a estos dos postulados fundamentales del pensamiento axiológico ya que ambas constituyen los pilares esenciales de la corriente relacional del valor.

CAPÍTULO III.
Educación y Valores.

Este último capítulo tiene por finalidad la unión de los dos capítulos anteriores para dar mayor uniformidad y coherencia al presente trabajo. Es aquí donde se entremezclan la historia de la educación y el tema de la axiología para buscar respuesta a una pregunta fundamental: ¿ porqué es necesario hablar de valores en la educación ?.

Esta respuesta, de hecho, podría ser muy sencilla: porque de esa manera lograríamos combatir a muchos de los males que nos aquejan, en este mundo cada vez más complejo. Y es, en parte, la respuesta, pero ¿ cómo ?. Sin duda la educación tiene un papel central en este aspecto. ¿ Será que a través de ella, podríamos lograr la formación de seres humanos íntegros y preocupados por su entorno ?. ¿ Podrá lograr, sola, la educación escolar el cometido de educar en valores ?. A lo largo de este trabajo hemos establecido la importancia y necesidad de una educación en valores dentro de nuestro sistema educativo nacional. Más, es aquí donde se proponen algunas alternativas que deben revisarse, antes de comenzar con esta titánica tarea de llevar la formación valoral a los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos.

Se trata también de un urgente llamado a todos los agentes educativos para que comprendan la importancia de fomentar los valores en las nuevas generaciones, y así, con su ayuda, puedan formarse como mejores personas. Maestros, padres de familia, directivos, autoridades educativas y todos aquellos preocupados por el mundo actual, deben poner sus ojos en los valores.

Capítulo III.- Educación y Valores.

" Pocos negarían que hay en la actualidad muchísimos niños en las escuelas que no aprenden como deberían hacerlo simplemente porque no tienen una idea muy clara del objetivo de su existencia ni están muy seguros de que vale la pena el esfuerzo por aprender".

L.E. Raths.

1).- Definiciones de Educación.-

Las definiciones que se han propuesto de *educación* a lo largo de la historia son múltiples. Etimológicamente la palabra educación proviene del latín *ducere*, que significa guiar u orientar. Pero para muchos autores involucrados de alguna u otra manera en el tema educativo, consideran que la definición de educación debe contar con nuevos elementos propios del avance de los tiempos. De allí que pareciera que existen tantas definiciones de educación como autores dedicados a su estudio. A continuación mencionaremos sólo algunas de ellas.

El autor José Rubén Sanabria considera que la educación es, en general, " la promoción de los hijos hasta su estado de perfección, y es una obligación depositada en los padres de familia, pues, en gran parte, de ellos depende lo que su hijo llegue a ser en la vida".⁹⁹ De la presente definición se desprende la importancia fundamental en el proceso educativo de los padres de familia. Son ellos los educadores natos por excelencia, ya que es en el seno familiar donde se dan las primeras enseñanzas. Más no podemos dejar de señalar que familia y escuela deben formar un vínculo estrecho e inquebrantable. Deben trabajar en conjunto para lograr alcanzar ese ' estado de perfección' del ser humano. Esa es su tarea primordial.

La Real Academia de la Lengua Española considera que la educación es la " crianza, enseñanza y doctrina que se le da a los niños y jóvenes", la *crianza*, según esta Academia, es el desarrollo de las aptitudes biológicas o físicas del educando. La *enseñanza*, se refiere al desarrollo de las aptitudes intelectuales del hombre. Finalmente, la *doctrina*, alude al desarrollo de las aptitudes morales,

⁹⁹ Sanabria, José Rubén. *ÉTICA*. Editorial Porrúa. México 1986. p.214.

espirituales y éticas del individuo. Por lo anterior, se puede concluir que de esta definición se puede desprender que la educación consiste en lograr el desarrollo armónico de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del educando. Es sin duda, una definición más completa que contempla las diferentes aptitudes de dan vida a los seres humanos. No podremos hablar del desarrollo intelectual si dejamos de lado el aspecto moral o ético del individuo. Es este uno de los grandes errores de la educación actual, olvidarse por completo del aspecto valoral, para dedicarse exclusivamente al aspecto cognitivo. Hablamos así de una educación incompleta que sólo aspira a informar a los alumnos y no a formarlos.

Para el autor Víctor Hugo Bolaños Martínez, la educación vista desde un concepto general es un " proceso social, integral, autónomo y natural, espontáneo y asistemático, por medio del cual una generación adulta recibe, selecciona, perfecciona y transmite la herencia cultural de todas las generaciones que le han precedido, por este motivo la educación es un hecho social que se confunde con la propia vida."¹⁰⁰ Esta definición de educación es importante para nuestro tema, ya que reflexiona sobre la transmisión de una herencia cultural por parte de una generación a otra. Es en esta herencia en donde encontramos la mayoría de las veces, a los valores. Los valores se traspasan entre generaciones, y es aquí donde podríamos hacer referencia a la llamada 'crisis de valores', ya que se entiende ésta como la destrucción de los valores actuales, sin la construcción de unos nuevos que den sentido a las nuevas generaciones. Es necesario revisar ese proceso por el cual se transmiten actualmente los valores a los jóvenes.

La Ley General de Educación establece en su artículo 2o que: "La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social"¹⁰¹. Considero aceptable esta definición aunque con algunas limitantes. La educación es un proceso continuo y permanente, ya que aprendemos a lo largo de toda nuestra vida. Sin duda, el fin más importante de la educación es el desarrollo de los seres humanos en lo individual así como el de la sociedad en su totalidad. Sin embargo, una limitación importante es que sólo se mencionen a los conocimientos, entendiéndose únicamente el desarrollo intelectual del individuo, muy importante más, no el único aspecto a desarrollar y fomentar en los alumnos.

¹⁰⁰ Bolaños, Martínez. Víctor Hugo. **DIDÁCTICA INTEGRAL PARA LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR**. Editorial Porrúa. México, 1988. p.23.

¹⁰¹ Arroyo, Herrera Luis Francisco. **LEGISLACIÓN EDUCATIVA COMENTADA. Ley General de Educación**. Editorial Porrúa, México 1996. p.237.

El Diccionario Pedagógico Labor, establece que " la educación es un perfeccionamiento intencional de las facultades específicas del hombre. Las facultades son principios inmediatos de acción referentes al sujeto. Por lo anterior, la educación aspira de manera inmediata a perfeccionar las facultades del hombre y a través de ellas a perfeccionar la persona humana".

Para el autor español Ricardo Marín Ibañez¹⁰² la " Educación es un aprendizaje humano intencional y valioso" y añade: " educar es esencialmente una tarea perfectiva, optimizadora. Al final de la acción educativa esperamos que los alumnos sean más valiosos, que hayan alcanzado nuevos ámbitos valorales. La calidad de la educación viene determinada por la dignidad, profundidad y extensión de los valores que hayamos sido capaces de suscitar y actualizar". Para nuestro tema, esta definición es la más adecuada, ya que consideramos que no puede existir una educación separada del aspecto axiológico. Reflexionar sobre los valores que pretendemos alcanzar en el quehacer educativo es una de las tareas más urgentes e inaplazables. La tarea educativa se debe proponer suscitar en el sujeto conocimientos, hábitos y actitudes, que contengan el máximo número y rango de valores, de acuerdo con sus capacidades e intereses y profundizando en las áreas de su particular preferencia.

Para concluir, la educación entendida en su sentido pleno pretenderá llevar a su plenitud al sujeto, desplegando equilibradamente sus energías, haciéndolo capaz de actuar eficazmente en el medio natural y social, por lo que debe contemplar la totalidad de los valores. Una educación que se precie de tal, debe hacer compatible todos los valores y transformarlos en objetivos de los programas de estudio.

2.-¿ Porqué hablar de una educación en valores ?.

"La educación en los valores, no es enseñar a alguien algo que sabía, sino hacer de él alguien que no existía". J.G. Garza Treviño.

Quizá el rasgo sociológico y educativo contemporáneo más insistentemente subrayado es el que vivimos en un mundo de cambio acelerado. El indicador más preciso es el de la percepción en el *cambio de valores* entre las generaciones jóvenes que se abren paso en la historia con sus valores emergentes y las ya

¹⁰² MARÍN Ibañez, Ricardo. LOS VALORES UN DESAFÍO PERMANENTE. Editorial Cincel. España, 1993. p.17.

instaladas que pretenden perpetuar los que fueron razón de su vida. Cuando esta contraposición de preferencias en ambas generaciones tiene un carácter de ruptura, adquiere un giro dramático y plantea problemas culturales, sociales y educativos de tal envergadura que normalmente sobrepasa la capacidad para resolverlos.

Por todas partes se habla de los valores y sobre todo de la falta de valores, en las clases dirigentes o en las nuevas generaciones. Se ha hecho un tópico de la 'crisis de valores', como si de pronto un cataclismo los hubiera puesto en peligro y se tambalearan, sin grandes esperanzas de salvación. Los enfoques son múltiples y las actitudes dispares, pero lo que resulta evidente es que el tema no puede soslayarse y menos aún en educación.

Pedro Rosselló¹⁰³, en su obra *Teoría de las corrientes educativas* (1962), desde la atalaya de la Oficina Internacional de Educación en Ginebra y recogiendo la información de más de un cuarto de siglo, asegura que una de las tendencias de mayor auge es la de la educación valoral. El interés por ella es tan antiguo como la humanidad y ha sido siempre un elemento capital de toda la educación, a pesar de los innumerables problemas que encierra. El que haya sido un tema inevitable enlazado con la educación y el que adquiriera un interés creciente no significa que esté libre de agudos problemas.

La formación valoral aparece como una clara exigencia de la sociedad al sistema educativo. Adquiere diversas formulaciones según las épocas y los contextos geográficos. Pero detrás de esta exigencia está la convicción de que el sistema educativo tiene una importante responsabilidad en la constitución de las bases para una convivencia democrática y respetuosa entre los seres humanos, para una relación productiva y reproductiva armoniosa de la humanidad con la naturaleza, y en la construcción de sociedades libres.

Todo el sistema educativo- la escuela y sus diferentes modalidades en todos los niveles y con todas las edades- tiene una indiscutible responsabilidad en la formación valoral de sus alumnos. Al hacerlo, asume también la responsabilidad de contribuir a la construcción de una sociedad que permita una vida digna para todos.

Existen diversos planteamientos acerca de las razones de fondo por las cuales debe plantearse la necesidad de la educación valoral:

¹⁰³ Citado por Schmelkes, Silvia. *LA ESCUELA Y LA FORMACIÓN VALORAL AUTÓNOMA*. Editorial Castellanos. México, 1997. p. 78.

a).- En términos generales, se ubica la presencia de un fenómeno de cambio de valores a nivel mundial. Los analistas que participan de esta opinión señalan el hecho de que los valores anteriores se están derrumbando y aún no se han construido nuevos valores, o éstos son más individualistas. Esta situación afecta de manera especial a los jóvenes. Algunas de las características de ésta que se podría denominar 'crisis' valoral son : la influencia debilitadora de algunos contenidos televisivos, el cambio de la estructura familiar, el rompimiento de las relaciones entre la escuela y la comunidad, por mencionar sólo algunos.

b).- Existe una preocupación generalizada por los nuevos problemas éticos que surgen debido al desarrollo de la ciencia y la tecnología. Ello debiera encontrarse incorporado en la educación, de manera que tanto los niños como los adultos sean informados de los nuevos descubrimientos para que tengan oportunidad de considerar las consecuencias de estos desarrollos desde el punto de vista ético. Ambos aspectos tienen que ver con la calidad de vida actual e inclusive con el futuro de la humanidad.

c).- Conforme las sociedades se van haciendo cada vez más internacionales y multiculturales, es necesario desarrollar formas para que esta diversidad se convierta en una fuente de riqueza en lugar de en una fuente de tensión y conflicto. El respeto universal a los demás, especialmente ahí donde existe diversidad cultural debe incorporarse a la actividad educativa de todo niño y adulto.

d).- Tanto la familia como la escuela se reconocen como espacios importantes para la formación valoral. Sin embargo, es la escuela la que permite trabajar de una manera intencionada y sistemática las temáticas relacionadas con ello.

e).- Se critica a la institución escolar por no incorporar la formación valoral en sus actividades. No se incorpora con la misma importancia los aspectos valóricos y formativos que los aspectos cognoscitivos, por lo cual no está orientada a desarrollar en los sujetos una conciencia moral comprometida con la dignidad esencial de las personas.

f).- También se critica a la escuela en el sentido de que, si ésta no se propone explícitamente una educación valoral, simplemente se simula una falsa neutralidad. Es necesario aceptar el hecho de que toda escuela, todo maestro, todo curriculum, forma valoralmente. No hay tarea educativa auténtica que pueda prescindir de la dimensión axiológica. Sin embargo, esto las más de las veces no se reconoce. Es oculto. No se persigue explícita ni intencionalmente. Esta situación, en la que se transmiten los valores sin hacerlo explícito, sin reconocerlo abiertamente, sin proponérselo sistemática y reflexivamente, resulta peligrosa. Conlleva el grave riesgo de 'deformar', y se presta a la manipulación. En la medida en que la formación valoral se mantenga 'oculta', ni es evaluable ni se puede, al respecto, pedir cuentas.

g).- Se considera que si la escuela no forma valoralmente, deja de cumplir la importante función socializadora. Ésta formación implica capacitar a los alumnos para que tengan iniciativa de formular propuestas. Implica llevar a los alumnos a niveles de complejidad creciente, de compromiso con lo que creen. La escuela no es, claramente, el único agente de formación valoral. Más sin embargo, es el agente socializador potencialmente más fuerte tanto por su carácter masivo como por su capacidad de aproximación explícita y sistemática al logro de objetivos para una formación valoral.

h).- Se considera que si la escuela no forma valoralmente, o lo hace en forma oculta, no será capaz de desarrollar al ser humano en forma integral. Se acepta cada vez más ampliamente que es necesario atender los aspectos que constituyen, analíticamente, al ser humano: el cognoscitivo, el afectivo y el psicomotor, y cualquier proceso educativo que desatienda alguno de estos aspectos, o que enfatice uno por encima de los demás, resultará en un desarrollo desequilibrado del ser humano. La escuela tradicionalmente ha enfatizado el aspecto cognoscitivo por encima de los otros dos y es por ello que se puede observar, en términos generales, que los fundamentos teóricos para la formación valoral se han desarrollado mucho menos que los propios de la formación del intelecto. De hecho, el fundamento propiamente pedagógico de los procesos de formación valoral, ubicado en el movimiento de la escuela nueva, carece de las bases evaluativas suficientes que permitan asegurar que quienes han sido educados en este tipo de procesos hayan resultado mejor formados valoralmente que otros.

i).- Se teme que si la escuela no forma valoralmente, o si lo hace en forma oculta, se carece de bases para exigir ética en los procesos de desarrollo social, político, económico y cultural. Este temor se fundamenta en el hecho de que si no existe claridad en cuanto a los valores en torno a los cuales queremos formar, que deben ser valores de consenso, se carecerá de puntos de referencia de carácter cultural, a partir de los cuales formular los criterios de juicio acerca de las múltiples decisiones, individuales y políticas, que en conjunto van determinado el rumbo de nuestro desarrollo. Pero si el pueblo no ha sido formado valoralmente, en procesos que le han permitido asumir los valores conscientemente, convertirlos en orientadores de actos y decisiones, y compartirlos con otros, se debilita su fuerza por carecer de criterios de referencia colectivamente asumidos. De ahí que, si la escuela no forma valoralmente, no hay ética política posible. La formación valoral supone la posibilidad de vivir en la vida cotidiana de la escuela, los valores en torno a los cuales se pretende formar, por lo que es necesario transformar a la escuela en un espacio fértil de aprendizaje social democrático, en el cual los valores de la dignidad humana no sólo se traduzcan en grandes principios, sino que se refleje en la vida cotidiana y en la organización escolar.

j).- Existe una enorme distancia que media entre lo que debe ser la práctica escolar y pedagógica para ofrecer un contexto que presente las condiciones dentro de las cuales pueda darse la formación valoral, y la forma de operar de nuestras escuelas. Es evidente que hablar de formación valoral es vislumbrar un cambio

fundamental en ambas condiciones: la práctica pedagógica y la organización escolar. Este cambio no puede ser inmediato. Debe ser gradual, y debe prepararse adecuadamente desde los procesos de formación de docentes y directivos. Por estas razones, la formación valoral no puede plantearse objetivos sino en el largo plazo.

k).- Es necesario que la educación busque promover el desarrollo de seres humanos pensantes, íntegros y bien equilibrados que se respeten a sí mismos y a los demás. Para ello es imperativo que proporcionemos a los jóvenes un cimiento sólido sobre el cual basen sus decisiones y comportamientos éticos y morales, respetando la naturaleza del mundo en que vivimos.

Una vez que se conocen algunas razones de la necesidad urgente de una educación en valores, encontramos que según la autora Silvia Conde¹⁰⁴, pueden identificarse con claridad tres corrientes en torno a la educación valoral:

1) La corriente tradicional de la formación valoral sostiene que la educación moral es un proceso de interiorización de valores y normas morales que responden a las formas y modelos que defiende la sociedad. Se fundamenta en valores definidos por algún poder autoritario, que no han de ser cuestionados. Regulan, mediante normas y costumbres, la vida personal y social.

2) La corriente moral- racional no defiende valores absolutos, pero tampoco los relativiza. Afirma que no todo es igualmente bueno, y que hay probabilidades, basadas en la razón y el diálogo, de determinar algunos principios que puedan servir de guías a la conducta de los seres humanos en situaciones concretas. Se defiende la posibilidad de usar libre y autónomamente la razón para elaborar criterios que posteriormente sirvan como normas de conducta. Se sustenta en el desarrollo cognoscitivo del sujeto, que es una condición necesaria, pero no suficiente para el desarrollo moral. Dentro de esta corriente se ubica el enfoque cognitivo-evolutivo.

3) La corriente del relativismo individualista, representada fundamentalmente por L. E. Raths y sus seguidores, que plantea la metodología de la clarificación de valores, orientado a que el alumno realice un proceso reflexivo para llegar a ser consciente y responsable de lo que valora, acepta o piensa.

Aunque cada una de las diferentes corrientes destacan unos valores más que otros, ninguna de ellas puede negar que todo proyecto educativo pretende inculcar y suscitar valores en los alumnos. Los objetivos, finalidades e idearios educativos, tendrán valores diferentes que permiten tipificar y caracterizar cada sistema y cada institución, pero sin los valores intencionados no se pueden

¹⁰⁴ CONDE Flores, Silvia. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AULA. Comisión Estatal de Derechos Humanos. Colima, México 1994. p. 5.

entender, ni hay educación posible. Lo que se aprende y para lo que se aprende, son valores para el individuo y la sociedad.

Para el autor Ricardo Marín Ibañez¹⁰⁵, existen cuatro niveles educativos para lograr aprender los valores:

A.- Información o mero conocimiento.- El primer paso en el mundo de los valores es el informativo. Sin esta información previa no podemos poseer una visión amplia de lo que es el panorama valoral. Estar bien informados nos permite tomar posturas de una manera más objetiva y coherente con nuestra propia forma de vida.

B.- Reconocimiento o estimación.- En esta etapa se supera la visión inicial, generalmente reproducida en las instituciones educativas de una manera memorística y repetitiva. Tras la amplia perspectiva que nos ofrece una buena información, la selección nos obliga a mostrar nuestras afinidades. Es por ello que como educadores se debe estar muy pendiente de las nuevas estimativas de los jóvenes, para lograr descubrir sus preferencias y tener una visión más completa de su mundo.

C.- Actividad, aplicación o expresión.- No se trata sólo de ampliar nuestra estimativa, de articular y jerarquizar los valores, de sopesar la valiosidad y afinar nuestro juicio, es importante que podamos expresar también esos valores. De la dimensión receptiva o estimativa pasamos a otra más claramente activa. El principio de la actividad es el que ha recibido una más amplia literatura, el que de alguna manera define el ideal de la educación contemporánea. Para la dimensión expresiva es imprescindible estimular nuestras capacidades de comunicación. En México, y más concretamente en estados como Guadalajara y Guanajuato, se está formando la cultura de realizar de forma anual, una serie de Seminarios y Congresos que tiene por finalidad la comunicación de los valores a todos los agentes educativos (maestros, padres, directivos, y sociedad en general).

D.- Creación o huella y acento personal, original, innovador.- En esta relación con los valores curriculares es el de la creación, que es toda innovación valiosa. Gracias a ella nos sentimos protagonistas, cincelamos la realidad a nuestro modo. La fase creativa es el de la más plena autorealización. Si grupos o generaciones no son capaces de aportar algo nuevo, de superar lo anterior, de encontrar rutas inéditas y descubrir nuevos horizontes, la educación ha quedado malparada, frustrada en sus objetivos.

Por último podemos decir que no es posible hablar de educación sin referimos a los valores. La educación está dirigida a seres humanos. Las personas como seres individuales e irrepetibles, construyen una realidad en valores.

¹⁰⁵ MARÍN Ibañez, Ricardo. Op. cit. p. 108.

Existe la creencia de que los valores son tarea, preocupación y oportunidad de desvelo de los filósofos. Sin embargo, hay que reconocer que no se necesita conocer la filosofía o axiología para comprender los valores. Toda persona tiene la necesidad de formularse criterios de actuación, una serie de creencias, convicciones y aspiraciones que conforman nuestra filosofía de vida. Son nuestras guías de actuación, conforme a las cuales, los actos humanos adquieren un significado. La educación tiene que ver con la ciencia, con la tecnología y con la dimensión de los valores.

Enseñamos la perspectiva de los valores cuando, además de saber pensar, y de saber hacer, enseñamos a saber ser. Es preguntarnos por un saber para qué. Es encontrar en la educación, la tarea de enseñar a ser mejor. Es la búsqueda del saber ser, como una ética frente a la vida. Enseñar para la vida es la preocupación de la educación y los valores.

Educación en los valores es redescubrir los procesos de crecimiento que todo ser humano debe desarrollar para acrecentar su calidad de vida: confianza, respeto, disciplina, responsabilidad, honestidad, libertad, autocrítica, etc.

Educación en los valores es conseguir que cada estudiante encuentre el camino de lo que nadie puede hacer por el mismo. Desarrollar sus propias creencias y convicciones.

Enseñar valores es enseñar para la vida, es entender que la existencia tiene un sentido y significa vivir y convivir.

Enseñar valores es ayudar a que los demás se descubran a sí mismos, con sus potencialidades y limitaciones. Conducir a alguien a que logre conocerse, aceptarse y crecer. La educación está asociada con el crecimiento, no para hacer más que los demás, sino más de lo que cada uno debe y puede hacer. La competencia no debe ser contra los demás, sino consigo mismo.

Educación es preparar para la vida. Comprender el mundo y comprenderse a sí mismo. Educación es enseñar una ética frente a la existencia, para que con sabiduría se aprenda a bien tener, a bien hacer, a bien vivir y a bien ser. Educación es crear las condiciones para que quien aprende, pueda desarrollar su potencial como ser humano. Educación es ayudar a los demás a conocer y a comprender, a crear y a dudar, a recibir y a aportar, a informarse, pero sobre todo a formarse como seres humanos.

Para concluir este apartado volvamos a la pregunta inicial: ¿ Por qué hablar de una educación en valores ?. Porque para el futuro que alcanzamos a adivinar desde ahora los valores serán indispensables, las personas deben ser formadas éticamente para sobrevivir en un mundo globalizado.

3).- Fundamentos jurídicos para una educación valoral.

3.1.- Art. 3o Constitucional.-

El artículo 3o constitucional ha evolucionado notablemente desde la Constitución del 5 de febrero de 1857, ya que este fue el producto de una lucha ideológica que predominó durante la primera mitad del siglo XIX.

La Constitución Política de 1917 dentro del texto original del artículo 3o constitucional¹⁰⁶, recogiendo los resultados de la lucha revolucionaria y las grandes aspiraciones del pueblo mexicano, fija las bases de la educación en nuestro país. Por lo que constituye la base legal de la educación que se imparte dentro del territorio nacional, y establece los principios, propósitos, condiciones, valores y características que esta debe poseer.

El artículo 3o constitucional de la Constitución de 1917, originalmente decía:

Artículo 3o.- " La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".¹⁰⁷

¹⁰⁶ Es importante destacar que dicho artículo conservó la esencia de lo que la Constitución de 1857 establecía en su artículo respectivo.

¹⁰⁷ Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. **LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES**. Editorial Porrúa. México 1996. Tomo I.

Este artículo consagra uno de los valores esenciales del ser humano: **la libertad**. Aunque de antemano la concede con algunas limitantes: en los establecimientos oficiales de educación, ésta será laica, ajena a cualquier doctrina religiosa. Más es importante resaltar el hecho de que ya en éste artículo podemos encontrar un **valor** que se le da a la educación.

Conviene destacar que el presente artículo en estudio, ha sufrido varias reformas, algunas de ellas de enorme trascendencia para la vida educativa del país.

El 1o de diciembre de 1934 entró en vigor una reforma a este precepto constitucional que modificó totalmente la esencia del anterior, haciéndolo como consecuencia, distinto, pues busco adecuarse a la política y al sistema social existente en aquella época. Esta reforma quedó de la siguiente manera:

Artículo 3o.- " La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social.

Sólo el Estado- Federación, Estados y Municipios - impartirán educación primaria, secundaria y Normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo perceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas Primarias, Secundarias o Normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del Poder Público.

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a los obreros y campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".¹⁰⁸

Dicha reforma tuvo un marcado sentido clasista, buscando atacar de alguna manera a las clases que poseían el capital. En cuanto al tema que nos ocupa, no hace ninguna referencia a los valores que debiera fomentar la educación. Aspecto que considero insostenible, ya que no podemos hablar de educación sin hacer la debida referencia al tema axiológico. Una educación sin valores, es una educación sin dirección, y sin rumbo. Deben existir los valores que sustenten a toda una filosofía de la educación.

En diciembre de 1946, el artículo 3o fue reformado nuevamente, se suprimió el carácter 'socialista' y en términos generales se puede hablar que el sistema educativo mejoró en su conjunto.

Dicha reforma establece, entre otros preceptos, que la educación tanto pública como privada fomentarían en el ser humano, " a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

¹⁰⁸ Congreso de la Unión. Op. cit.

Esta reforma buscó restaurar el carácter 'humano' que sin duda debe poseer la educación. Se pretendía, el desarrollo integral del individuo, fomentando en él, valores como justicia, solidaridad, amor, etc.

Este párrafo se mantiene sin modificación hasta hoy, lo que me parece acertado, pues considera necesario el fomento de los valores, para lograr el desarrollo integral de los individuos en lo particular y de la sociedad en general.

En el mes de abril de 1980 se adicionó la fracción VIII del artículo 3o constitucional, estableciéndose los lineamientos generales sobre los cuales se regirá el funcionamiento de las universidades y de las instituciones de educación superior a las que la ley correspondiente otorgue autonomía.

No es sino hasta enero de 1992 y marzo de 1993 cuando se realizan reformas tan importantes como la de diciembre de 1946.

En la actualidad, después de las reformas anteriormente señaladas, el artículo en análisis dice:

" Art. 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida

fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto- sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión, de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, tanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores de la sociedad involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas - incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y atenderá el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos los tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a aquellos que la infrinjan".¹⁰⁹

El artículo 3o Constitucional actual, establece una serie de valores que dan fundamento al carácter que debe poseer la educación en nuestro país. Estos valores son principalmente la libertad, la igualdad, el amor a la patria, la solidaridad internacional, el respeto a la dignidad humana, la justicia, la equidad, etc. Son valores que nos enaltecen como seres humanos y que no pueden estar alejados de todos los planes y programas de estudio en todos los niveles de enseñanza. Niños, jóvenes y adultos deben conocer una educación que los ayude a formarse como seres humanos más íntegros. Es importante resaltar en este momento que, si bien el artículo 3o Constitucional señala que la educación debe estar orientada por los valores, desgraciadamente en la práctica la educación valoral es dejada de lado para dar paso a una educación cien por ciento cognoscitiva. Es necesario que las autoridades educativas se involucren y comprometan por otorgar una educación de calidad, la cual no puede ni debe prescindir del tema de los valores. Se debe poner un especial énfasis en el tema axiológico en las enseñanzas de los niveles de educación básica¹¹⁰ y para la formación de maestros.

¹⁰⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Andrade. 1997.p.2.

¹¹⁰ El artículo 37 de la Ley General de Educación actual, señala que: " La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria, y el de secundaria."

Constitucionalmente existen las bases para el fomento de una **educación en valores**, le corresponde su desarrollo a maestros, padres de familia, directivos, autoridades educativas y sociedad en general.

3.2.- Ley General de Educación.

La ley en la cual se desarrollan las reformas constitucionales al artículo 3o de 1992 y 1993, así como la reorganización del sistema educativo lograda con el Acuerdo Nacional de 1992, es la Ley General de Educación. Fue promulgada el 12 de julio de 1993. Esta ley sirve de marco para toda la normatividad del país en materia educativa.

Los capítulos más novedosos de la Ley General de Educación son el del federalismo educativo, el de la equidad y el de la participación social. Por lo que se refiere al llamado federalismo educativo, la ley distribuye la tarea educativa entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, reservando al Ejecutivo Federal las facultades normativas necesarias para asegurar el carácter nacional de la educación, y atribuyendo a las autoridades locales las facultades administrativas (prestación de los servicios de educación inicial, básica, especial y normal).

El capítulo III de la ley se refiere a la equidad en la educación. Se deposita en las autoridades educativas, el compromiso de tomar medidas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

También en el rubro de la equidad educativa, la función compensatoria de la Federación es una fórmula que consiste en que el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas que sirvan para apoyar con recursos específicos a los Gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deben realizar para reducir y superar el atraso.

En el capítulo relativo a la participación social en la educación, se establece figuras colegiadas llamadas *consejos de participación social en la educación*, los cuales son la instancia que pretende dar entrada a la sociedad en la vida escolar. Dichos consejos no desplazan a la figura clásica de las asociaciones de padres de familia, que se conservan como instancia especializadas de representación. La distinción entre ambas figuras consiste en que los consejos de participación social

serven de espacio para coordinar y discutir la labor educativa de las autoridades, el magisterio y la sociedad en general, mientras que las asociaciones de padres de familia son la organización autónoma de los adultos representantes del alumnado. A diferencia de los consejos, a las asociaciones de padres de familia les está prohibido intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los planteles educativos.

En este capítulo acerca de la participación social, se estableció el mecanismo concreto a través del cual el Ejecutivo Federal escucha a los 'sectores' y a los Gobiernos estatales para elaborar el curriculum nacional:

* ... la Secretaría (de Educación Pública) considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación... " (Art. 48 de la LGE).

Este Consejo Nacional es una ' instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información' (Art. 72 de la LGE) que sustituye al Consejo Nacional Técnico de la Educación. Se trata de la cumbre de un complejo sistema de participación social que vincula a las escuelas con los municipios, a éstos con las autoridades estatales y a éstas con el Gobierno federal.

El principio de la cadena son los referidos consejos escolares de participación social en la educación, los cuales conocen el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares; promueven actividades extraescolares, acciones relacionadas con la protección civil y la emergencia escolar, estímulos y reconocimientos, etc. En un segundo nivel se forman consejos municipales, que gestionan el mejoramiento de los servicios y la construcción o ampliación de escuelas públicas. El tercer nivel es el de los consejos estatales y, finalmente, la pirámide culmina en el Consejo Nacional. (Haremos referencia más profunda sobre los Consejos de Participación social, en el apartado de Propuesta Final .)

En cuanto al tema que nos ocupa, el de los valores en la educación, dentro de la Ley General de Educación encontramos cuatro artículos que hacen referencia específica a los mismos, estos son los artículos 7o, 8o, 32, y 49, mismos que procedemos a analizar.

Art. 7o.- " La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el

segundo párrafo del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- **Contribuir el desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;**
- II.-.....
- III.- **Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;**
- IV.-.....
- V.- **Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;**
- VI.- **Promover el valor de la justicia, de la observación de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;**
- VII.-.....
- VIII.- **Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;**
- IX.-.....
- X.- **Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia, sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;**
- XI.-
- XII.- **Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.**"¹¹¹

Es el presente artículo el que de una manera más específica hace referencia al tema de los valores en la educación. Todo ello, con la meta de lograr otorgar a nuestra juventud una educación más cualitativa que tienda por el desarrollo pleno de los seres humanos y de la sociedad. Me parece importante que todos los agentes educativos - padres de familia, maestros, directivos, autoridades educativas- deben conocer y analizar profundamente el presente artículo. Ninguno de estos agentes puede permanecer ajeno a estos fines de la educación, ya que ellos son las directrices de todo quehacer educativo. Y con ello no debemos de perder de vista, que no es solamente la escuela quien educa.

Art. 8o.- " El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan - así como toda la educación

¹¹¹ ARROYO Herrera, Juan Francisco. Op. cit. p. 238.

primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan - , se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

I.- *Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*

II.-

III.- *Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.*"¹¹²

Este artículo establece de manera más específica que el texto constitucional cuales son los criterios que orientarán a la educación en nuestro país. Uno de ellos es el criterio democrático, pero no contemplado únicamente como un sistema jurídico, sino como un sistema de vida que luche por el mejoramiento de la sociedad en todos sus sentidos. De ahí que una de las metas de la educación sea el perfeccionamiento de las personas en todos los ámbitos en los que se desarrolla. Otro criterio tendrá por objeto lograr una mejor convivencia entre las personas, procurando evitar en todo momento cualquier tipo de discriminación, fomentando con ello un respeto por la dignidad humana. Considero conveniente hacer llegar a todos los agentes educativos, los fines que persigue la educación en el presente artículo, para que de esta manera no los pierdan nunca de vista.

Art. 32.- " Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos..." ¹¹³

El presente artículo se encuentra contemplado dentro del Capítulo III " De la equidad de la educación" de la Ley General de Educación vigente, y en el cual se hace alusión al valor fundamental de la igualdad. Debe existir una educación que tienda a que todos los seres humanos posean las mismas oportunidades para

¹¹² Op. cit. p.239.

¹¹³ Op. cit. p. 247.

ingresar y permanecer en las instituciones educativas. Ningún mexicano debe quedarse sin la posibilidad de educarse , logrando con ello su perfeccionamiento en el campo intelectual así como en el afectivo o ético.

Art. 49.- “ El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas”.¹¹⁴

Este artículo se encuentra en el Capítulo IV, Sección II, de la Ley General de Educación vigente referente a los planes y programas de estudio. Resalta los principios por los cuales debe regirse la educación: libertad y responsabilidad, para hacer de las relaciones interpersonales más armoniosas, en las que se propicie un ambiente de diálogo y comunicación entre los agentes educativos. Al mismo tiempo que se propicia el diálogo, se fomenta el respeto por los demás en un ambiente más abierto que permita a cada quien emitir su opinión y ser escuchado.

3.3.- Documentos Internacionales que plantean una educación en valores.

***“ Puesto que las guerras nacen en las mentes de los hombres, es en las mentes de los hombres que deben erigirse baluartes de paz”
Constitución de la UNESCO.***

La Organización de las Naciones Unidas surgió al final de la segunda conflagración mundial (1939-45) con el propósito de evitar que se repitiera otra catástrofe de tales magnitudes. Nos interesan sus declaraciones y pactos, porque tienen un claro carácter normativo y ético. También porque son formuladas con el propósito de ir configurando las legislaciones y los comportamientos colectivos que se proyectan en la educación. De los documentos de la ONU, tomaremos fundamentalmente la *“Declaración Universal de los Derechos Humanos”* y las *“Declaraciones”* y *“Pactos”* que los desarrollan, especialmente los artículos que hacen referencia a los derechos de la educación.

¹¹⁴ Op. cit. p. 252.

La Declaración de los Derechos Humanos aprobada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual recomienda a todos los estados miembros que fuese " divulgada, expuesta, leída y comentada principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza".

Los valores éticos fundamentales aparecen formulados desde el primer considerando, donde se afirma " que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".

Reviste especial interés para nuestro tema, el artículo 26 de dicha declaración el cual se transcribe:

" 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada: el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales: favorecerá la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la Paz

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)-
De este nos interesa especialmente el artículo 13, apartados uno y dos , que desarrolla el artículo 26 de la Declaración de Derechos Humanos y dice así:

" 1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales,

étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz"....

Otra serie de documentos internacionales que resultan de interés son aquellos emitidos por la UNESCO, la cual como sabemos depende directamente de la ONU. La UNESCO ha desarrollado sus actividades en tres campos: el *normativo*, mediante Convenciones y Recomendaciones en las que se encuentran los principios éticos que los Estados se comprometen a llevar a sus políticas educativas; el *intelectual* que realiza a través de Seminarios, Conferencias y Reuniones de expertos, buscando nuevas ideas y técnicas para los problemas más urgentes, y el de acción *operativa*, formando al personal de los diversos servicios educativos y mediante el envío de expertos, misiones, materiales y otras ayudas en respuesta de las demandas de los Estados.

Por lo que hace a la *Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales (1974)* se reafirma que: " la responsabilidad que incumbe a la UNESCO de suscitar y apoyar cualquier acción encaminada a promover la educación de todos en el sentido de la justicia, la libertad, los derechos humanos y la paz".

En el artículo 3o de ésta recomendación se establece que: " La educación deberá inspirarse en los fines y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO y la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

De los valores propugnados destacan: la igualdad de derechos de los pueblos, el mantenimiento de la paz, el desarme, el uso de la ciencia y la tecnología para usos pacíficos, estudiar las causas y efectos de las guerras para su eliminación, el desarrollo económico y social y su relación con la justicia social, la lucha contra el analfabetismo, las enfermedades y el hambre, mejorar el nivel de salud y la calidad de vida, cuidar de los recursos naturales y evitar la contaminación del medio, conservar el patrimonio cultural de la humanidad, y en general cuanto afecte a los Derechos Humanos y a la cooperación y solidaridad internacional.

La UNESCO convocó una " Reunión de expertos sobre la escuela y la educación moral ante los imperativos del mundo contemporáneo", que tuvo lugar en Sofía (1978).

Objetivos.

La reunión estudió el lugar y la significación de los valores morales en el curriculum de las enseñanzas no universitarias, las alternativas, problemas y soluciones posibles. Como es habitual en estas reuniones, la secretaria de la UNESCO elaboró un documento de trabajo que fue discutido con las aportaciones de los expertos y dio lugar a un documento final elaborado en la sede (París, 1978).

La educación moral tiene por objetivo " integrar en la personalidad de cada uno y en las reglas que rigen el funcionamiento de los grupos sociales, el respeto y la defensa de ciertos principios morales para conducir tanto a los individuos como a los grupos a obrar siempre conforme a estos principios y afrontar la realidad con un espíritu abierto y crítico". (Pág. 2)

El fin de la educación es " ayudar al individuo a forjarse una personalidad independiente, capaz de una participación activa, responsable y creativa en la vida de la colectividad nacional e internacional a la cual pertenece; la educación moral deberá contemplar al ser humano en sus relaciones consigo mismo, con la naturaleza, con sus semejantes". (Pág. 8)

Deberá " ayudar a los jóvenes a enfrentar la ambigüedad y la rapidez del cambio social y a prepararles para mejor resolver los problemas que plantean los descubrimientos científicos y los medios de comunicación:

+ Permitir a los jóvenes que se hagan capaces de contemplar los problemas mundiales importantes con una perspectiva global, en vez de juzgarlos bajo el punto de vista puramente nacional.

+ Contribuir a dar a los jóvenes la capacidad y la voluntad de evaluar sus propios actos en términos de moral social " (Pág. 8).

Se insiste en que los ideales, normas y recomendaciones que han ido estableciendo los Organismos Internacionales, se lleven a la escuela. La solidaridad o la responsabilidad no son sólo virtudes abstractas, sino que se convierten en problemas de todos y cada uno. Siempre hay situaciones concretas, inmediatas a las que se puede aplicar tales ideales hasta conseguir interiorizarlos y convertirlos en conductas habituales.

4).- Propuesta final.

“ Nos volvemos justos ejecutando actos justos, moderados ejecutando actos moderados, valientes ejecutando actos valientes... Así pues, es muy importante que formemos hábitos de una u otra clase en nuestros jóvenes”.

Aristóteles.

Dentro del presente apartado pretendo exponer lo que a mi parecer podría considerarse una propuesta para avanzar en el fomento de una educación en valores en México. Dicha propuesta contiene tres direcciones fundamentales e igualmente importantes, y las tres deben ser atendidas y revisadas con la misma profundidad. Estas son:

1.- En un primer momento la revisión del curriculum en todos los niveles, pero de manera especial el curriculum del nivel básico y el de la formación de docentes. Revisando los contenidos tendremos una visión general de lo que en nuestras escuelas se está enseñando sobre valores. Es importante mencionar dentro del tema del curriculum, el denominado 'curriculum oculto', ya que muchas de las actuales investigaciones sobre la educación valoral arrojan datos de que es precisamente en este tipo de curriculum donde se transmiten y viven los valores en nuestras escuelas.

2.- La segunda dirección se refiere específicamente a cómo se forman nuestros maestros. Es fundamental el papel del maestro para lograr transmitir una educación en valores. Pero ¿ cómo podrán hacerlo, si ellos mismos no fueron formados así ? . Ello quiere decir que son los maestros igualmente sujetos de una formación valoral. Esta formación debe darse en dos frentes: en la currícula actual para la formación de docentes en las diferentes instituciones encargadas de ello y la formación en valores de los maestros en ejercicio, a través de talleres, cursos, conferencias especialmente diseñadas para ello.

3.-La tercera y última dirección de la presente propuesta se refiere a la revisión y aprovechamiento de lo que la Ley General de Educación vigente establece como los consejos (escolar, municipal, estatal y nacional) de Participación Social en la Educación. Dichos consejos tienen por finalidad, en sus diferentes ámbitos, la integración de todos los agentes que intervienen de manera directa en la educación: padres de familia, maestros, directivos, autoridades educativas y sociedad interesada. Considero que se podría sacar provecho en favor de una educación en valores, si se fomenta ésta en los foros de reunión de los diferentes consejos.

4.1.- El Curriculum Educativo.

¿ Qué es el curriculum ? . Los autores David Hamilton y María Gibbons¹¹⁵ tratan de descubrir en los años ochenta, los primitivos usos del término *curriculum* en los países angloparlantes. Afirman que el término aparece registrado por vez primera en países de habla inglesa en la Universidad de Glasgow, en 1633. En latín, este término significaba una pista circular de atletismo. Los términos primitivamente empleados para describir los cursos académicos fueron *disciplina* (utilizado por los jesuitas desde fines del Siglo XVI para manifestar un orden estructural más que secuencial) y *ratio studiorum* (que se refiere a un esquema de estudio, más que a una tabla secuencial de contenidos). La palabra '*curriculum*' acaparó ambas connotaciones, combinándolas para producir la noción de *totalidad y de secuencia ordenada de estudios*.

Existen múltiples definiciones sobre el término '*curriculum*'. Algunos autores pretenden restringir su definición a las experiencias diseñadas para los estudiantes, mientras otros quieren incluir aspectos más amplios de la situación escolar. Así, el autor JOHNSON¹¹⁶ lo define como " una serie estructurada de resultados buscados en el aprendizaje", mientras KEARNEY Y COOK¹¹⁷ lo describen como " todas las experiencias que le estudiante lleva a cabo bajo la tutela de la escuela". En general, LAWTON¹¹⁸ señala un movimiento que va desde las perspectivas más antiguas del '*curriculum*', que restringía el uso del término al contenido impartido, hacia otra más recientes en las que el término engloba todos los aspectos de la situación enseñanza - aprendizaje. De manera semejante, algunos autores tratan de incluir la noción de '*curriculum oculto*' en el ámbito de sus definiciones, mientras otros prefieren limitar sus definiciones al '*curriculum oficial*' de la escuela. Más el problema principal estriba en que cada definición refleja la propia visión del autor en un tiempo determinado. A fin de superar lo mejor posible las diversas discrepancias de los autores en referencia al término '*curriculum*' el autor Lawrence STENHOUSE¹¹⁹ establece su propia definición: " El *curriculum* es un intento de comunicar los principios esenciales de una propuesta educativa de tal forma que quede abierta al escrutinio crítico y pueda ser traducida efectivamente a la práctica". Se trata de una definición interesante porque pone énfasis en el *curriculum* como un tipo de 'puente' entre los principios y la práctica educativos, y en las actividades para relacionar conscientemente ambos.

¹¹⁵ Citados por KEMMIS, S. **EL CURRÍCULO: MÁS ALLÁ DE LA TEORÍA DE LA REPRODUCCIÓN**. Editorial Morata. Madrid 1986. p. 31.

¹¹⁶ Citado por KEMMIS, S. Op. cit. p.28.

¹¹⁷ Citado por KEMMIS, S. Op. cit. p.29.

¹¹⁸ Op. cit. p. 29.

¹¹⁹ STENHOUSE, Lawrence. **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO**. Editorial Morata. Madrid 1987. p. 45.

De lo anterior podemos deducir que el '*curriculum*', es el paso de todos aquellos contenidos teóricos hacia la práctica educativa la cual se lleva a cabo dentro de una institución igualmente educativa.

Es importante resaltar que a la hora de diseñar un proyecto educativo, se tiene que partir de una panorámica axiológica, la cual esté claramente establecida, diagnosticando para ello las preferencias y las estimaciones vigentes en el medio en que se desenvuelven los jóvenes. Ello tratando de evitar las discordancias entre la formación recibida y el mundo en que han de vivir las nuevas generaciones, por lo que se requiere de nuevos contenidos y una compleja metodología que les ayude a resolver con dignidad cuantos problemas personales y colectivos se les planteen, ya que todo *curriculum* debe pretender ampliar el ámbito valoral, profundizarlo, suscitar jerarquías más elevadas y eliminar los antivalores. Al mismo tiempo se requiere de un cuidadoso diseño interdisciplinar y una conjunción de quienes intervienen para trazar los objetivos: teóricos de la educación, organismos internacionales, autoridades nacionales, entidades sociales, profesores, padres y alumnos. Según el autor G. Valdenau, " la axiología pedagógica es una disciplina indispensable para la elaboración de todo *curriculum*" (*International Review of Education*, XXV, 1, 1980, P.47).¹²⁰ También queda claro que una misma actividad del *curriculum* puede proponerse múltiples valores, que al programar el curso han de quedar explícitamente formulados y en cuyo desarrollo deben colaborar las experiencias y los agentes escolares y extraescolares de un modo armónico.

En este momento es importante señalar que, dentro del campo educativo existen dos tipos de *curriculum*: el explícito u oficial y el 'oculto'. Existe un consenso muy claro en el sentido de que el *curriculum* oculto es más efectivo en su capacidad de formar en valores que el *curriculum* explícito. El *curriculum* oculto se 'esconde' en las estructuras institucionales y en las relaciones interpersonales cotidianas de la vida institucional. La estructura escolar y la vida cotidiana de la escuela tienen que constituirse en fuente de formación valoral. La escuela forma valoralmente, se lo proponga o no, sobre todo a través del *curriculum* 'oculto'. De ahí que ninguna reforma curricular que opere independiente de la reforma de la estructura de la escuela y de la modificación profunda de las relaciones interpersonales cotidianas podrá esperar grandes resultados. Es preciso atender, con especial atención e importancia, este *curriculum* 'oculto'. Para la educación en valores, el *curriculum* 'oculto' tiene especial importancia, pues todos los valores, actitudes, lenguajes ocultos, relaciones, manifestaciones ideológicas, que de alguna manera están en todo el proceso educativo, deben ser analizados conscientemente para que puedan formar parte del *curriculum* académico y se pueda intencionar el proceso de formación. Es necesario crear una nueva cultura escolar, congruente y consistente con los objetivos de la formación valoral.

¹²⁰ Citado por SCHMELKES, S. Op. cit. p. 75.

Mas, no podemos dejar pasar de lado al tipo de curriculum que tenemos a la mano, es necesario entrar por las puertas del curriculum explicito y seguir sus reglas de juego. Respecto al curriculum explicito, puede encontrarse una pluralidad de propuestas: desde las que demandan la enseñanza de los valores y de los temas afines como contenido instructivo hasta las que pretenden fundamentar todo el curriculum en ellos. No obstante, en términos generales, se destaca el valor de las materias curriculares ordinarias como vehículos para la educación valoral.

Una medida que aglutine a los dos tipos de curriculum para lograr una educación en valores consiste por un lado en continuar privilegiando al curriculum oculto como el lugar más frecuente para la transmisión de los valores, a la vez que se plantea la incorporación de la temática valoral de manera profunda en todo el curriculum existente.

No podemos olvidar que muchos de los planteamientos curriculares se han traducido en experiencias concretas. Pocas de ellas han sido debidamente evaluadas o sistematizadas, y es quizás el lugar para indicar que ésta es una de las principales deficiencias a subsanar en el futuro próximo.

A continuación menciono las características más importantes que debe contener cada uno de los currícula en los diferentes niveles de enseñanza para fomentar una educación en valores:

a).- *El curriculum en el nivel preescolar.*- Desde sus primeros años de vida, el niño debe saber que será un ser humano más valioso en la medida en que pueda servir. La educación a esta edad debe ser privilegiada por el medio del juego, lo que representa el primer paso para la educación y conocimiento de su mundo. Es conveniente evitar los juegos en los que triunfe el más fuerte.

b).- *El curriculum en el nivel primario.*- Este nivel reviste extraordinaria importancia, pues es en muchos casos la única oportunidad para aprender sobre valores y temas afines. Por otra parte, es en este nivel en el que se producen algunos de los procesos más significativos en el desarrollo psicológico. Lo que hay que hacer es suscitar experiencias significativas de convivencia. Las actividades deben estructurarse como experiencias de convivencia con un entorno de cosas y personas en que le niño participa activamente.

c).- *El curriculum en el nivel medio.*- En este nivel, resulta de fundamental importancia la ampliación de las experiencias, haciéndolas más variadas e importantes. Debe buscarse explícitamente la consolidación de una identidad bien estructurada, que se desarrolla a través de tres procesos: una conciencia moral autónoma, la adopción de valores significativos, y la adquisición de un concepto positivo de sí mismo.

d).- *El curriculum en la formación de docentes.*- Existe una coincidencia casi unánime en la importancia del maestro en los procesos de formación valoral y temáticas afines. A la vez, existe también consenso en el reconocimiento de que los maestros en general no han sido formados para asumir estas responsabilidades, y que constituyen a su vez sujetos de formación valoral. No existe correspondencia entre la importancia que reviste el maestro en estos procesos y la importancia otorgada a su formación. Este tipo de curriculum será analizado de manera más profunda en el siguiente apartado cuando se trate de la formación de maestros específicamente.

e).- *El curriculum en el nivel superior.*- El autor Martínez Rizo¹²¹ señala que, a nivel mundial, los esfuerzos por incluir expresa y sistemáticamente la enseñanza de los derechos humanos o, en general, algún tipo de educación moral o valoral en los curricula universitarios, son excepcionales. Una de las razones es el temor de que lo anterior traiga consigo alguna forma de adoctrinamiento que iría contra el principio de pluralidad y libertad de cátedra. - En el caso de México, el tema de los derechos humanos aparece primero como objeto de actividades de extensión universitaria, hacia población externa. Después comienza a encontrar su lugar en algunas disciplinas de Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Autónoma de México. Poco a poco, la temática va adquiriendo legitimidad como materia de investigación, de docencia y de difusión. Pero su presencia es mucho más tenue en este nivel que en los demás, a pesar del importante papel que puede jugar la Universidad en su promoción y desarrollo. Desde el punto de vista de la investigación, un recuento de las obras que han aparecido entre 1980 y 1993, también en México, permite constatar 'una producción limitada', por no decir precaria, de investigaciones en torno a esta temática. La producción teórica es mínima. A nivel empírico, hay informes de experiencias docentes en diferentes niveles, propuestas de cursos de capacitación en valores y algunos materiales didácticos dirigidos a diversos públicos de la educación no formal. Existe una carencia de estudios sistemáticos sobre la práctica de una educación en valores y su integración al curriculum. Al mismo tiempo se ha notado una escasez de material, experiencias y pensamiento en torno al papel de las universidades y otras instituciones de educación superior en el terreno de la docencia, investigación y difusión de la temática de formación valoral en general. Algunos autores, como Magendzo¹²² propone para la educación superior, crear una cátedra sobre la materia que conduzca a la realización de proyectos sociales y comunitarios en los cuales los valores aparezcan como una realidad vivida.

Finalizando con el tema del curriculum, existe una gran polémica: ¿la educación en valores debe estar contemplada como una asignatura a parte de las otras materias o debe estar dispersa en todas las materias existentes ?.

¹²¹ Citado por SCHMELKES, S. Op. cit. p. 92.

¹²² Citado por SCHMELKES, S. Op. cit. p.93.

El primer problema que se plantea es si la formación valoral debe constituir una *asignatura* con un tiempo definido o más bien debe ser un objetivo que de algún modo se contempla e *impregna todas las materias* aunque en algunas con mayor relevancia, como es el caso de las disciplinas antropológico-sociales o históricas. Normalmente suele ir unida a la formación religiosa y a la filosofía. En ocasiones, se enlaza con la formación cívica, política o social. Propiciar una nueva asignatura dentro del curriculum se prestaría para que los alumnos cayeran en una repetición memorística de un tema que necesita mucho más: precisa de una escuela realmente democrática que respete día a día la persona del niño, y que incentive el pensamiento autónomo y creativo. Una asignatura más no tiene sentido si no se crea una nueva dinámica de relaciones humanas en la escuela que propicie nuevas formas de convivencia, nuevas formas de ejercer la autoridad y un nuevo estilo de docencia. Ahora bien, considerar la formación valoral como un *objetivo general* es frecuente cuando la institución educativa posee un ideario que suscriben padres de familia, maestros y directivos, así como alumnos, pero el tema se complica en una escuela pública, donde los conflictos de cosmovisiones están latentes dificultando con ello alcanzar un código de valores.

En mi opinión, el tema de los valores debe estar claramente establecido en todas y cada una de las materias del curriculum explícito u oficial, sobre todo en los planes y programas de estudio de educación básica. Ello implica una mejor planeación en su diseño, para que a la par de los contenidos teóricos, se establezcan las actividades adecuadas para llevar los valores a la práctica. La finalidad es tener un mayor control sobre lo que se enseña en valores en cada uno de los niveles educativos, lo cual nos permitirá realizar la evaluación de los procesos de interiorización de valores que deseamos transmitir y fomentar en nuestros alumnos.

4.2.- Formación de maestros.

El trabajo con docentes en materia de valores es una tarea exigente y urgente. También es impostergable el que las instituciones formadoras de docentes incorporen como objetivo de formación la preparación de los profesores para educar en valores.

De una revisión que hace la autora Silvia Schmelkes¹²³ de las 'pistas' que aparecen en la literatura para favorecer el desarrollo de una formación valoral, podemos rescatar varios elementos que constituyen condiciones para formar en valores. Todos ellos son igualmente importantes. Mas, sin duda uno de los principales es que el trabajo se comience con los docentes. Los maestros tienen que ser formados valoralmente antes de pretender formar a los alumnos en esta

¹²³ SCHMELKES, S. LA ESCUELA Y LA FORMACIÓN VALORAL AUTÓNOMA. Op. cit. p. 75.

dimensión. Esta condición parece una obviedad, pero muchas veces se olvida o se procede a ella por causas inadecuadas y por tanto inefectivos. No se trata de darles a los maestros un curso acerca de lo que deben hacer con los alumnos. Recordemos que la generación de los maestros actuales no fue formada así. Los docentes tienen que vivir personalmente el proceso; tienen que, por así decirlo, lograr su propio desarrollo valoral y apropiarse del proceso, para poder trabajar desde esta perspectiva con sus alumnos. Por lo que en ningún caso en el que se pretenda la formación valoral basta razonar con los alumnos: los maestros tienen que vivir y permitir que los alumnos vivan dichos valores. Esto implica modificar la organización escolar y la práctica dentro del aula, de manera que efectivamente pueda enfatizarse el diálogo y las relaciones interpersonales afectivas. El maestro debe desarrollar para ello un clima moral positivo en el aula y proporcionar múltiples oportunidades de comportamiento ético. Los alumnos deben poder sentir que sus necesidades serán comprendidas y aceptadas.

Ahora bien, el autor M. Fierro¹²⁴ nos hace ver que los maestros son adultos, personas formadas que cuentan ya con esquemas mentales, actitudes y valores estables en relación con su tarea docente. Los aprendizajes más significativos sobre el ser maestro son los que se adquieren en la práctica. Desde esta perspectiva, los maestros no pueden ser concebidos simplemente como el agente que se habilita para poner en marcha un programa de este tipo. Necesitan ser en primera instancia destinatarios de proyectos de educación valoral, de forma tal que vivencien lo que significa la justicia, la igualdad y el respeto. Hay que partir de conocer y comprender cómo vive un maestro, sus valores, en su trabajo diario. La educación en valores busca que el docente asuma una actitud distinta en su quehacer educativo y en su relación con los alumnos, con sus compañeros y con los directivos, para que por medio del ambiente que el niño vive en la escuela, se forme en valores. Por lo anterior el profesor es, él mismo, el instrumento, el medio y agente capital en la enseñanza y sus condiciones personales pueden resultar estimulantes o perniciosas para el adecuado desarrollo de los alumnos. De ahí que las responsabilidades éticas del profesor superan a las demás profesiones.

Dentro de la literatura existente sobre el tema de la formación de docentes en valores, existen algunas propuestas sobre ciertos lineamientos y códigos éticos que se deben tomar en cuenta para lograr ésta meta.

El autor Ricardo Marín Ibañez¹²⁵, señala que existen cuatro elementos esenciales, que constituyen la formación del docente, los cuales le ayudarán a buscar una superación en el campo valoral:

¹²⁴ Citado por SCHMELKES, S. Op.cit.p 86.

¹²⁵ MARÍN Ibañez, Ricardo. LOS VALORES UN DESAFÍO PERMANENTE. Op. cit. p. 203.

a) Una cultura general , que le permite entender el medio sociocultural y los mensajes de los medios de comunicación de masas. Es lo que se designa habitualmente como un hombre culto.

b) La formación específica, necesaria para la actividad concreta que va a desarrollar, que suele circunscribirse a un área de conocimientos. Las exigencias crecen al compás del avance de las ciencias.

c) Una formación pedagógica que le ayude a transmitir sus mensajes y facilitar el aprendizaje del alumno.

d) Prácticas con calificados profesores.

Estas exigencias para el buen ejercicio profesional le obligan a una preparación continua, así como una mayor responsabilidad de cara al futuro. La cultura pasa a través de las escuelas. Forjamos generaciones que han de vivir en el siglo XXI. ¿ Cómo prepararles ? . Lo primero es que el profesor este 'al día' mediante un aprendizaje permanente. En un mundo en cambio acelerado no hay más remedio que actualizarse profesionalmente. En el caso del profesor, la responsabilidad es mayor, pues en no pequeña parte esa preparación que le reclama la sociedad, implica colocar o no a la altura de los tiempos a las nuevas generaciones. Es por ello que el profesor tiene un papel relevante en la formación valoral de estas nuevas generaciones. Mas, debe evitar tanto el dogmatismo que intenta inculcar valores sin reflexión ni elección por parte de los alumnos, como un neutralismo indiferente, según el clásico " dejar hacer, dejar pasar". Su respeto por la conciencia individual, ha de conjugarse con una clara vocación para suscitar lo mejor de cada cual, e incitarle a personales compromisos.

En la ' Recomendación relativa a la situación del personal docente' de la UNESCO, se reclama: " *Las organizaciones de personal docente deberían elaborar normas de ética y de conducta ya que dichas normas contribuyen en gran parte a asegurar el prestigio de la profesión y el cumplimiento de los deberes profesionales según principios aceptados*". Es importante esta recomendación pues establece la imperiosa necesidad de que los profesores de cualquier parte del mundo, señalen reglas o normas de conducta específicas que contribuyan a su mejor desempeño como docentes y como seres humanos. Todo ello con la intención de mejorar la educación que reciben los niños y los jóvenes.

La Asociación Americana de Profesores Universitarios, aprobaba en 1969 una "Declaración sobre ética profesional" de los docentes, que se articula en torno a cuatro ejes:

- Como persona su deber primero es conocer la verdad, exponerla, perfeccionarse para lograr una docencia superior y defender la libertad de cátedra e investigación.

- En relación con sus compañeros debe colaborar en las tareas docentes y investigadoras. Prestará su ayuda y su crítica, y en caso de hacerla, será constructiva.

- Al alumno habrá de respetarlo, orientarle en su aprendizaje, evaluarle en justicia, guardar el secreto profesional, evitar cualquier tipo de explotación y respetar su intimidad y convicciones.

- En cuanto a sus obligaciones sociales, ha de comportarse como un ciudadano consciente y cumplidor de sus compromisos, ejercer sus derechos y luchar por la dignidad profesional.

Si tenemos en cuenta las difíciles circunstancias actuales, por la demanda en ascenso de la educación, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo, así como 'la crisis de los valores' en un mundo plural y en cambio acelerado, lo que lleva a un cambio de roles del docente, comprendemos la urgencia de elaborar el Código Deontológico¹²⁶ del docente. Es por esta razón que el profesor ha de someter su conducta y su ejercicio ocupacional a un código ético, que consiste en el cumplimiento de sus compromisos para que su tarea logre ese difícil objetivo de que el alumno alcance una valiosa personalidad y su más eficiente inserción en el medio sociocultural. De ahí que al profesor le incumbe una especial responsabilidad: se le exige una buena formación, una actitud de generosidad y diálogo, ganar la confianza y encarar los valores que pretende suscitar. De otro modo su tarea está condenada al fracaso.

El maestro trabajando en forma aislada encontrará serias dificultades para poder llevar adelante los propósitos formativos. Es necesario involucrar a toda la institución escolar - trabajar en equipo, modificar la vida cotidiana de la escuela como institución- para que dichos propósitos encuentren condiciones de realización y puntos de fortalecimiento. Se recomienda darle una importancia mucho mayor que hasta la fecha al cambio institucional.

En la actualidad existen principalmente tres modelos de programas de formación de profesores en materia de valores:

1.- La modalidad inserta en el perfeccionamiento docente. Esta opción implica un riesgo, pues se trata de cursos obligatorios, con mecanismos de control

¹²⁶ Deontología es la ciencia o el tratado de los deberes. Con frecuencia se refiere a los deberes del profesional, recojidos en los códigos de comportamiento moral, que afecte a los que ejercen determinada profesión.

formal, que son contradictorios con los principios que se manejan en los contenidos. Por otra parte, en general se trata de cursos demasiado cortos e intensivos, y no se acompañan los procesos.

2.- Talleres específicos. Esta modalidad esta basada en encuentros con profesores a lo largo del año, en lo que se diseñan propuestas, se ponen en práctica, y se discuten y evalúan, han mostrado buenos resultados.

3.- Equipos de trabajo. Se forma a la totalidad de los docentes de una escuela y se les da seguimiento en profundidad.

Para tratar de concluir con el presente apartado, queda claro que no puede hablarse de un programa de formación valoral que no parta de un trabajo con los docentes. Implica, además, un intenso trabajo de acompañamiento y seguimiento durante un período relativamente largo, hasta que las nuevas prácticas se consoliden y el maestro sea efectivamente capaz de armar su programa de formación valoral en función de la vida cotidiana de la escuela y de la comunidad. Todas las experiencias exitosas registradas trabajan intensamente con los docentes, pues su importancia es claramente reconocida, y la necesidad de su formación, de que transiten por un proceso de revisión de su práctica, y de que tengan oportunidad de conocer otras formas de trabajar en el aula en forma vivencial, parecen esenciales para involucrarse con éxito en un proceso de formación valoral con sus alumnos.

4.3.- Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

El punto final de la propuesta se refiere a los Consejos de Participación Social en la Educación, mismos que se encuentran contemplados en la Ley General de Educación actual. La razón por las que hago referencia a ellos es porque la escuela no puede sola. Es claro que la escuela no es la única y quizás tampoco la más eficaz, agencia socializadora. La familia, los medios de comunicación, la vida cotidiana en comunidad son, para efectos de formación valoral, de indiscutible importancia. Esto constituye un claro llamado a que la escuela, por un lado, tenga la capacidad de activamente estrechar los vínculos con aquellas agencias socializadoras de la comunidad con la que sea posible hacerlo, principalmente con la familia. Ya que los padres son los educadores primeros y natos de sus hijos, el derecho y el deber de educarles les corresponde en primer lugar a ellos. La sociedad, por otra parte, también tiene derecho a educar a sus ciudadanos.

Para lograr estrechar los vínculos arriba mencionados no es tarea fácil pero, considero que uno de los lugares idóneos es precisamente en los consejos de

participación social, especialmente diseñados para dar voz a todos aquellos agentes involucrados en el campo educativo. Así el artículo 12, fracción X establece:

Art.12.- "Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

X. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la Constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley"¹²⁷

Además del artículo anterior, en el cual se establece que es de competencia de carácter federal la creación y el buen funcionamiento de los consejos de participación social, el artículo 17 establece que:

Art.17.- "Las autoridades educativas, federal y locales se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa. Estas reuniones serán presididas por la Secretaría (de Educación Pública)". Considero importante que dentro de estas reuniones de autoridades educativas también se inserte de manera clara y organizada el tema de los valores. Las autoridades deben y necesitan conocer más sobre este tema a fin de que se convierta en prioritario para darle impulso y desarrollo. En la medida en que las autoridades hagan suyo el tema buscarán que se inserte en los planes y programas de estudio de educación básica.

Lo que se refiere específicamente a los consejos de participación social en la educación se encuentra contemplado en el Capítulo VII, sección II,¹²⁸ Ley General de Educación vigente.

Los artículos correspondientes establecen:

Art. 68.-" Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, **la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública**, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos".¹²⁹

¹²⁷ ARROYO, Herrera Juan Francisco. Op. cit. p. 241.

¹²⁸ " De los consejos de participación social".

¹²⁹ ARROYO, Herrera Juan Francisco. Op. cit. p. 258.

Es en este primer artículo que se establece la necesidad urgente de involucrar a toda la sociedad en el aspecto educativo a fin de contar con una educación de mayor calidad para los educandos. El estrechar los vínculos entre todos los agentes implicados en la educación le compete en primera instancia a las autoridades educativas ya sean estas federales, estatales, municipales o bien dentro de cada escuela.

Art. 69.-" Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un **consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesada en el desarrollo de la propia escuela.**

Este consejo conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciará la colaboración de maestros y padres de familia, podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela; **estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;** llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando; podrá opinar en asuntos pedagógicos; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica".¹³⁰

Dentro de cada una de las escuelas de educación básica deberá existir un consejo escolar de participación social y lo más importante es que debe conformarse con representantes de cada uno de los agentes educativos. Se encontrarán reunidos dentro de cada escuela para procurar el bienestar de los alumnos dentro de la misma, así como para ventilar asuntos de interés común, que tengan que ver con los educandos. Me parece un lugar idóneo para insertar el tema de los valores. Dentro del tiempo destinado para su reunión, se pueden programar conferencias, talleres, trabajos en equipo, lecturas y puestas en común

¹³⁰ Op.cit. p. 258.

que traten únicamente el tema de valores y la necesidad de profundizar en ellos a través de la educación (ya sea en casa o bien en la escuela).

Art. 70.- En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocerá de los resultados de la evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar; promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; **promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;** podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación.

En el Distrito Federal los consejos se constituirán por cada delegación política".¹³¹

Art. 71.- " En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y

¹³¹ Op. cit. p.259.

municipales, así como de sectores sociales en la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

Este consejo promoverá y apoyará actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación".¹³²

Art. 72.- " La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como sectores sociales especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y cobertura de la educación".¹³³

No se debe desaprovechar la gran ventaja que representa para nuestro estudio, la reunión en diferentes instancias de todos aquellos involucrados en el mejoramiento y desarrollo de la educación tanto pública como privada. Así mismo el tema de los valores debe estar siempre presente, para que podamos hablar de una educación sólida y de calidad.

¹³² Op. cit. p. 260.

¹³³ Op. cit. p.260.

CONCLUSIONES

Es frecuente escuchar, casi en cualquier parte, que en la actualidad estamos viviendo una época en donde los valores no existen. Se llega a esta conclusión al ver, como si fueran algo completamente cotidiano y 'normal', los actos de corrupción, violencia, deshonestidad, odio y las guerras. Son precisamente estas realidades las que me llevaron a pensar en los valores. Al reflexionar en las posibles causas de estos males, sentí que se debían en gran medida a que los seres humanos carecemos, hoy en día, de una sólida base moral. Porque, si fuera de otra manera, las personas que realizan estos actos pensarían dos veces antes de cometerlos. ¿ Porqué ? . Porque los hombres carecen de esos principios que regulen su actuar de manera positiva, principios que regulen su propio desarrollo y el de los demás. No pude mas que pensar en la educación. ¿ Qué está sucediendo con las enseñanzas que se transmiten hoy en día ? . Parece que en lugar de tender al mejor desarrollo de la persona, la están convirtiendo en su propio destructor. ¿ Qué tendencias tiene hoy la educación ? ¿ cuáles son los lineamientos y principios que la rigen ? . Debo admitir que en aquel momento sólo pense en la educación impartida en la escuela más, al final de esta investigación, me di cuenta que familia y escuela deben estrecharse y trabajar unidas por el bien de los niños y jóvenes de este país. Al mismo tiempo descubrí uno de los errores mas graves en la educación actual, a mi parecer: dedicarse casi por completo a la transmisión de conocimientos desarrollando únicamente la parte intelectual del individuo. Y ¿ la formación ética o valoral ? . Poco se toma en cuenta y pareciera que también poco importa. Al terminar con su formación educativa los sujetos son muy competentes en el área cognitiva, pero al encontrarse en la vida cotidiana con la situación de discernir entre su propio beneficio y el de los demás, por regla general deciden por su propio interés. Los demás no le interesan, porque no representan, para él, ningún beneficio. Al no tener una base sólida de principios éticos, son fácilmente moldeables por un sistema que, casi siempre, es corrupto y deshonesto. En definitiva, son presa fácil de acciones que atentan contra toda una sociedad. Consideré entonces necesario, urgente e inaplazable hablar sobre una **educación en valores.**

Al comenzar con esta investigación, esperaba que la búsqueda de bibliografía sería ardua y difícil. Cuál fue mi sorpresa al encontrar que ésta es muy vasta, y más aún, el tema de los valores no es actual. Desde la antigüedad los hombres se han preocupado por los valores como parte esencial de la existencia. Diferentes pensadores e investigadores han hecho del tema de los valores su vida, y sus estudios son sumamente interesantes, todos ellos preocupados por el bienestar y el desarrollo de los seres humanos. Muchas han sido sus ideas. Algunos piensan que los valores son sólo por el interés que uno tenga en ellos; otros dicen que los objetos son los valiosos y finalmente hay quienes afirman que, al hablar de valores, es necesario tomar en cuenta tanto a los sujetos, los objetos y

la situación en que éstos se relacionan. Las corrientes son muchas, pero el consenso es uno: no se puede dejar de lado al tema de los valores.

Así, mi intención inmediata fue unir al tema valoral con la educación. Pero, ¿por dónde comenzar?. Me pareció importante comenzar este trabajo con un breve análisis de la historia de la educación. La historia de la educación en un país es la historia de las características de sus ciudadanos. Fue grato descubrir que, a lo largo de las distintas etapas históricas, los valores han estado siempre presentes, valores que dieron vida a muchos movimientos de carácter político y social. Los valores nos han impulsado siempre, y han sido plasmados en varios de nuestros ordenamientos jurídicos.

Del recorrido histórico me pareció conveniente echar un vistazo al tema del derecho natural y su relación con el derecho positivo, ello con la finalidad de determinar si los valores pueden, o no, provenir del derecho natural, o si los podemos encontrar formando parte del derecho positivo. Mi conclusión al respecto estriba en que tanto el derecho natural como el positivo se complementan mutuamente, y no podemos deslindar al uno del otro. No debemos olvidar que este ha sido un tema presente a lo largo de la historia y, tal vez, uno de sus graves errores es precisamente esa tendencia de tener que quedar con sólo uno de ellos. Posteriormente, procuré realizar la unión que existe entre el derecho natural, el derecho positivo y los valores, lo cual considero fundamental.

Pero, surge una nueva incógnita: ¿qué son los valores?. Busqué algunas definiciones que me dieran alguna luz sobre este vasto y tan estudiado tema. Me hallé con tantas definiciones de valores como autores que se han encargado de estudiarlos. Es por ello que del estudio de las diferentes corrientes, con sus correspondientes pensadores, logré tener una visión mas amplia y más completa de lo que se pretende señalar al hablar de valores.

Y, finalmente, en la última parte de la investigación me dediqué a unir las partes anteriores y, así, tratar de dar respuesta a la pregunta: ¿porqué es necesario hablar de una educación en valores?. La respuesta es sencilla: no es posible una educación que se encuentre alejada del tema axiológico. No hay educación sin valores. Y, si éstos son esenciales en la educación ¿existen en nuestras disposiciones jurídicas actuales referencia a los valores?. Sí, tanto el artículo 3o Constitucional como en la Ley General de Educación se hace mención de valores como la justicia, la libertad, la equidad, la solidaridad, la democracia, la igualdad, y un afortunado etcétera. Una nueva pregunta ¿si los valores existen a la letra de los ordenamientos, porqué éstos no se fomentan?. A mi entender, las bases para una educación en valores están dadas pero, ¿cómo lograrla?. Desde mi punto de vista, son tres los caminos fundamentales para hacerlo, todos igualmente importantes.

El primero de ellos se refiere a una revisión profunda de las currículas en todos los niveles. El fin es conocer cómo se fomentan los valores en el aula, conocer la realidad educativa en el tema de los valores para lograr transformarla en claro beneficio de la sociedad. El segundo camino es conocer la forma en que nuestros maestros son formados. En el aula, a ellos les corresponde la misión de transmitir valores a sus alumnos; pero ¿ se encuentran preparados para hacerlo ? De la respuesta a esta pregunta surge la afirmación de que los maestros son también sujetos de formación valoral. ¿ Las instituciones educativas encargadas de su formación profesional, lo saben ? Ya que los maestros son, en gran medida, formadores de las futuras generaciones, se exige de ellos una mejor preparación en todos los ámbitos pero, sobre todo en el campo ético o valoral. No basta con que los maestros conozcan sobre valores, tienen que vivirlos. Sólo así se convertirán en auténticos ejemplos y líderes para sus alumnos. Sólo así los alumnos tendrán interés en vivir esos valores. Algo que me parece importante resaltar es que, no podemos, ni debemos esperar resultados inmediatos de una educación en valores. La evaluación de los procesos valorativos sólo puede darse a largo plazo. Pero, no por ello debemos sentarnos a esperar. Es necesario sembrar la semilla de los valores cuanto antes. Los maestros y los padres tienen encomendada esta tarea y deben comenzar a vivir los valores cuanto antes. El tercer camino se refiere a los vínculos que deben existir en todos aquellos agentes de educación involucrados para alcanzar la educación en valores. Tenemos una alternativa en los denominados Consejos de Participación Social, establecidos en la Ley General de Educación. Estos consejos buscan que todos los involucrados en la educación, padres de familia, maestros, directivos, autoridades educativas y sociedad en general, se reúnan para tratar asuntos de interés común, encaminados a una mejor educación en los niños y jóvenes. Si todos estos agentes ya se encuentran reunidos, ¿ porqué no hablar de valores ? ¿ Porqué no buscar que, en dichos consejos se trate con regularidad y con la frecuencia posible, el tema de la formación valoral? Ello puede lograrse a través de conferencias, cursos, talleres y trabajos en equipo.

Los caminos se ven difíciles y, sin duda, presentan obstáculos, pero no podemos perder más tiempo si buscamos una sociedad más justa e íntegra. Este trabajo es una modesta contribución a la búsqueda y la lucha por los valores. Los niños y los jóvenes de hoy lo merecen, y a todos ellos dedico este esfuerzo.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- Alberoni, Francisco. **Valores**. Editorial Gedisa. Barcelona 1995.
- 2.- Arroyo Herrera, Juan Francisco. **Legislación Educativa Comentada. Ley General de Educación**. Editorial Porrúa. México 1997.
- 3.- Bagolini Luigi y otros. **Symposium sobre Derecho Natural y Axiología**. Editorial UNAM Centro de Estudios Filosóficos. México 1963.
- 4.- Bartolomé, Margarita. **Educación y valores**. Instituto de Estudios Pedagógicos Somosaguas. Narcea Ediciones. Madrid 1985.
- 5.- Bolaños Guerra, Bernardo. **El Derecho a la Educación**. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). México 1996.
- 6.- Bolaños Martínez, Víctor Hugo. **Didáctica integral para la educación media y superior**. Editorial Porrúa. México 1996.
- 7.- Broudy, Harry S. **Una Filosofía de la Educación**. Editorial Limusa. México 1966.
- 8.- Carabez Pedroza, Raúl. **Fundamentos político-jurídicos de la Educación en México**. Editorial Progreso. México 1990.
- 9.- Carreras, LL. **Cómo educar en Valores**. Editorial Narcea. Madrid 1997.
- 10.- Conde Flores, Silvia. **Los derechos humanos en el aula**. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Colima 1994.
- 11.- Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, L Legislatura. **Los derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones**. Editorial Manuel Porrúa. México 1996.
- 12.- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Editorial Andrade. México 1997.
- 13.- Corts Grau, José. **Curso de Derecho Natural**. Editorial Nacional. Madrid 1974.
- 14.- Clause, Arnould. **Iniciación en las Ciencias de la Educación**. Editorial Kapelusz. Buenos Aires 1970.

- 15.- Cueli, José. **Valores y metas de la educación en México.** Secretaria de Educación Pública. La Jornada. México 1990.
- 16.- Dacal Alonso, José A. **Los Valores educativos.** Revista Logos. Universidad La Salle. Escuela de Filosofía. Vol. 13 Ene-Dic., 1985.
- 17.- De Pina, Rafael. **Diccionario del Derecho.** Editorial Porrúa. México 1996.
- 18.- **Diccionario Enciclopédico Abreviado.** Editorial Plaza y Janes. Madrid 1965.
- 19.- Escuela de Filosofía. **Estudio sobre Valores.** Universidad La Salle. México 1980.
- 20.- Fernández Concha, Rafael. **Filosofía del Derecho o Derecho Natural.** Barcelona 1979.
- 21.- Frondizi, Risieri. **¿ Qué son los valores ?.** Fondo de Cultura Económica. México 1972.
- 22.- Frondizi, Risieri. **El hombre y los valores en la Filosofía Latinoamericana.** Fondo de Cultura Económica. México 1974.
- 23.- Fuentes Molinar, O. **Educación Pública y Sociedad.** Editorial Siglo XXI. México 1979.
- 24.- Fuentes Molinar, O. **Educación y Política en México.** Editorial Nueva Imagen. México 1987.
- 25.- Fueyo Gutiérrez, Germán. **Derecho mexicano de la educación.** Tesis Profesional. ULSA 1995.
- 26.- García Maynez, Eduardo. **Filosofía del Derecho.** Editorial Porrúa. México 1989.
- 27.- Gutiérrez Capetillo Patricia. **De la Educación a la Educación Integral en el sistema jurídico mexicano.** Tesis Profesional. ULSA 1997.
- 28.- Instituto de Estudios Pedagógicos Somosaguas. **Estudios y experiencia sobre Educación en Valores.** Narcea Ediciones. Madrid 1981.
- 29.- Isaacs, David. **La Educación en Virtudes Humanas.** Editora de Revistas. México 1989.
- 30.- Islas Chió, Miguel. **Educación y Valores.** Revista Quórum. Vol/Año 5 Agosto No. 45. México 1996.

- 31.- Kelsen Hans y otros. **Crítica del Derecho Natural**. Editorial Tauru. Madrid 1966.
- 32.- Kemmis, S. **El curriculum: más allá de la teoría de la reproducción**. Editorial Morata. Madrid 1986.
- 33.- Krauze, Enrique. **Caudillos Culturales en la Revolución Mexicana**. Editorial Siglo XXI. México 1980.
- 34.- Larroyo, Francisco. **Historia comparada de la Educación en México**. Editorial Porrúa. México 1970.
- 35.- Latapí, Pablo. **Política Educativa y Valores Nacionales**. Editorial Nueva Imagen. México 1989.
- 36.- López Cámara, Francisco. **La reforma educativa y el desarrollo nacional**. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México 1971.
- 37.- Marín Ibañez, Ricardo. **Los Valores un desafío permanente**. Editorial Cincel. Madrid 1993.
- 38.- Messer, August. **Filosofía y Educación**. Editorial Lozada. Buenos Aires 1965.
- 39.- Muñoz Batista, Jorge. **Los Valores en la Educación**. Ediciones Universidad La Salle. México 1980.
- 40.- Muñoz García, Humberto. **Los valores educativos y el empleo en México**. Editorial Miguel Angel Porrúa. México 1996.
- 41.- Novoa Monreal, Eduardo. **¿ Qué queda del Derecho Natural ?**. Editorial De Palma. Buenos Aires 1987.
- 42.- Pascual Marina, Antonia. **Clarificación de los Valores y Desarrollo Humano**. Narcea Ediciones. Madrid 1995.
- 43.- Ponce Rivas, Antonio. **Transmisión de Valores**. Editorial INAD. México 1995.
- 44.- Portes Gil, Emilio. **Autobiografía de la Revolución Mexicana**. Instituto Mexicano de Cultura. México 1964.
- 45.- Prawda, Jorge. **Logros, inequidades y retos del futuro del Sistema educativo mexicano**. Editorial Grijalbo. México 1989.

- 46.- Raths, Louis Edward. **El Sentido de los Valores y la Enseñanza**. Editorial UTEHA. México 1967.
- 47.- Robles, Martha. **Educación y Sociedad en la Historia de México**. Editorial Siglo XXI. México 1996.
- 48.- Ruyer, Raymond. **Filosofía del Valor**. Fondo de Cultura Económico. México 1969.
- 49.- Sanabria, José Rubén. **Ética**. Editorial Porrúa. México 1986.
- 50.- Scheler Max. **Ética**. Revista de Occidente. Buenos Aires 1965.
- 51.- Schmelkes Sylvia. **La escuela y la formación valoral autónoma**. Editorial Castellanos. México 1997.
- 52.- Secretaría de Educación Pública. **Aportaciones al estudio de los problemas de la educación**. México 1974.
- 53.- Secretaría de Educación Pública. **Memorias Primer Encuentro: Valores y Educación**. Guadalajara 1997.
- 54.- Stenhouse, Lawrence. **Investigación y desarrollo del curriculum**. Editorial Morata. Madrid 1987.
- 55.- Tena Ramírez, Felipe. **Leyes Fundamentales de México 1808-1995**. Editorial Porrúa. México 1995.
- 56.- Terán, Juan Manuel. **Filosofía del Derecho**. Editorial Porrúa. México 1986.
- 57.- Vázquez de Knauth, J. **Nacionalismo y Educación en México**. Editorial Colegio de México. México 1986.
- 58.- Werner Goldshmidt. **Introducción al Derecho**. Editorial Aguilar. Buenos Aires 1960.
- 59.- Wolf, Erik. **El Problema del Derecho Natural**. Editorial Ariel. Barcelona 1960.